

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 13 de Noviembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

NOVIEMBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 74 PAGINAS

27867

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/25

Obra: "REFORMA Y MEJORAS COMISARIA 1º U.R. XVII SAN LORENZO – B.V. URQUIZA Y GRAL. LÓPEZ – SAN LORENZO"  
Fecha y horario de Apertura: 28 de noviembre de 2025 a las 10.00 hs.  
Presupuesto Oficial: \$ 55.952.026,33 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Veintiséis Mil con Treinta y Tres Centavos) IVA incluido.

Plazo de obra: Ejecución de 60 (sesenta) días calendarios  
Lugar de Apertura de Ofertas: Sede del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Primera Junta 2823 P.B. Oficina 4.  
Información sobre Consulta y adquisición de Pliegos: La documentación técnica de la licitación podrá consultarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad en calle Primera Junta N° 2823 P.B. de la ciudad de Santa Fe Provincial de Infraestructura del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o en el sitio web oficial de la provincia. También podrán efectuarse consultas y COORDINAR LA VISITA DE OBRA a la siguiente dirección de correo electrónico: dirproveinfraestructura24@santafe.gov.ar

Observaciones: Sistema de contratación de Ajuste Alzado, sin redeterminación de precios.

S/C 47614 Nov. 13 Nov. 17

### CÁMARA DE SENADORES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) UNIDAD 0 KM - TIPO S.U.V., 5 (CINCO) PUERTAS, CON ENTREGA DE 1 (UNA) UNIDAD, PARA LA CÁMARA DE SENADORES".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día martes 25 de noviembre del año 2025 hasta las 09.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: se efectuará el día martes 25 de noviembre del año 2025 a las 10.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.-

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para lo cual se consultará el mismo en los Sitios Web de la Provincia bajo el Titulo de "Compras" y el de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.-

INFORMES DE PLIEGOS

Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores  
Gral. López 3055 - P.1º - Santa Fe.  
Tel.: (0342) 4844200 – interno 1003/1010/1030  
Correo Electrónico: dga@senadosantafe.gov.ar  
Correo Electrónico: informatica@senadosantafe.gov.ar  
Sitio Web: www.senadosantafe.gob.ar  
Sitio Web: www.santafe.gov.ar  
\$ 200 552722 Nov. 13 Nov. 14

### TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

Llámese a Licitación Pública N° 05/25, tendiente a la "Adquisición de (1) vehículo cero kilómetro, tipo PICK-UP, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales

les (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).  
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735, de la ciudad de Santa Fe, el día 02 de diciembre de 2025 a las 9 horas.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24, modificadorio del inciso 5 del artículo 131º del Decreto N° 1104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o a los teléfonos (0342) 4573520, internos 105/114, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar  
S/C 47582 Nov. 13 Nov. 14

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/25

OBJETO: "Adquisiciones de activos de red para los centros de Cableado y Sala Cofre e infraestructura de WIFI para todo el edificio del nuevo Anexo de los Tribunales de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 02 de diciembre de 2025 a las 8:00 hs. + Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 1.033.466.040,00 (pesos mil treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuarenta).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3131.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47584 Nov. 13 Nov. 14

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) EQUIPOS EXCAVADORES, UN (1) CAMIÓN TRACTOR Y UN (1) CAMIÓN TOPADOR CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Noviembre de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 47592 Nov. 13 Nov. 14

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 (LP 56-SGUA-25)  
RESOLUCIÓN 366/25

MOTIVO: "Adquisición de piedra granítica 10-30, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 630.000.000,00

**COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Sin Costo.  
**ENTREGA DEL PLIEGO:** disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)  
**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 28 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).  
**LUGAR DE ACTO DE APERTURA:** Dirección de Compras (o lugar a designar)  
**CONSULTAS:** mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel.: 0342-4508174.  
\$ 135 552713 Nov. 13 Nov. 17

### COMUNA DE ARRUFO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2025 ORDENANZA N° 915/2025

**Objeto:** Convocatoria a Licitación Pública para venta pública de un lote baldío - (Lote b – Manzana 1b – Plano de mensura N° 0038170 – 1964, de 595,59 m<sup>2</sup>), conforme al Pliego de Bases y Condiciones.  
**Apertura:** 12:00 horas del día 28 de Noviembre de 2025 – Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo –  
**Presupuesto Oficial:** pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ciento dos - ( \$ 34.425.102,00).-  
**Valor del pliego:** sin costo  
**Retiro de pliegos:** sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo  
**Recepción de ofertas:** hasta las 11:00 horas del día 28 de Noviembre de 2025.-  
**Informes:** Tel: 03491-493211/374/Mail: [secretaria@comunadearrufo.gob.ar](mailto:secretaria@comunadearrufo.gob.ar); [www.comunadearrufo.gob.ar](http://www.comunadearrufo.gob.ar)-  
\$ 90 552715 Nov. 13 Nov. 14

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25 (Segundo Llamado)

**OBJETO:** Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del año 2026, y solicitado por la misma Secretaría.  
**Presupuesto Oficial:** Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos mil (\$ 361.200.000.-).  
**Valor del Pliego:** Pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$722.400.-).  
**Venta de Pliegos:** Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
**Apertura de sobres:** Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas.  
\$ 1000 552647 Nov. 13 Nov. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/25

**OBJETO:** Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, a partir del año 2026, y solicitado por la misma Secretaría.  
**Presupuesto Oficial:** Pesos cuarenta y ocho millones seiscientos mil (\$48.600.000). -  
**Valor del Pliego:** Pesos noventa y siete mil doscientos (\$97.200.-).  
**Venta de Pliegos:** Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
**Apertura de sobres:** Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.  
\$ 1000 552648 Nov. 13 Nov. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/25

**OBJETO:** Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación y recambio de columnas de alumbrado público, y ejecución de tendido eléctrico, en distintos sectores de la ciudad, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
**Presupuesto Oficial:** Pesos ciento cincuenta y un millones seisientos setenta mil (\$ 151.660.000.-).  
**Valor del Pliego:** Pesos trescientos tres mil trescientos veinte (\$303.320.-).  
**Venta de Pliegos:** Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
**Apertura de sobres:** Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.-  
\$ 1000 552649 Nov. 13 Nov. 28

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/25

**OBJETO:** Contratar: la provisión de hasta 4.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y hasta 200 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a bacheas y asfaltado de calles de diferentes sectores de la ciudad y calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
**Presupuesto Oficial:** Pesos un mil trescientos catorce millones (\$1.314.000.000.-).  
**Valor del Pliego:** Pesos dos millones seiscientos veintiocho mil (\$2.628.000.-).  
**Venta de Pliegos:** Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
**Apertura de sobres:** Sala de Prensa Municipal, el día 05 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.  
\$ 1000 552651 Nov. 13 Nov. 28

### MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025 (Decreto N° 1694/25)

**ADQUISICIÓN DE:**  
- 400 m<sup>3</sup> de hormigón elaborado H-25  
- 80 m<sup>3</sup> de hormigón elaborado H-17  
- 400 lt. de sika antisol normalizado o similar  
- 50 barras de hierro Acindar 8 Ø x 12 mts.  
- 50 barras de hierro Acindar 6 Ø x 12 mts.  
- 20 kg. de alambre de fardo  
- 600 m<sup>2</sup> de malla síma de 4,2 mm de 25 x 25 o 30 x 30 cm.  
- 12 tn. de cal vial a granel  
- 40 caños negros bicelados de 3" x 3.6 mm (6.40 m)  
(según las características especificadas en el pliego)  
**OBRA:** "Pavimentación Acceso Norte - Bv. Brown" - Ordenanza N° 1762/25  
**APERTURA:** 24 de octubre de 2025 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo, Pbro. Angel Tibaldo N° 1578  
**Presupuesto Oficial:** \$ 91.350.000  
**Monto de Garantía:** \$ 913.500  
**RETIRO DEL PLIEGO:** Costo \$50.000  
Hasta el 22/10/25 de 08:00 a 12:00 Hs.  
Tel.: 03482-466300 / 466398 - [municipalidad@villaocampo.gob.ar](mailto:municipalidad@villaocampo.gob.ar) - [gobierno@villaocampo.gob.ar](mailto:gobierno@villaocampo.gob.ar)  
\$ 75 552606 Nov. 13 Nov. 17

### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025 (Decreto N° 3537/2025)

**OBJETO:** adquisición de 261 luminarias NAOS 220W, en un todo conforme con las características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.  
**Presupuesto Oficial:** \$ 56.714.843,25 (finales, IVA incluido).  
**Plazo recepción de ofertas:** hasta el día jueves 04 de diciembre de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-  
**Fecha de apertura de ofertas:** jueves 04 de diciembre de 2025, alas 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.  
**Valor del Pliego:** sin costo.-  
**Acceso a los pliegos:** se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.  
**Consultas:** en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: [gestion@sunchales.gov.ar](mailto:gestion@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 04/12/25 a las 09:00 hs.- Sunchales, 10 de noviembre de 2025.  
\$ 225 552586 Nov. 13 Nov. 19

### LICITACIONES ANTERIORES

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/25

**OBJETO:** "Renovación de Licencias de Fortinet para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

**FECHA DE APERTURA:** Día 10 de diciembre de 2025 a las 8:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

**MONTO IMPUTADO:** \$ 184.353.243,75 (pesos ciento ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y tres con

setenta y cinco centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3131 Oficina.- El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47538 Nov. 12 Nov. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/25

OBJETO: "Recalce de muros Palacio de Justicia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 12 de diciembre de 2025 a las 8:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ \$ 115.897.725,00 (pesos ciento quince millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veinticinco).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832 .-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47538 Nov. 12 Nov. 14

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

##### LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002590

##### AVISO CAMBIO DE LUGAR DE APERTURA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido modificar el lugar de apertura de la Licitación Pública N° 7060002590 "CONSTRUCCIÓN DE LAMT 33 KV EN ZONA INDUSTRIAL SUARDI - DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL - LEY FER 13.414"

LUGAR DE APERTURA: SEDE COOPERATIVA LA AMÉRICA – ESTANISLAO LÓPEZ 595 (2349) – SUARDI – SANTA FE

FECHA: 02/12/2025 HORA: 10:00

LOS SÓBRES CONTENIENDO LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS SE RECIBIRÁN "SIN EXCEPCIÓN" HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA (01/12/2025) HASTA LAS 14:00 HS, EN NUESTRA OFICINA DE COMPRAS RAFAELA – AV. SANTA FE 1671 – CP 2300 – RAFAELA.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47575 Nov. 12 Nov. 14

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

##### LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002587

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HORMIGÓN ARMADO PARA PLAN DE OBRAS 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 630.835.230,51 (Pesos, seiscientos treinta millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos treinta con 51/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/12/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47570 Nov. 12 Nov. 14

#### HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

##### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 028/2025

OBJETO: "Adquisición de Gases Medicinales- 12 Meses"

Apertura: 9 de Diciembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$1.019.047.702,20 (Pesos: Mil Diecinueve Millones Cuarenta y Siete Mil Setecientos Dos con 20/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 47569 Nov. 12 Nov. 13

#### HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

##### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 030/2025

OBJETO: "Adquisición de Bolsas de Alimentación Parenteral destino Servicio de Internación y Domicilio de Pacientes- 12 Meses"

Apertura: 4 de Diciembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$2.648.902.612,40 (Pesos: Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Dos Mil Seiscientos Doce con 40/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 47581 Nov. 12 Nov. 13

#### HOSPITAL "JULIO C. VILLANUEVA" DE SAN CRISTÓBAL

##### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002/25

OBJETO: Contratación de un servicio de vigilancia privada con destino al hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal

NUEVA FECHA DE APERTURA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

HORA DE APERTURA: 9:30 horas

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Dirección del Hospital "Julio C. Villanueva" de San Cristóbal, sito en Cochabamba 1456 de la ciudad de San Cristóbal.

VALOR DEL PLIEGO: \$---

Informes: Oficina de Patrimonio, Compras y Suministros. Teléfono: 03408-422033 int. 156, compras\_samcosc@santafe.gov.ar

S/C 47591 Nov. 12 Nov. 13

#### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

##### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 023/2025

Expediente N.º Co 1328/2025

-RECTIFICACIÓN-

Rectificación de Objeto: en donde dice objeto Adquisición de Artículos de Limpieza debería decir Recolección y tratamiento de residuos patogénicos por Kg

Apertura: 27/11/2025 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Recolección y tratamiento de residuos patogénicos por Kg

Imputación Preventiva: \$ 102.400.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N.º 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras - noviembre/2025

S/C 47593 Nov. 12 Nov. 13

#### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

##### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N.º 25/2025, para adquirir MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN CAJA-CONVERTIDOR PALA CARGADORA JOHN DEERE 544, hasta el día 25 de Noviembre de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N.º 124/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$79.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$31.309.000.-

Área de Economía y Finanzas, 10 de Noviembre de 2025.-

\$ 500 552691 Nov 12 Nov. 14

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

##### Licitación Pública N.º 57

(LP 57-SC-25)

(Resolución 369/25)

MOTIVO: "Adquisición de consola de luces, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.404.263,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)  
**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 27 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).  
**LUGAR DE ACTO DE APERTURA:** Dirección de Compras (o lugar a designar)  
**CONSULTAS:** mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel.: 0342-4508174.  
\$ 150 552514 Nov. 12 Nov. 14

#### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

##### LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 58.117)

**Apertura:** 27/11/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).  
**Llamado a licitación para contratar la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección de Apremios Fiscales del Municipio.**  
**Presupuesto:** \$168.000.000 (para 3 años de locación, con opción de prórroga de 1 año más).  
**Sellado:** \$69 896. Pliego: \$84 000.  
**Pliegos y presentación de ofertas:** Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.  
\$ 100 552393 Nov. 12 Nov. 13

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 57 (LP 57-SC-25) – RESOLUCIÓN 369/25.

**MOTIVO:** "Adquisición de consola de luces, según Especificaciones Técnicas"  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 26.404.263,00  
**COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Sin Costo.  
**ENTREGA DEL PLIEGO:** disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)  
**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 27 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).  
**LUGAR DE ACTO DE APERTURA:** Dirección de Compras (o lugar a designar)  
**CONSULTAS:** mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel.: 0342-4508174.  
\$ 150 552514 Nov. 11 Nov. 13

#### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

##### LICITACION PUBLICA N° 27/2025 SEGUNDO LLAMADO

Liáñese a Licitación Pública N° 27/2025 – Segundo llamado, para la: "Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal Municipal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.  
Fecha de Apertura: 24 Noviembre de 2025 – 10 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros  
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros  
Valor del Pliego: \$ 70.000  
Presupuesto oficial: \$ 75.000.000  
\$ 270 552461 Nov. 11 Nov. 18

#### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DEL UCLE

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025. (Ordenanza N° 07/2025)

Llámase a Licitación Pública N° 1/2025 para la Compra de una Pick-Up 0 km. marca Chevrolet, versión WT 4x2 MT, conforme a los pliegos elaborados por la Municipalidad de Cañada del Ucle.  
**IMPUTACION OFICIAL:** \$49.000.000,00 (pesos cuarenta y nueve millones).  
**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** Municipalidad de Cañada del Ucle - Rivadavia 769  
**PRESENTACION DE OFERTAS:** Municipalidad de Cañada del Ucle: Mesa General de Entradas - Hasta el día 18 de noviembre de 2025 a las 10.30 hs.  
**APERTURA DE OFERTAS:** Municipalidad de Cañada del Ucle: Sala de Reuniones, en acto de carácter público - El día 19 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00 (pesos dos mil)  
\$ 500 552413 Nov. 11 Nov. 17

#### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

##### LICITACION PUBLICA N° 12/2025

**OBJETO:** Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra).  
**FECHA DE APERTURA:** Día 01 de Diciembre de 2025, a las 10.00 horas.  
**VENTA DE PLIEGOS:** En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).  
**RECEPCION DE OFERTAS:** Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
**ARMSTRONG,** 07 de Noviembre de 2025.  
\$ 450 552417 Nov. 11 Nov. 26

#### MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

##### LICITACION PUBLICA N° 09/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 09/2025 para la concesión del servicio de atención, limpieza y operación de locales comerciales en la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad.  
La apertura se efectuará el día 03 de diciembre de 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 20.000-.  
\$ 225 552382 Nov. 11 Nov. 17

#### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO.**  
**Apertura:** Jueves 20 de Noviembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).  
**Recepción de ofertas** Jueves 20 de Noviembre de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
**Valor del Pliego:** \$50.000 (pesos cincuenta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 20/11/2025.-  
**Presupuesto Oficial:** \$ 58.100.000 (pesos cincuenta y ocho millones cien mil).-  
**Informes:** Teléfono: 03402-499049 interno 261 - [contacto@pueblos-esther.gob.ar](mailto:contacto@pueblos-esther.gob.ar)

\$ 450 552103 Nov. 10 Nov. 25

#### MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

##### Decreto N° 479/2025 LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025

**Objeto:** Adquisición de:  
- 15 Unid. P1 - Puerta Principales de 0,90x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)  
- 45 Unid. P2 - Puerta Placa de 0,80 x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)  
- 1 Unid. P2 Disc. - Puerta Placa de 0,90 x 2,05 mt (Plano en Anexo I)  
- 1 Unid. p3 Disc. - Puerta Placa c/ Vidrio de 0,90 x 2,05 mt (Plano en Anexo I)  
- 14 Unid. PV1 - Puerta Ventana de 1,50 x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)  
- 36 Unid. V1 - Ventana de 1,50 x 1,00 mt. (Planos en Anexo II)  
- 14 Unid. V2 - Ventana de 0,60 x 1,15 mt. (Planos en Anexo II y IV)  
- 15 Unid. V3 - Ventiluz de 0,60 x 0,40 mt. (Planos en Anexo II y IV)  
- 1 Unid. P y V2 Disc.- Puerta + Ventana de 1,50 mt (total) x 2,05 mt.(Plano en Anexo II)  
- 9 Unid. V1 - Ventana de 1,00 x 1,50 mt.(Plano en Anexo IV)  
Aberturas destinados a Cerramiento de 12 Viviendas en Lotes Municipales N° 3647 y 3 Viviendas en Lote Propios según Planes N° 7613/7, 7613/5 y 7613/4, confeccionadas en Aluminio Color Blanco, Calidad "Herrero Pesado"  
La Adjudicación se hará por ítems.-  
Plazo de Entrega: 30 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-  
Presentación de Ofertas: Hasta el día 24 de NOVIEMBRE de 2025, a las 13:00 hs.-  
Fecha de apertura: 25 de NOVIEMBRE de 2025, a las 09:00 hs.-  
Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.  
Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: [muni.compras@malabriga.gob.ar](mailto:muni.compras@malabriga.gob.ar)  
Valor del pliego: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00)

\$ 450 552374 Nov. 07 Nov. 20

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**

LICITACION PUBLICA N° 20  
(Expediente N° 20/2025)

**OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:**

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0549/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico  
Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 17 de noviembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-  
\$ 450 552172 Nov. 5 Nov. 18

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**

LICITACIÓN PÚBLICA 19/2025  
"FE DE ERRATAS"

Desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera pertinente, que debido a que el día 7 de noviembre se conmemora el "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL" y dadas las circunstancias dichas Municipalidad no tendría atención administrativa al público. Dada la presente modificación esta Secretaría también ve pertinente prorrogar la presentación y aperturas de sobres para el día 10 de noviembre de 2025.

Cabe aclarar que se recibirán los sobre de ofertas hasta las 10.30hs. del día 10 de noviembre de 2025 y llevándose a cabo la apertura de los mismos a las 11 hs. en sede municipal de los mismos.

COMUNICA LA PRESENTE DE DE ERRATAS DEL Expte. 19-2025 aceptando dichas modificaciones.

Sauce Viejo, 31 de Octubre 2025  
\$ 450 552173 Nov. 5 Nov. 18

**COMUNA DE SANTA ISABEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

**OBJETO: Contratación de servicio para:**

\* Extracción de suelo 7.600 m3  
\* Transporte de Suelo 134.908 km/m3

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 18/11/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 18/11/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 18/11/2025 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos ochocientos mil (\$800.000.-).  
\$ 225 552324 Nov. 12 Nov. 18

**COMUNA DE AREQUITO**

LICITACIÓN PÚBLICA  
(Circular N° 2/2025) - (Ordenanza N° 2280/25)

FECHA: 7 de noviembre 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN Y CARROCERÍA DE VUELCO TRASERO

Donde dice: CON CARROCERÍA DE VUELCO TRASERO NUEVA, MONTADA SOBRE EL VEHÍCULO, AÑO 2025 (0 KM)

Debe leerse: CON CARROCERÍA DE VUELCO TRASERO USADA, MONTADA SOBRE EL VEHÍCULO, AÑO 2020 EN ADELANTE.

Consultas – TE. 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.  
\$ 180 552450 Nov. 12 Nov. 17

**COMUNA DE ALCORTA**

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025

OBJETO: Venta de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se podrán adquirir hasta las 8:30 hs. del día 26 de Noviembre de 2025, de 8 hs a 12 hs. en la COMUNA de ALCORTA- calle Sarmiento 284 - Pcia. de Santa Fe y contra el pago de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en efectivo o mediante depósito en la Cuenta CBU 330005710570000973028, o vía correo electrónico, mediante solicitud dirigida al correo electrónico co-

munaalcorta1@gmail.com Será obligatorio la constitución de domicilio electrónico a los fines de la recepción de respuestas y aclaraciones sobre el pliego.

Apertura y recepción de ofertas: Apertura: 26 de Noviembre de 2025, a las 9:30 hs.

Fecha límite para la presentación de ofertas: 9:00, hs. del día 26 de Noviembre de 2025, en las oficinas de la COMUNA de ALCORTA - calle Sarmiento 284 - Pcia. de Santa Fe.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).  
\$ 90 552469 Nov. 12 Nov. 13

**COMUNA DE PUJATO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
(Ordenanza N° 1232/2025)

Dispónese el llamado a licitación pública a efectos de contratar:

1-a) Servicios de disposición final de residuos domiciliarios.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Comuna de Pujato - Lisan- dro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 Hs.- (Tel/Fax: 03464 - 494-239/ 494-030) email: comunapujato@hotmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-)

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Comuna de Pujato, desde el día 17 de Noviembre de 2025, hasta el día 26 de Noviembre de 2025 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE SOBRES: En la Comuna de Pujato, el día 26 de Noviembre de 2025, a las 10:30 horas.-  
\$ 1500 552511 Nov. 12 Nov. 14

**COMUNA DE EMPALME SAN CARLOS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

MATERIAL A ADQUIRIR: 1030 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 28/11/2025 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 28/11/2025 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Empalme San Carlos

INFORMES: Tel. fijo: 0342-4998016 - Email: comunaeempalmesancar-los@hotmail.com

\$ 135 552497 Nov. 12 Nov. 14

**COMUNA DE VILLADA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2025  
(ORDENANZA N°28/2025)

**OBJETO:**

Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135.

Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirrac- ción, año 1969, DOMINIO VEZ515

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 27 de noviembre de 2025 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 27 de noviembre de 2025 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada.

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000).

\$ 330 552439 Nov. 11 Nov. 27

**COMUNA DE AREQUITO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025  
(Ordenanza N° 2280/25)

Llámense a Licitación Pública, un (1) camión usado, marca Volkswagen, año de modelo del 2014 en adelante, garantía de uso de 6 meses. Con carrocería de vuelco trasero nueva, montada sobre el vehículo, año 2025 (0 km), tipo batea de 10 m3, puerta trasera doble apertura, apertura manual y lateral, c/cajón de herramientas, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66º de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 26 de noviembre del 2025, a la hora 09:30, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$20.000 (pesos veinte mil). Consultas -TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 552369 Nov. 11 Nov. 26

**COMUNA DE LUIS PALACIOS**

LICITACION PÚBLICA N° 01/2025  
(Ordenanza N° 25/2025)

**OBJETO:** Compra de 330 artefactos led para alumbrado público, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: \$ 35.000.000 (millones treinta y cinco)

Venta de Pliego: Desde el día 05 de noviembre hasta el día 25 de noviembre de 2025, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 26 de noviembre de 2025, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 26 de noviembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

Valor del Pliego: \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil).

\$ 1000 552354 Nov. 10 Nov. 25

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 12 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 11/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprmo.com .-

\$ 650 552236 Nov. 04 Nov. 17

**COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE**

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 07/2025.

**OBJETO:** Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 84 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 03 y 05. Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad

de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10,11,12, 14, 15, 16 y 17.

Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 53 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10.

**VENTA DE PLIEGO:** Desde el día 28 de octubre de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sau-ce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colinas, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 10,30 hs. del día 13 de noviembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce

**FECHA DE APERTURA:** 13 de noviembre de 2025. a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).

\$ 405 552273 Nov. 6 Nov. 18

**COMUNA DE HUMBERTO 1º**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.025  
ORDENANZA N° 2805/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 10/2.025 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N ente calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1º, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 10/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprmo.com .-

\$ 655 552232 Nov. 04 Nov. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2.025  
ORDENANZA N° 2806/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2.025 para la venta del Lote 1 Polígamo ABCDA del Plano de Mensura N° 260866, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056269/0003-8, con una superficie de 312,50 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Rivadavia (O) S/N ente calles Neuquén (S) y Emilio Polo (S) de la localidad de Humberto 1º, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos.-

**COMUNA DE PUEBLO ANDINO**

LICITACIÓN PUBLICA N° 6/2025

**OBJETO:** ADQUISICION TONELADAS DE ESCORIA DE ACERIA O PIEDRA GRANITICA O TRITURADO DE HORMIGON DE HORMIGON DE GRANULOMETRIA 10-30 mm

**APERTURA DE OFERTAS:** Fecha 18/11/2025 - Hora: 10:30 hs..

Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N°555 - Pueblo Andino.

**INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO:** Hasta el 17/11/25 - de 8:00 a 12:00 hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$40.000.- (pesos cuarenta mil).

**LUGAR DE VENTA:** Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 - Tel.: 03476-15203280 - mail: presidencia@pue-bloandino.gob.ar

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta las 09:00 hs del 18/11/25

\$ 675 552001 Nov. 4 Nov. 26

**COMUNA DE PUEBLO ANDINO**

LICITACIÓN PUBLICA N° 5/2025

**OBJETO:** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AGUA DE RED PARA PUEBLO ANDINO.

**APERTURA DE OFERTAS:** Fecha 18/11/2025- Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

**INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO:** Hasta el 17/11/25 - de 8:00 a 12:00 hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$40.000.- (pesos cuarenta mil).

**LUGAR DE VENTA:** Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 - Tel: 03476-15203280- mail: presidencia@pue-bloandino.gob.ar

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta las 09:00 hs del 18/11/25

\$ 675 552002 Nov. 4 Nov. 26

**COMUNA DE HUMBERTO 1º**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2.025  
(Ordenanza N° 2804/2025)

**OBJETO:** Llámese a Licitación Pública N° 9/2.025 para la venta del Lote 2 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N ente calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1º, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula 2048394, Departamento Castellanos.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de

noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 9/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º [www.humbertoprimo.com](http://www.humbertoprimo.com).

\$ 660 551654 Oct. 31 Nov. 13

### COFER

#### LICITACIÓN PÚBLICA

**OBJETO:** Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Rio.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 8.644.484,42-

**CONSULTA DE PLIEGO:** Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede de la Sub Secretaría de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-

**RECEPCION DE OFERTAS:** En Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs.

**FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** El día 13 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe)

\$ 4300 551587 Oct. 31 Nov. 13

### CONSORCIO FERIAL ROSARIO

#### LICITACIÓN

**OBJETO:** Servicio de Limpieza para el Mercado del Rio - Ciudad de Rosario.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 16.896.924 (IVA incluido).

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas de la sub secretaría de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 14 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** El día 14 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe).

\$ 10000 551788 Oct. 31 Nov. 13

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CORDOBA HECTOR OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 552336 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. NAVAS NOEMI ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 552339 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. FERNANDEZ PABLA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552337 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SUMANSKI BLANCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552338 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MARTINI LILIANA AMELIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552340 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANOLI NICOLAS ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552341 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVIEDO HORACIO ELADIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552342 Nov. 10 Nov. 25

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

#### RESOLUCIÓN N° 4461

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 NOV 2025

#### VISTO:

El Expte. N° 15201-0095815-9 del Sistema de información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. 1- ALA B - PLANTA BAJA - DPTO. 31 - (CHUBUT N° 185) - N° DE CUENTA 00317-0097-5 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), cuya titularidad corresponde a CORTES RODOLFO JOSE y SUAREZ ALICIA RITA por Resolución N° 2685/90, según Boleto de CompraVenta de fs. 07;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 132);

Que el Área Comercial interviene a fs. 115 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 136-137, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 110763 (fs. 133-135), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 1- ALA B - PLANTA BAJA - DPTO. 31 - (CHUBUT N° 185) - N° DE CUENTA 00317-0097-5 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), que fuera asignada a CORTES RODOLFO JOSE (D.N.I. N° 10.458.001) y SUAREZ ALICIA RITA (D.N.I. N° 14.651.603), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la

Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47606 Nov. 13 Nov. 17

#### RESOLUCIÓN N° 4463

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 NOV 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0191557-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 8 - MANZANA 52 A2 - (PASAJE A. ARANA N° 737) - N° DE CUENTA 00023-0029-4 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), cuya titularidad corresponde a MOREIRA OMAR GERMAN y FLUCKIGER EMILCE MABEL por Resolución N° 1038/79, según Boleto de Compra-Venta de fs. 20-22;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 18);

Que el Área Comercial interviene a fs. 16 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 25-28, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 112537 (fs. 23-24), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y dis-

poniendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 8 - MANZANA 52 A2 - (PASAJE A. ARANA N° 737) - N° DE CUENTA 00023-0029-4 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), que fuera asignada a MOREIRA, OMAR GERMAN (D.N.I. N° 4.675.814) y FLUCKIGER EMILCE MABEL (D.N.I. N° 3.990.088), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1038/79.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47607 Nov. 13 Nov. 17

## RESOLUCIÓN N° 4464

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 NOV 2025

## VISTO:

El Expte. N° 15201-0190387-5 del Sistema de información de Expedientes; y

## CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. I - ALA B- 1º PISO - DPTO. 28 - (CHUBUT N° 185) - N° DE CUENTA 00317-0094-2 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), cuya titularidad corresponde a MARANI LUCIA FELISA por Resolución N° 0299/09, según Boleto de CompraVenta de fs. 62;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 60);

Que el Área Comercial interviene a fs. 56 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 66-67, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109664 (fs. 63-65), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. I - ALA B- 1º PISO - DPTO. 28 - (CHUBUT N° 185) - N° DE CUENTA 00317-0094-2 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), que fuera asignada a MARANI LUCIA FELISA (D.N.I. N° 10.316.161), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0299/09.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente..- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos sujetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO**

54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

**ARTICULO 4º:** El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 5º:** Regístrate, comuníquese y archívese.-  
S/C 47608 Nov. 13 Nov. 17

## RESOLUCIÓN N° 4475

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 NOV 2025

## VISTO:

El Expte. N° 15201-0226599-6 del Sistema de información de Expedientes; y

## CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 52 - LOTE N° 06 - (Av. Colonizadores N° 1115) - N° DE CUENTA 03607-0003-9 - ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), cuya titularidad corresponde a CASTELLARO JAVIER FERNANDO y DOPAZO CLAUDIA MARCELA por Resolución N° 1435/22, según Boleto de CompraVenta de fs. 09;

Que a fs. 10/11 interviene el Área Social manifestando que la unidad de referencia no se encuentra habitada efectivamente por el grupo familiar adjudicatario. Y a fs. 26/27 vuelve a intervenir dicha Área dejando constancia que continúa la situación irregular de la vivienda, según constatación del día 08 de Agosto del año 2025;

Que el Área Comercial interviene a fs. 18 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 28, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136365 (fs. 19), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 52 - LOTE N° 06 - (Av. Colonizadores N° 1115) - N° DE CUENTA 03607-0003-9 - ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), que fuera asignada a CASTELLARO JAVIER FERNANDO (D.N.I. N° 22.280.410) y DOPAZO CLAUDIA MARCELA (D.N.I. N° 22.861.567), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1435/22.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente..- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

mismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

**ARTICULO 4º:** El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47609 Nov. 13 Nov. 17

resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisario al domicilio contractual y por edictos, conforme artículos 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34, 39 y 47 inc. b), respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 20 - 1º PISO – DPTO. 1127 – (3D) – Nº DE CUENTA 0072-1214-3 – PLAN Nº 0072 – 1306 VIVIENDAS – BARRIO LAS FLORES II – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), al señor SANCHEZ, ROQUE SILVANO (D.N.I. Nº 06.259.679), por aplicación de los Artículos 34, 39 y 47 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boletín de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1875/80.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de facilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-"

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....".-

**ARTICULO 4º:** El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 47610 Nov. 13 Nov. 17

## RESOLUCIÓN N° 4511

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 12 NOV 2025

## VISTO:

El Expediente N° 15201-0196032-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

## CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR I – VIVIENDA N° 09 - (1D) - N° DE CUENTA 0084-0009-7 - PLAN N° 0084 - 75 VIVIENDAS – BARRIO ARENALES - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyo adjudicatario es el señor Cocimano, Antonio Remigio, según Contrato de Comodato de fs. 03, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109993 (fs. 09/11) manifiesta que en el Artículo segundo del contrato mencionado con anterioridad, se determina que se celebra por el término de 24 meses, por lo tanto se encuentra vencido, debido que fue suscripto en el año 2004, sin ser renovado;

Que el Área Social, realiza un relevamiento ocupacional donde se entrevista a la señora Diaz Adriana, la cual manifiesta residir en la unidad, junto a su pareja y dos hijos (fs. 07/08); e del estado de cuenta glossado a fs. 12/13 se desprende abultada deuda; Que se encuentra probado que el adjudicatario no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con el beneficiario;

Que asimismo, debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación al señor Cocimano, Antonio Remigio, según lo establecido en los Artículos 59 y 62 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso del Plan de vivienda para Jubilados, Retirados y Pensionados, además de las cláusulas ccddes. del Contrato de Comodato. En el mismo decisario se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisario en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 2621/2024 se dejó sin efecto el Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso del Plan de Viviendas para Jubilados, Retirados y Pensionados, quedando actualmente las unidades del Plan N° 0084 de la Ciudad de Santa Fe comprendidas en las disposiciones generales del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso aprobado por Resolución N° 0325/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR I – VIVIENDA N° 09 - (1D) - N° DE CUENTA 0084-0009-7 - PLAN N° 0084 - 75 VIVIENDAS – BARRIO ARENALES - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor COCIMANO, ANTONIO REMIGIO (D.N.I. N° 06.018.382), según lo establecido en los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1479.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA

DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelven recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han negado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....."-

**ARTICULO 4º:** El presente decisario se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 5º:** Regístrate, comuníquese y archívese.  
S/C 47611 Nov. 13 Nov. 17

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

## RESOLUCIÓN N.º 396

SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025

## VISTO:

El expediente N° EE-2025-00030329-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO-", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOFEM INSUMOS MÉDICOS S.A. CUIT N.º 30-71889704-8; SUÑEZ SABRINA CUIT N.º 23-32218952-4.

**ARTÍCULO 2:** Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERÍA BETA CAM-PANA S.R.L. CUIT N.º 33-71764670-9.

**ARTÍCULO 3:** Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COMPAÑÍA COMERCIAL

MAYORISTA S.R.L. CUIT N.º 30-71403852-0.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DROGUERÍA ESCULAPIO S.R.L. CUIT N.º 30-71839024-5; EDENRED ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-62360867-7; TRIVECA PUBLICIDAD S.R.L. CUIT N.º 30-71479190-3; VLADIMIRSKY S.R.L. CUIT N.º 30-71029397-6.

ARTÍCULO 5: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MATTEONI Y CIA S.R.L. CUIT N.º 30-71459323-0.

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47616 Nov. 13 Nov. 14

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N.º 395

SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00030027-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N.º 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BHAURAC S.A. CUIT N.º 30-61181661-4; COOPERATIVA DE TRABAJO PRISMA TRABAJADORES EN SALUD MENTAL LTDA. CUIT N.º 30-71219137-2; COOPERATIVA TELECOMUNICACIONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VIVIENDA, PROVISIÓN Y CONSUMO DE FUNES LTDA. CUIT N.º 30-61101700-2.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 04/10/2027, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintidos (22) meses, a partir de la presente, a la siguiente firma: NUEVO DESTINO VIAJES S.R.L. CUIT N.º 30-71578387-4.

ARTÍCULO 3: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DETX MOL S.A. CUIT N.º 30-71626074-3.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORENA LTDA. CUIT N.º 33-71604854-9; MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71525458-8; VIALERG S.A. CUIT N.º 30-71624187-0.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47612 Nov. 13 Nov. 14

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N.º 1258 referido a la niña Laia Salteño en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe , a cargo de la Delegada Dra. Da-

niela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. SALTEÑO JESICA BELÉN, D.N.I. 53.358.816, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: ““DISPOSICIÓN N.º 67/25. 14 de octubre de 2025. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO No 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña LAILA ABIGAIL SALTENO, D.N.I. N° 58.729.096, nacida el 20/03/2021, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental la Sra. Jésica Salteño, D.N.I. 55.358.816, cuyo paradero y domicilio actual se desconoce. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración de tutela a favor de la Sra. Laura Gutiérrez, permaneciendo alojada en el hogar de la misma, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO No 2: Sugerir al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional el discernimiento de Tutela en favor de la Sra. Laura Gutierrez, DNI Nro. 22.206.583, en el domicilio sito en calle Pasaje A. 1584 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. ARTICULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese..” FIRMADO: Dra. Heinzen Melania Aurora: DIRECTORA.- Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 27 de octubre de 2025

S/C 47618 Nov. 13 Nov. 17

## BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

REMASTE  
POR  
DAVID BOSCHI

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A el día 28 de Noviembre de 2025, a las 11:00 Hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546, de esta ciudad de Rosario; de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público David Boschi, (Mat.1929-B-179) subastará en el estado en que se encuentra, los siguientes bienes automotores usados, a saber: 1) DOMINIO AC268NA, MARCA FORD, MODELO/AÑO FIESTA 1.6L SE PLUS/ 2018, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA FORD N° 3FAFP4WJ1HM148511, CHASIS MARCA FORD N° HM148511. 2) DOMINIO JPS879, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO/AÑO VENTO 2.5/ 2011, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CCC07880, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 3VWRG61KXAM147377. 3) DOMINIO MRU935, MARCA FIAT, MODELO/AÑO SIENA (F4) EL 1.4 8V/ 2013, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA FIAT N° 310A20111363562, CHASIS MARCA FIAT N° 8AP372316D6053238. Los automotores se ofrecen a la venta, sin base y al mejor postor. Se deja expresa constancia, que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto el 10% del precio en concepto de comisión de ley al martillero, el 1.2 % en concepto de Impuesto a la Compraventa, los gastos de guarda en depósito (cochera) y la suma de \$75.000.- en concepto de gastos administrativos (Verificación Policial, informe 13i, informe de dominio, liquidaciones de deudas), todo en dinero en efectivo Pesos y se le hará entrega de copia del acta de remate, en la cual deberá constituir domicilio en la ciudad de Rosario; constancia de la verificación policial efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadora) informe de estado de dominio e informe 13i. Asimismo, el/los comprador/res deberán abonar el monto total del precio, mediante depósito y/o transferencia interbancaria, al día hábil siguiente, en la cuenta que al efecto se le/s indicará, bajo apercibimiento de darse automáticamente por rescindida la operación, sin intimación previa alguna con pérdida total de lo abonado, a favor del vendedor si así no lo hiciere/n. La totalidad de los gastos originados por la guarda del automotor en depósito, los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que gravan la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento de efectivizar la transferencia de dominio, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligencias necesarias para concretarla. Los automotores se exhibirán a los interesados los dos días hábiles anteriores al remate en el domicilio de calle Pascual

Rosas N° 1236, de Rosario, en el horario de 13 a 15 Hs. El BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A y/o el Martillero Público DAVID BOSCHI no asumen ninguna responsabilidad por deudas que pudieran haberse generado por infracciones cometidas con el uso del automotor, circunstancia que se advierte para futuras transferencias y aquellos casos en que los vehículos sean afectados a servicios que requieran autorización previa de Organismos Administrativos o ante cualquier otro requerimiento de éstos en trámites sometidos a su control. Habiéndose exhibido los automotores y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado de los mismos, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador, a partir del retiro de la unidad las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiere ocasionar con el uso de la misma. La entrega de las unidades será inmediata una vez acreditado el pago. Informes al Martillero, teléfono (0341) 156915226 de 17 a 19hs. Todo lo que se publica a efectos legales. Rosario, 11 de Noviembre de 2025.-  
\$ 300 552622 Nov. 13

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3212

SANTA FE, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00028971-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho de desaparición del SR. GODOY, NICOLÁS CHRISTIAN (DNI N° 32.757.564), ocurrido entre el 14 o 15 de julio del año 2014 en la localidad de Venado Tuerto; y

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho de la desaparición del Sr. Nicolas Christian Godoy (D.N.I Nro. 32.757.564), ocurrido entre el 14 y 15 de julio del año 2014, en la localidad de Venado Tuerto; investigado en el legajo CUIJ N° 21-06066593-9 caratulado “s/Desaparición de persona- Víctima: NICOLAS GODOY”, a cargo de la Fiscal Dra. Marianela Montemarani, Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Acusación.

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 3494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que brinden

datos útiles sobre el hecho de la desaparición del Sr. GODOY NICOLAS CHRISTIAN (D.N.I Nro.32.757.564), ocurrido entre el 14 y 15 de julio del año 2014, en la localidad de Venado Tuerto; investigado en el legajo CUIJ N° 21-06066593-9 caratulado “s/Desaparición de persona- Víctima: NICOLAS GODOY”, a cargo de la Fiscal Dra. Marianela Montemarani, Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.  
S/C 47596 Nov. 12 Nov. 14

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 393

SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025

### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00029701-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otra por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BUREAU L DE COMUNICACIONES S.A. CUIT N.º 30-7168844-0; MARTÍN VÍCTOR GUSTAVO CUIT N.º 20-17051733-5.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CONEXYS S.R.L. CUIT N.º 33-70817255-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47594 Nov. 12 Nov 13

## EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 84/25 de fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como “A. B s/ Medida de

Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Rolón Claudia Carina, titular del DNI: 33.730.530 , domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Sra. ANGUILANTE, MARIA DEL CARMEN DNI 28.335.487 Domicilio: DESCONOCIDO Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A, B S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 84/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación del niño A, B E, DNI XX.XXX.XXX FN 25/10/2022, hijo de la Sra. Anguilante, María del Carmen, DNI 28.335.487 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico existiendo graves vulneraciones de derechos sin contar con adultos responsables que garanticen las cuestiones de cuidado conforme a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo

de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47601 Nov. 12 Nov. 14

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 81/25 de fecha 5 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.E s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- SRA. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B E S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 81/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la adolescente XXXXXX BXXXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, FN 23/07/2008, hija de la Sra. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anotado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo

administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 47600 Nov. 12 Nov. 14

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 81/25 de fecha 5 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.E s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- SR. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B E S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 81/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la adolescente XXXXXX BXXXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, F.N 23/07/2008, hija de la Sra. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstante la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efec-

tivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 47599 Nov. 12 Nov. 14

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

### RESOLUCIÓN N.º 227

SANTA FE, 11 DE NOV. 2025

#### VISTO:

El expediente N° 00301-0075009-7 y sus agregados N° 00301-0074794-5 y N° 00111-0000172-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado, en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);

Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";

Que por Decreto Provincial N°0780 de fecha 12 de junio de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;

Que mediante el Expediente 00301-0074794-5 iniciado el 2 de julio de 2025 por la Unidad de Gestión y con la intervención de la Secretaría de Biodiversidad dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, elevó la solicitud de adquisición de movilidades con intervención de la Dirección de Movilidad y Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en carácter de organismo técnico competente para la adquisición de cinco (5) cuatriciclos 4x4 y cinco (5) embarcaciones lanchas tipo tracker con motor de 90 Hp; cabe mencionar que estas movilidades quedaron desiertas por no haber recibido ninguna oferta durante el proceso de Licitación Pública Internacional N° 1/2025; y se incorporan en el presente proceso de licitación con el propósito de facilitar el acceso a áreas protegidas prístinas, permitiendo un monitoreo efectivo de la biodiversidad, así como la promoción del ecoturismo y el desarrollo económico sostenible de las comunidades locales;

Que mediante el Expediente 00111-0000172-3 iniciado el 4 de agosto de 2025 por la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgo dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y con la intervención de la Dirección de Movilidad y Aeronáutica en carácter de organismo técnico competente, para gestionar la adquisición de cuatro (4) vehículos tipo furgón y tres (3) embarcaciones lanchas tipo tracker con motor de 90 Hp; necesarios para trasladar al personal técnico y operativo en la zona de islas y los furgones propuestos serán equipados con un sistema de comunicaciones para actuar durante las emergencias ígneas;

Que, por los expedientes mencionados ut supra, las distintas jurisdicciones han informado el presupuesto estimado para la presente adquisición, el cual fue actualizado en la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y cinco mil (USD 435.000). En virtud de ello, y considerando lo establecido en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en Países Extranjeros, versión febrero 2024, corresponde aplicar el procedimiento de Licitación Pública Internacional para la adquisición de los bienes.

Que en fecha 20 de octubre de 2025, el Director Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objeción, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos de Licitación Pública Internacional N° 3/2025;

Que en fecha 30 de octubre de 2025, mediante Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 111, la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), expide su No Objeción al proceso de Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sítios Ramsar - Segundo Llamado;

Que resulta necesario crear una Comisión Evaluadora de las Ofertas con representantes de los Ministerios de Economía, de Ambiente y Cambio Climático y de la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgo dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Provincial N°0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la ejecución presupuestaria del presente llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 tendrá lugar en el Ejercicio 2026;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024, el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO PROVINCIAL N°  
0780/2024

RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sítios Ramsar - Segundo Llamado.

**ARTÍCULO 2º:** Apruébese el Documento Estándar de Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sítios Ramsar - Segundo Llamado, que forma parte del presente Expediente.

**ARTÍCULO 3º:** Llámese a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sítios Ramsar - Segundo Llamado. Lote 1: Vehículo Tipo Furgón, cantidad: cuatro (4). Lote 2: Embarcación Lancha Tipo Tracker con Motor de 90 Hp, cantidad ocho (8) y Lote 3: Vehículo Tipo Cuatriciclo 4x4, cantidad cinco (5).

**ARTÍCULO 4º:** Fíjese el día 15 de enero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 h. para el Acto de Apertura de las ofertas, el que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 – 6º Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

**ARTÍCULO 5º:** Créase la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Internacional N°3/2025 indicada precedentemente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación del contrato correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Documento Estándar de Licitación, y designase como integrantes de la misma a los siguientes agentes:

Damián Luis Hevia - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Maria Alejandra Speciale - DNI N° 25.459.589 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Maria Gabriela Egido Logarzo- DNI N° 35.448.095 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Cintia Teresa Gauna - DNI N° 20.179.871 - Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos – Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Maria Victoria Saccavino - DNI N° 29.556.530 – Dirección General de Administración - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Rene Morel - DNI N°30.961.698 - Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica – Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

**ARTÍCULO 6º:** Autorízase la publicación del anuncio del llamado a licitación en un (1) medio de la Ciudad de Santa Fe, uno (1) de la Ciudad de Rosario, uno (1) de amplia circulación Nacional, en un (1) medio de comunicación internacional electrónico, en una (1) oportunidad en cada uno de ellos; en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades; y en la página web oficial: [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/portal\\_compras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/portal_compras).

**ARTÍCULO 7º:** Impútese el gasto al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08, Programa 20 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 1 – Infraestructura en Áreas Protegidas, Actividad 1 – Adquisición de bienes.

**ARTÍCULO 8º:** Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47602 Nov. 12 Nov. 14

#### RESOLUCIÓN N.º 228

SANTA FE, 11 DE NOV. 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0075008-6 y su agregado N° 02101-0037545-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);

Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";

Que por Decreto Provincial N°0780 de fecha 12 de junio de 2024 se creó

la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;

Que mediante el Expediente 02101-0037545-2 iniciado el 11 de septiembre de 2025 por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en carácter de organismo técnico competente, elevó la solicitud de adquisición de equipamiento informático adjuntando la ficha técnica: Computadora All in One FT-AIO – V24.1 con intervención de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Que en fecha 15 de septiembre de 2025, el Secretario de Biodiversidad dependiente del Ministro de Ambiente y Cambio Climático remitió al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de miembro de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática" creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, eleva nota por la cual solicita la gestión para ser financiado por el préstamo AFD mencionado up supra, la adquisición de equipamiento informático necesarios para las oficinas de la Administración y Salas de Capacitación del Centro de Rescate, Protección y Conservación "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe;

Que en la mencionada nota, el Secretario de Biodiversidad comunicó además la Lista Corta de los Proveedores a ser invitados y que se detallan a continuación: 1) MDP Soluciones Digitales SRL - CUIT 30707088539 - licitaciones@mdpsistemas.com.ar; 2) Papironline SRL - CUIT 30718064283 - admin@papironline.com.ar; 3) Emixer SA – CUIT 30708335793 - info@emixer.com.ar; 4) Rosario Confort SRL – CUIT 30516575529 - ventas@rosarioconfortsrl.com.ar; 5) Hamud Raul Hector – CUIT 20119035954 - rhamud@teleclic.com.ar; y 6) Piazzese Scaglia Gino – CUIT 20925471489 - addlitoral@gmail.com;

Que en la misma nota, el Secretario de Biodiversidad informó el presupuesto estimado para la presente adquisición y que fue actualizado en Dólares Estadounidenses sesenta mil (USD 60.000), y que en consideración a las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en Países Extranjeros, versión febrero 2024; corresponde aplicar el Procedimiento de Solicitud de Cotizaciones para la adquisición de bienes.

Que en fecha 20 de octubre de 2025, el Director Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objeción, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos de Solicituds de Cotización incluida la Lista Corta de los proveedores a ser invitados;

Que en fecha 24 de octubre de 2025, mediante Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 109, la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), expide su No Objeción al proceso de Solicitud de Cotizaciones para la Adquisición de Equipamiento Informático;

Que resulta necesario crear una Comisión Evaluadora de las Ofertas con representantes de los Ministerios de Economía y de Ambiente y Cambio Climático;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Provincial N°0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la ejecución presupuestaria del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 tendrá lugar en el Ejercicio 2026;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe; las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024; la Cláusula 5.3 del Manual de Operaciones del Proyecto; y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO PROVINCIAL N°

0780/2024

RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado de Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a setenta (70) computadoras personales tipo All in One necesarias para las oficinas de la Administración y Salas de Capacitación del Centro de Rescate, Protección y Conservación "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2º:** Apruébese el Documento Estándar de Adquisiciones Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025, que forma parte del presente Expediente.

**ARTÍCULO 3º:** Invítense a la siguiente Lista Corta de Proveedores a presentar Cotización para la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a setenta (70) computadoras personales tipo All in One: 1) MDP Soluciones Digitales SRL - CUIT 30707088539 - licitaciones@mdpsistemas.com.ar; 2) Papironline SRL - CUIT 30718064283 - admin@papironline.com.ar; 3) Emixer SA – CUIT 30708335793 - info@emixer.com.ar; 4) Rosario Confort SRL – CUIT 30516575529 - ventas@rosarioconfortsrl.com.ar; 5) Hamud Raul Hector – CUIT 20119035954 - rhamud@teleclic.com.ar; y 6) Piazzese Scaglia Gino – CUIT 20925471489 - addlitoral@gmail.com.

**ARTÍCULO 4º:** Fíjese el día 25 de noviembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 horas para el Acto de Apertura de las Cotizaciones, el que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 – 6º Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

**ARTÍCULO 5º:** Créase la Comisión Evaluadora de la Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático, indicada precedentemente; que será la encargada del estudio de las cotizaciones para la adjudicación de los bienes correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Documento Estándar de Adquisiciones, y designase como integrantes de la misma a:

Damián Luis Hevia - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Rodolfo Martín Tarragona, DNI: 29.221.492 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía

María de los Milagros Serra Cullen - DNI N° 34.302.093 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

María Victoria Saccavino - DNI N° 29.556.530 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Gabriel Sergio Farias - DNI: 17.222.501 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Santiago Darío Asegurado, DNI 24.237.013 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

**ARTÍCULO 6º:** Impútese el gasto al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08, Programa 20 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto Específico 2 – Centro de rescate, protección y conservación "La Esmeralda", Actividad 1 – Adquisición de bienes.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47603 Nov. 12 Nov. 14

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

### AVISO

La Municipalidad de Casilda, provincia de Santa Fe, respecto del Expediente Administrativo N° 8960/25, emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre los moto vehículos retenidos en el Corralón Municipal Dominio: A119MUY y 773 HXQ, para presentarse por ante el Tribunal de faltas Municipal, sito en calle Buenos Aires N° 2860, de esta ciudad, acreditando sus derechos, presentar la documentación correspondiente y/o realizar el pago de deudas pendientes, en caso contrario y vencido el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Casilda, a articular los medios necesarios la reubicación, traslado, compactación y/o utilización de los vehículos y moto vehículos que correspondan según el expediente ut supra referenciado, todo conforme a las Ordenanzas N° 2046/11, 2699/16 y la Ley Nacional N° 26.348. CASILDA, 5 de noviembre de 2025.- \$ 1500 552503 Nov. 12 Nov. 14

## AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

### AVISO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero, cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Perez, Silvana Elisabet (DNI N.0 23.281.580), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N° 15/91 (TO.Re-solución S.T.N°925/1 O), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la sede de la Dirección Regional Rosario - Div. Administrativa, domicilio Al-var 149 piso 1ro., localidad Rosario, Provincia Santa Fe.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencio-nada en el párrafo precedente, muñidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de he-rederos.

Fdo.: Eduardo Jesús Garello - Jefe (int) Sección Gestión de Re I:lis(S): Dirección Regional Rosario.

\$ 100 552423 Nov. 12 Nov. 14

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si corresponiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 12 de noviembre de 2025, a las siguientes personas:

#### DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

01.- MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA, Matrícula individual, CUIT:30-67433599-3 y 33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MANZANA 8 CASA N°5 (BARRIO VIRGEN DE LUJAN) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 5 manzana 8 Plano N°121.700/1993, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511490/0224-9 inscripto el dominio al T° 169P F°1522 N°74918 Año 1986; T° 141P F°989 N°88979 Año 1980, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126877-8, iniciador: REYNOSO MIGUEL ANGEL.

02.- ACQUAROLI SUSANA CRISTINA, ACQUAROLI LUCIA ENRIQUETA, Matrícula individual, LC:6.544.950, DNI:10.908.349, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje 40/42 N°2046 (BARRIO LANCEROS DEL SAUCE) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 10 manzana "C" Plano N°127.172/1997, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011123/0021-0 inscripto el dominio al T° 204P F°470 N°45791 Año 1997, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127952-3, iniciador: VALDEZ MIGUEL ANGEL.

03.-VICENTIN ROSENDO ALBERTO, VICENTIN STELLA MARIS, Matrícula individual, LE:7.882.603, DNI:11.879.140, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 49 N°2555 (BARRIO VICENTINA) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 7 manzana "C" Plano N°129.067/1999, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011170/0091-7, inscripto el dominio al T°113I F°91 N°2271 Año 1970; T°173I F°1566 N°73657 AÑO 1987; T°173I F°1569 N°73658 AÑO 1987, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126876-7, iniciador: ORDUÑA WALTER DANIEL.

#### LOCALIDAD: GUADALUPE NORTE

04.-COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 21 N°543 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 17 manzana F Plano N°115137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8018-7 inscripto el dominio al T° 228P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128532-8, iniciador: OCAMPO CARLA ADELMA.

#### LOCALIDAD AVELLANEDA

05.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, CUIT:30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 126 N° 905 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 1 manzana 76-O Plano N°134.025/2002, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0223-8 inscripto el dominio al T°217I F°467 N°47331 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127927-9, iniciador: FABIANO LEONARDO NICOLAS.

#### LOCALIDAD: LAS TOSCAS

06.- MASSARO Viuda de GEROMETTA ANA, Matrícula individual, LC:6.450.655, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 2 ESQUINA 23 y 25 N°1146 (BARRIO ASUNTA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 1 (polígono ABCDA) manzana S/N Plano N°214.103/2018, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012460/0009-0 inscripto el dominio al T°130I F°1219 N°30626 Año 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128536-2, iniciador: VERON ORLANDO RAMON.

#### LOCALIDAD TACUARENDO

07.- COMUNA DE TACUARENDO, Matrícula individual, CUIT:30-67433889-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 11 ESQUINA 4 y 6 S/N (BARRIO SAN ANTONIO) de la localidad de TACUARENDO, identificado como lote 3 manzana 29 Plano N°184124/2016, Partida inmobiliaria N°03-07-00-013760/8106-2 inscripto el dominio al T°182I F°1538 N°63895 Año 1989, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127924-6, iniciador: STEEMAN JULIO ALBERTO.

#### LOCALIDAD ARROYO CEIBAL

08.- NOBILE DAVID ANTONIO, Matrícula individual, LE:6.310.771, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA (BARRIO CENTRO) de la localidad de ARROYO CEIBAL, identificado como lote 1 manzana 7 Plano N°107420/1985, Partida inmobiliaria N°03-14-00-516939/0043-6 inscripto el dominio al T°110P F°563 N°23357 Año 1968, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126516-2, iniciador: AGUSTINI NIDIA MARGARITA.

#### DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LOCALIDAD SAN JAVIER

09.-ZAPATA SANTIAGO, Matrícula individual, LE:2.082.199, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FLORIAN PAUCKE N° 1678 (BARRIO JARDIN) de la localidad de SAN JAVIER, identificado como lote 1 (polígono ABCDA) manzana S/N Plano N°Dupl.623/2014, Partida inmobiliaria N°04-04-00-020968/0140-8 inscripto el dominio al T° 107 F°420 N°27281 Año 1978, Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125278-8, iniciador: MIGNO ELBA ALCIRA.

#### DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

10.- KNUTTSEN ANA AIDE o HAYDEE (1/4 parte indivisa), GAMBOA ELBIO RAUL y ROSSI de GAMBOA CLAUDIA MARCELA (3/4 parte indivisa), Matrícula individual, DNI: 14.992.976, DNI:16.867.495, LC:1.123.595, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORENO N° 1513 de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote I (uno romano) manzana 13 Plano N°60.652/1971, Partida inmobiliaria N°10-05-00-136605/0001-8 inscripto el dominio al T°123I F°622 N°19695 Año 1950; T°123I F°622 N°9390 AÑO 1988; T°497I F°2536 N°37433 AÑO 1988, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124947-4, iniciador: GAMBOA ELVIO RAUL.  
S/C 47579 Nov. 11 Nov. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO –

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 276/25 de Fecha 06 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.696 referenciado administrativamente como "LESCANO, VALENTINA GISEL – DNI N.º 48.604.751 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sirvase notificar por este medio al SR. FELIX DARÍO LESCANO – DNI N.º 26.874.672 – y a la SRA. ANALÍA PAOLA CAMPS – DNI N.º 33.733.214 - AMBOS CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ECUADOR N.º 1728 – PUERTA 3 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 276/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A-

DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente VALENTINA GISEL LESCANO - DNI N° 48.604.751 – Nacida en Fecha 25 de Julio de 2008 - hija de la Sra. Analia Paola Camps - DNI N° 33.733.214 - y del Sr. Felix Dario Lescano - DNI N° 26.874.672 - ambos con domicilio en la calle Ecuador N.º 1728 - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente VALENTINA GISEL LESCANO - DNI N° 48.604.751 – Nacida en Fecha 25 de Julio de 2008 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estudiado por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ANALIA PAOLA CAMPS - DNI N° 33.733.214 - y del SR. FELIZ DARIO LESCANO - DNI N° 26.874.672 - ambos con domicilio en la calle Ecuador N.º 1728 - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 47578 Nov. 11 Nov. 13

## TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 0424 - TCP

SANTA FE, 10 de noviembre de 2025

### VISTO:

El expediente n.º 00901-0141276-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir un (1) vehículo cero kilómetro, tipo PICK-UP, con destino a la flota oficial del Organismo; y,

### CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante informe C.S.C. y C. N° 178/25, tramita la adquisición de un (1) vehículo cero kilómetro, tipo PICK-UP, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 1/2);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación, excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14385 de Presupuesto del Ejercicio 2025;

Que a fs. 3, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada en el VISTO, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 6-11-2025, registrada en Acta N° 2079, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 6);

Que a fs. 9 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 29/30, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente;

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 903/25 (fs. 32 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510 y modificatoria N° 13985, y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2º, inciso a) y 6º, del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 10-11-2025 y registrada en Acta N° 2080;

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 05/25 con el objeto de adquirir un (1) vehículo cero kilómetro, tipo PICK-UP, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aprobados por el artículo precedente, y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 2 de diciembre de 2025 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: CPN Claudia Patricia Quintana, Dr. Victor Fabio Bonaveri, CPN Diego Raúl Dipangrasio, y a los siguientes profesionales como integrantes suplementares: CPN Ángel Francisco Soriano, Dr. Carlos Esteban Batalla y CPN

Karina Alejandra Lotto Gómez. La Comisión deberá expedirse hasta el día 10 de diciembre de 2025.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 3 - Maquinaria y equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 47580 Nov. 11 Nov. 13

favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquél que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retorción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47585 Nov. 11 Nov. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 4420

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
11 NOV 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0196988-2 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 23 - MANZANA 8820 - VIVIENDA 89 - (LAS HERAS N° 8838) - N° DE CUENTA 05029-0039-8 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a GOMEZ SPIRO por Resolución N° 1341/00, según Boleto de CompraVenta de fs. 21;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 16);

Que el Área Comercial interviene a fs. 20 vta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 17/19, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 140235 (fs. 23), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 23 - MANZANA 8820 - VIVIENDA 89 - (LAS HERAS N° 8838) - N° DE CUENTA 05029-0039-8 - \${localidad} - (DPTO. (D.N.I. N° 4.768.227), por aplicación ' de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1341/00.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su

### RESOLUCIÓN N° 4423

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 NOV 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0225809-9 y su agregado N° 15201-0226598-5 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 52 - LOTE N° 03 - (Bv. 25 de Mayo N° 936) - N° DE CUENTA 03607-0006-2 - ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), cuya titularidad corresponde a ACOSTA EMILIO ARTURO y MAFFINI CATERINA por Resolución N° 1435/22, según Boleto de CompraVenta de fs. 11;

Que a fs. 15 interviene el Área Social manifestando que la unidad de referencia no se encuentra habitada efectivamente por el grupo familiar adjudicatario. Y a fs. 29/30 vuelve a intervenir dicha Área dejando constancia que continúa la situación irregular de la vivienda, según constatación del día 28 de Agosto del año 2025.

Que el Área Comercial interviene a fs. 18 vta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 22, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136489 (fs. 19), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 52 - LOTE N° 03 - (Bv. 25 de Mayo N° 936) - N° DE CUENTA 03607-0006-2 - \${localidad} - (DPTO. (D.N.I. N° 38.446.121), por aplicación ' de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido

la Resolución N° 1435/22.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPCOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebidamente en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

**ARTICULO 4º:** El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 47586 Nov. 11 Nov. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 279/25 de Fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.332 referenciados administrativamente como " MONTEL-PARE, CELESTINA – DNI N° 59.908.878 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. AGUSTINA MONTELPARE - DNI N° 36.508.101 – CON DOMICILIO EN CALLE CORRIENTES N.º 1774 – PISO 14 – DPTO 4 - DE LA CIUDAD ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 279/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto adminis-

trativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña CELESTINA MONTEL-PARE - DNI N° 59.908.878 – Nacida en Fecha 08 de Julio de 2023 - hija de la Sra. Agustina Montelpare - DNI N° 36.508.101 - con domicilio en calle Corrientes N.º 1774 - Piso 14 – Dpto. 4 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a la progenitora de la niña y al Juzgado de Familia interveniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47587 Nov. 11 Nov. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Orden Nro. 18/25 - San Lorenzo, 31/10/2025.-Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación

Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra la adolescente, Valeria Yakelina Ramirez, DNI. N° 50.663.165, F/N 01/12/2010, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Jésica Mabel Schroder, DNI N.º 39.229.170, con domicilio en calle San Martín Nro. 1250 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Adalberto Ariel Ramirez, 31.572.614, con domicilio desconocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de violencia física y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, en este caso "Derechos a la Vida," y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y la continuidad del alojamiento con familia de la comunidad para su protección y resguardo (art. 52 inc. a) ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la adolescente, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal de la adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO. Melania A. Heizen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y otra del siguiente tenor: Orden Nro. 20/25 - San Lorenzo, 01/11/2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, Tihago Alex Ramirez, DNI. N° 52.943.060, F/N 06/01/2013 siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Jésica Mabel Schroder, DNI N.º 39.229.170, con domicilio en calle San Martín Nro. 1250 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Adalberto Ariel Ramirez, 31.572.614 con domicilio desconocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso "Derechos a la Vida," y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y la continuidad del alojamiento en el establecimiento de salud designado para su protección y resguardo dentro del ámbito hospitalario (art. 52 inc. c ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo, y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica del niño, el mismo no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." FDO. Melania A. Heizen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la

ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.----

S/C 47588 Nov. 11 Nov. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GÓNZALEZ, Micaela Betiana, D.N.I. N° 34.732.673, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ZALAZAR SOFÍA s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 22/10/2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de abandono y vulneración en que se encuentra la adolescente, SOFÍA BEATRIZ ZALAZAR, DNI 50.351.839 F/N 17/05/2010, siendo sus progenitores la Sra. Micaela Betiana Gonzalez, DNI N.º 34,732.673 y Ramón Antonio Zalazar DNI N.º 28.829.141 ambos con domicilio desconocido, y la titular de los cuidados personales y responsabilidad parental la Sra. Celsa Beatriz Gonzalez (tutora) DNI N.º 12.480.683 con domicilio en calle Avila 389 de San Jerónimo Sud, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida"; Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedi-

miento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida del alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de convivencia alternativa a la de su grupo familiar del sistema provincial de protección (art. 52 inc. b) ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los hermanos, los mismo no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." FDO. Biré Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior; Y otra del siguiente tenor: "San Lorenzo, 31/10/2025.- Disposición Nro. 80/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SOFIA BEATRIZ ZALAZAR, D.N.I. N° 50.351.839 fecha de nacimiento 17/05/2010 de 15 años de edad siendo sus progenitores la señora Micaela Betiana González, D.N.I. N° 34.732.673 y Ramón Antonio Zalazar, DNI N.º 28.829.141, ambos con domicilio actual desconocido; privados de la responsabilidad parental, siendo la titular de los cuidados personales y responsabilidad parental su abuela materna Celsa Beatriz González, en su carácter de tutora, DNI N.º 12.480.683, con domicilio en calle Avila 389 de San Jerónimo Sud. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus responsables de cuidados, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, desde el día 22 de octubre de 2025; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional de San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heinzen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cum-

plir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 47551

## BAUEN ARQUITECTURA SRL- PILAY S.A. – PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04/ 631, suscripto con fecha 16/11/2007 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares y la señora Susana Teresa Chiarito, DNI 18.440.282, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 551798 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 764 suscripto en fecha 02/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURASRL-Pilay S.A. Pilares y el Sr. Hugo Ricardo Ruiz DNI:14.143.609 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 551949 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 764 suscripto en fecha 02/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURASRL-Pilay S.A. Pilares y el Sr. Hugo Ricardo Ruiz DNI:14.143.609 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 551949 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-804, suscripto con fecha 17/5/2012, entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la señora Cuttica Alejandra, dni 23.356.420, ha sido extraviado por la misma. Publicar por 5 días.

\$ 500 552052 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-805, suscripto con fecha 17/5/2012, entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la señora Cuttica Alejandra, dni 23.356.420, ha sido extraviado por la misma. Publicar por 5 días.-

\$ 500 552055 Nov. 7 Nov. 13

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 785,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1570,00 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1733,00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47527 Nov. 06 Nov. 19

## TRIBUNAL DE FALTAS DE VENADO TUERTO

### AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intimá por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Co. Fdo.: Dr. Stefano Quaglia. Juzgado de Faltas N° 2. Municipalidad de Venado Tuerto. Santa Fe.

\$ 500 551696 Oct. 30 Nov. 19

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### CIFIVE S.A.I.C. RECREO SUR – SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 2025 a las 15,30 horas, en su local social de Recreo Sur (Santa Fe), para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de asamblea.
  - 2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550, correspondientes al 63º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025.
  - 3º) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Sindicatura en dicho período.
  - 4º) Consideración de la afectación de los resultados correspondientes al 63º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025 y acumulados a dicha fecha.
  - 5º) Retribución al Directorio.
  - 6º) Asignación al Síndico (Art. 15º del Estatuto).
  - 7º) Designación de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año.
- Recreo Sur, Noviembre de 2025.
- EL DIRECTORIO

**NOTA:** Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 18º Estatutos Sociales)

Se previene a los señores accionistas sobre el depósito de acciones, y la comunicación de asistencia se deberá realizar conforme lo dispone el art. 238 de la LGSC.

**IGNACIO GERARDO FERRARO**  
Presidente

\$ 500 552704 Nov. 13 Nov. 19

## COOPERATIVA AGROPECUARIA PROGRESO LIMITADA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Progreso Limitada y de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 38º Ejercicio Económico finalizado el 31 de Julio de 2025, que se celebrará el día 25 de noviembre de 2025, a las 19:30 Hs., en las Instalaciones Remates Ferias sobre Ruta 80 S de la localidad de Progreso, con todas las medidas protocolares en consonancia con el Decreto Provincial N° 1532/20, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2- Realización de un minuto de silencio por los asociados fallecidos.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, con sus Notas y Anexos e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al trigésimo octavo Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Julio de 2025. De aprobarse dichos Estados, se tratará la asignación del resultado del ejercicio.
- 4- Elección de una junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.
- 5- Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. Oscar Burgi, Rubén Leurino, y Germán Lauxmann; y de dos miembros suplentes en reemplazo de los Sres. José Cristian Senn y Miguel Asselborn, todos por cesación en sus mandatos.

**RUBEN MARAGON**  
Presidente

### FABRICIO HERZOG

Secretario

#### NOTA:

En espera de vuestra puntual asistencia, saludan atentamente.

#### DE LOS ESTATUTOS:

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 435 552593 Nov. 13 Nov. 17

## ASOCIACIÓN CIVIL CONCEJO DE SALUD MONTE VERA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN CIVIL CONCEJO DE SALUD MONTE VERA, convoca a sus asociados a participar de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 05/12/2025 a las 16:00 hs. en la sede de la asociación ubicada en Sarmiento 5435 de la ciudad de Monte Vera. Se tratarán Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31/12/2022, el 31/12/2023 y el 31/03/2024, y se renovarán las autoridades de la comisión directiva y revisores de cuenta.

\$ 100 552668 Nov. 13

## FIRMAT GAS S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo dispuesto por el nuestro Estatuto Social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los Accionistas de Firmat Gas S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 2025 en primera convocatoria a las 11,00 hs. y en segunda convocatoria a las 11,30 hs. en el local sito en Av. Rivadavia N° 1507, de la localidad de Firmat para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el acta juntamente con la Sra. Presidente.
- 2- Consideración de la documentación indicada en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Sociedades, Comerciales, Memoria, Balance General, Estados de Resultados, demás notas y cuadros complementarios correspondientes al trigésimo primer ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2025 y de la gestión del Directorio.-
- 3- Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 4- Consideración de la remuneración del Directorio conforme al artículo

261 último párrafo de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (T.O. Decreto N° 841/84).-  
 5- Consideración de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora.-  
 6- Tratamiento del destino del resultado del Ejercicio.-  
 7- Fijación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares en el número que fije la asamblea por el término estatutario de 2 ejercicios.-  
 8) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Síndicos Suplentes por el término estatutario de 2 ejercicios.-

**NORA GIAMPAOLI**  
Presidente

**NOTA:**

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, de conformidad con el art. 238, 2º párrafo de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.- ..

\$ 500 552626 Nov. 13 Nov. 17

**CLUB ATLÉTICO BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19 y 25 de su Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Atlético Banco de la Nación Argentina convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 05 de Diciembre de 2025, en la sede social sita en Bv. Rondeau 2932, localidad de Rosario a las 19:00 hs. Se anuncia, de conformidad con el artículo 19 que una hora después de la hora señalada para la convocatoria se formará quórum válidamente, cualquiera sea la cantidad de asociados con derecho a voto presentes, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

Designación de un socio para que presida la asamblea y otro para que actúe como secretario de actas.

Designación de dos asociados para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de actas.

Consideración de Memoria, Inventario y Balance General del período finalizado el 30 de Junio de 2025.

ROSARIO, 11 de Noviembre de 2025.

\$ 300 552654 Nov. 13 Nov. 17

**PARTIDO POLITICO LEALTAD Y DIGNIDAD****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Las autoridades partidarias de LEALTAD Y DIGNIDAD convocan a sus afiliados a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su sede partidaria de calle Rodríguez 567 de la ciudad de Rosario, el día 14 de noviembre del año 2025, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la Presidente y el Secretario firmen el acta respectiva.

2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera del plazo legal y estatutario

3) Consideración de cambio de nombre del partido político n°723, llamado a la fecha Lealtad y Dignidad.

4) Designación de apoderados partidarios a los fines de las elecciones provinciales del año 2027.

Rosario, 10 de noviembre de 2025

\$ 100 552540 Nov. 13

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****BLD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma digital, el día 10 de diciembre de 2025, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.

2) Informe de las recompras de acciones de la propia sociedad efec-

tuadas durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.  
 3) Reducción del Capital Social de la Sociedad, como consecuencia de la recompra de acciones de la sociedad.  
 4) Aumento del capital social.  
 5) Fijación de la prima de emisión.  
 6) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

**FABIO JESÚS BINI**  
PRESIDENTE

\$ 500 552640 Nov. 12 Nov. 18

**COOP. TELEFÓNICA, DE OBRAS, SERV. PÚBL., ASISTENC. Y DE VIVIENDA DE PUJATO LTDA."****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de La Cooperativa Telefónica, de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 05 de DICIEMBRE de 2025 a las 20:00 hs. en la sede de la Cooperativa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Consideración del "Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación", otorgado con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada; con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha cooperativa incorporada.

PUJATO, noviembre de 2025.

**ELBIO ALBERTO GIACOMOZZI**  
Presidente

**OSVALDO STROPIANNA**

Secretario

**NOTA:**

Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- ARTICULO N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 500 552492 Nov. 12 Nov. 14

**COOPERATIVA DE PROV. O. Y SERV. PUBL. Y ASISTENC. Y VIVIENDA DE PUJATO LTDA.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 05 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 22:00 hs. en la Sede Social de la Cooperativa Telefónica, Lisandro de la Torre 335:

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2.- Consideración del "Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación", otorgado a favor de la Cooperativa Telefónica de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y Vivienda de Pujato Ltda., con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha Cooperativa Incorporante.

PUJATO, Noviembre de 2025.-

**ELBIO A. GIACOMOZZI**  
Presidente

**DIEGO A. FARJAT**

Secretario

**NOTA:**

Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- ARTICULO N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 500 552490 Nov. 12 Nov. 14

## CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, convoca a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el martes 2 de diciembre de 2025 a las 18:00 hs. en el salón Islas Malvinas de la Sede Social, sita en el 1º piso de calle San Martín 75 de la ciudad de Venado Tuerto a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Renovación de cinco miembros del Consejo Directivo por vencimiento de mandato en el año 2024.
- 2) Renovación de cinco miembros del Consejo directivo por vencimiento de mandato en el año 2025.
- 3) Designación de dos socios/as para firmar el acta.

**Dr. ALEJANDRO A. FABER**

Presidente

**Arq. MARCELA DE LAS HERAS**

Secretaria

#### NOTA:

Art. 48º ...Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo requiera el tratamiento de algún asunto de especial importancia y cuando fuere necesario la reforma del Estatuto. La convocatoria la hará el Consejo o el síndico o cuando lo solicite por escrito no menos del veinte (20) por ciento de los miembros activos, indicando con precisión el asunto o asuntos que motivan el pedido. En este caso la realización de la Asamblea no podrá exceder de los cuarenta (40) días de solicitada.

Art. 51º La Asamblea se realizará en el día, hora, y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos, pero transcurrido una hora después de la fijada para su celebración; sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos presentes.

\$ 300 552549 Nov. 12 Nov. 14

## CLUB ATLETICO EL EXPRESO M. Y S.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los asociados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31, sig. y conc. del Estatuto Social aprobado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de diciembre de 2025, a la hora 20:., en la Sede Social de la Institución, sito en Av. Libertad Nro. 199 de la ciudad de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con Presidente y Secretaria;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y de la Contadora Certificante, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de octubre de 2024 al 30 de setiembre de 2025;
- 3) Consideración de las donaciones recibidas y efectuadas;
- 4) Monto de la cuota social y su distribución;
- 5) Conformación de la Junta Electoral (arts. 41, sig. y conc.); y
- 6) Elección parcial de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos, por el término de tres ejercicios, de la fracción "C", a saber: Vice-Presidente 2do., Tesorero, Pro-Secretaria, Vocal Titular tercero, Vocal Suplente segundo, Vocal Suplente cuarto, Fiscalizador Titular tercero y Fiscalizador Suplente segundo. Por renuncia Vocal Suplente cuarto.-

EL TREBOL, 10/Noviembre/2025

**NICOLAS GIOVANINI**

Presidente

**SILVINA M. BOVO**

Secretaria

#### NOTA:

El quórum para sesionar en el Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización, según lo dispone el art. 38 del Estatuto Social.-

\$ 99 552488 Nov. 12 Nov. 14

## ASOCIACION DE MEDICINA TRANSFUCIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Medicina Transfusional de la Provincia de Santa Fe, inscripta según Expediente 50938 /2006 y Resolución 1507/2009 IGPJ, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de Diciembre de 2025 en Vélez Sar-

field 498 de la ciudad de Rosario, a las 15 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta.
- 2) Aprobación Balance, Memoria e informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30-06-2025.

ROSARIO, 10 de Noviembre de 2025

**ROBERTO TORRES**

Presidente

\$ 500 552535 Nov. 12 Nov. 18

## S.A. MOLINOS FENIX

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 15 horas, en la sede social de la calle Mendoza 8175, Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 10, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 107 finalizado el 31 de agosto de 2025.
- 3) Distribución de la totalidad de los Resultados No Asignados por \$ 985.359.163 que aflojan los estados financieros al 31 de agosto de 2025, conforme las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, destinándolos íntegramente a: 1) dividendos en efectivo por \$ 200.000.000 y (ii) el saldo \$ 785.359.163 incrementar la reserva facultativa.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.
- 5) Consideración de las retribuciones al directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025 por \$ 242.562.084, en exceso de \$ 137.420.252 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia computable, acrecentado conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), ante el monto propuesto de distribución de dividendos. Autorización a los miembros del directorio pan efectuar retiros y/o adelantos, en carácter de anticipos de honorarios, por el ejercicio que finalizará el 31 de agosto de 2026.
- 6) Consideración del presupuesto anual para el funcionamiento del comité de auditoria por el ejercicio económico que finalizará el 31 de agosto de 2026.
- 7) Consideración de las retribuciones a la comisión fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025.
- 8) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección, por un ejercicio.
- 9) Designación de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario.
- 10) Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora, por un ejercicio.
- 11) Retribución del contador certificante, por su actuación profesional durante el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025.
- 12) Designación del Contador Público que auditará y emitirá el informe profesional, sobre los estados contables trimestrales y anual, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1ro. de septiembre de 2025. Determinación de su retribución.

ROSARIO, 11 de noviembre de 2025.

**GUILLERMO T. HERFARTH**

Presidente

#### NOTA:

Se hace presente a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, los titulares de acciones escriturales deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia en la sede social de la calle Mendoza 8175, Rosario, en el horario de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas; hasta el 15 de diciembre de 2025. El Registro de Asistencia será cerrado el 15 de diciembre de 2025 a las 17 horas.

\$ 1000 552636 Nov. 12 Nov. 18

## COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA CO.E.VI.CAL

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40º, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47º de la Ley N° 20337- (Régimen Legal de Cooperativas), se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 2025 a las 20:00 horas en el salón del C.A.S, sito en calle 59 N° 982, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjunta-

mente con los Señores Presidente y Secretario.

2.- Tratamiento de la modificación de la Denominación Social de 19 Cooperativa.

3.- Tratamiento de la modificación de los Artículos 5, 18 y 41 del Estatuto Social.

**JORGE OSCAR PAGANI**  
Presidente

**Dra. NORMA GLADIS FERREYRA**

Secretaria

**NOTA:**

LEY DE COOPERATIVAS Nº 20337 - Art. 49º: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

\$ 225 552394 Nov. 11 Nov. 17

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS,  
VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA  
CO.E.VI.CAL**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40º, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47º de la Ley Nº 20337- (Régimen Legal de Cooperativas), se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 2025 a las 19:00 horas en el salón del C.A.S, sito en calle 59 Nº 982, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.

2.- Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y CUADROS ANEXOS, INFORME DEL SÍNDICO Y AUDITOR y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, correspondiente al Septuagésimo Noveno Ejercicio Económico cerrado el 31/07/2025.

3.- Designación de la Comisión de Credenciales, voto y Escrutinio.

4.- Renovación de autoridades

\* Elección de cinco (5) miembros Titulares en reemplazo de los Señores: PAGANI, Jorge Oscar; ZEBALLOS, Oscar Daniel; NOCA, Victorio Silvino; FORTE, Benjamín e ISOLA, Nicolás.

\* Elección de tres (3) miembros suplentes, en reemplazo de los Señores: SYLVESTER Marcos, VIDAL Lorena, DOFFI Carlos.

\* Elección de un Síndico Titular y uno Suplente en reemplazo de los Señores: CARRIZO Carlos O y JANER Leandro A.

**JORGE OSCAR PAGANI**  
Presidente

**Dra. NORMA GLADIS FERREYRA**

Secretaria

**NOTA:**

LEY DE COOPERATIVAS Nº 20337 - Art. 49º: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

\$ 225 552384 Nov. 11 Nov. 17

**CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO SA  
(EN LIQUIDACIÓN)**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Por resolución del Síndico y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Alvear 855 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 27 de noviembre de 2025 a las 17 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 18 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria, juntamente con el liquidador.

2 - Tratamiento del Balance Final y proyecto de distribución a los accionistas, en el marco del artículo Nº110 de la Ley General de Sociedades Nº19.550 y modificatorias.

3 - Conservación de libros y papeles de la Sociedad. (Artículo Nº112 de la Ley General de Sociedades Nº19.550 y modificatorias).

**NOTA:** Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder participar de la asamblea.

Rosario, 5 de noviembre de 2025.

**JORGE FERNANDO FELCARO**  
Síndico

\$ 500 552437 Nov. 10 Nov. 14

**AC INVERSORA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los señores accionistas de AC Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025, a la hora 12:00 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 13:00 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15º del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

2. Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234º inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.

3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.

5. Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261º de la Ley 19.550.

6. Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

7. Designación de Directores Titulares y Director Suplente conforme lo resuelto en el punto anterior para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios.

8. Autorizados para realizar todos los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes según lo resuelto en esta asamblea.

**EL DIRECTORIO.**

**NOTAS:**

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Zeballos 2016 de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriéndolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238º de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 552390 Nov. 10 Nov. 14

**"PUERTO NORTE HOTEL S.A."**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2025, a las 17:30 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 18:30 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social Puerto Norte Hotel S.A. sita en Avenida Cándido Carballo Nº 148 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

**ORDEN DEL DÍA:**

Iº) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última Asamblea de fecha 30/07/2025.-

IIº) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-

IIIº) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas aclaratorias, Informe Auditores, co-

rrespondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

IVº) Tratamiento del resultado del ejercicio.-

Vº) Consideración, si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.-

El DIRECTORIO

**HORACIO G. ANGELI**  
Puerto Norte Hotel S.A.  
Presidente

\$ 500 552400 Nov. 10 Nov. 14

### ROFEX INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Rofex Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025, a la hora 10:30 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 11:30 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15º del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.
  2. Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234º inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.
  3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
  4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.
  5. Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261º de la Ley 19.550.
  6. Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios.
  7. Designación de Directores Titulares y Director Suplente conforme lo resuelto en el punto anterior para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios.
  8. Autorizados para realizar todos los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes según lo resuelto en esta asamblea.
- El Directorio.

#### NOTAS:

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Zeballos 2016 de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriéndolo a través del correo electrónico [accionistas@rofex.com.ar](mailto:accionistas@rofex.com.ar)

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238º de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: [accionistas@rofex.com.ar](mailto:accionistas@rofex.com.ar) con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 552389 Nov. 10 Nov. 14

### DAMACLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio de "DAMACLA SA" se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la Designación de Autoridades, el día 28 de noviembre de 2025 a las 10.00hs., en primera convocatoria y a las 11.00hs en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en 1º de Mayo 168 de la localidad de María Juana (CP2445), a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.
  - 2) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.
- Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asam-

blea, deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto Social y por los art. 238 y concordantes de la Ley 19.550, respecto del depósito de acciones o constancia de cuenta custodia de los plazos estatuidos. Además deberán presentarse con 10 minutos de anticipación a la hora acordada para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes en caso de corresponder y firmar el libro de Asistencia de Accionistas. MARÍA JUANA, 05/nov/2025

**MARTÍN BELTRAMO**  
PRESIDENTE

\$ 1500 552404 Nov. 10 Nov. 14

### CINCO HERMANOS SACIFA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Directorio convoca a los Señores Accionistas de CINCO HERMANOS S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre del año 2025, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 14.30 horas en segunda convocatoria, hora de Argentina a celebrarse de forma virtual a través de la modalidad zoom con el objeto de tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
  - II- Presentación de Balance y Estado de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.
  - III- Fijación de los honorarios del directorio y consideración y aprobación de la gestión realizada.
  - IV- Distribución de dividendos.
- Venado Tuerto, 7 de Noviembre de 2025

**ANALIA BOMRAD SAEZ**  
Presidente

\$ 250 552446 Nov. 10 Nov. 14

### RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "RODADOS" SOCIEDAD ANÓNIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Diciembre de 2025, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
  - 2º) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1º de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 48 finalizado el 31 de Julio de 2025, y Gestión del Directorio;
  - 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
  - 4º) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
  - 5º) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el término de 1 (un) ejercicio.
- ROSARIO, Octubre de 2025.

**FRANJO MORAVAC**  
Presidente

\$ 500 552296 Nov. 10 Nov. 14

### ASOCIACIÓN MUTUAL ARGUS SALUD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el día JUEVES 18 de Diciembre de 2025, a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos, en la Sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.-
  - 2) Consideración de todo lo tratado en asamblea de fecha 28/11/2023 y 21/06/2023 por falta de quórum, en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.
- GÁLVEZ, 31 de octubre de 2025.-

**MONTEVERDE RICARDO**  
Presidente

**HUERGA GONZALO**  
Secretario

**NOTA:**

De nuestros Estatutos:

Artículo 32º: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETÍN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fechaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33º: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet, c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Artículo 34º: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.-

Artículo 39º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Artículo 40º: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayortías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 4710 552320 Nov. 10 Nov. 14

**COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS TOBAS" LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto y a disposiciones legales vigentes, El Consejo de Administración convoca a los Asociados de LA COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS TOBAS" LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 05 de DICIEMBRE de 2025, a las 19.00 horas, en su domicilio legal Naala N° 6225 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior y ratificación de la misma.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) e Informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Anual finalizado al 30 de Septiembre del 2025.
- 4) Elección de la totalidad de los órganos sociales Consejo administrativo y Sindicatura, antes de la finalización del mandato, debido al fallecimiento de los vocales titulares.

ROSARIO, 29 de Octubre de 2025.  
\$ 500 552347 Nov. 10 Nov. 14

**COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ROCA" LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto y a disposiciones legales vigentes, El Consejo de Administración convoca a los Asociados de LA COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ROCA" LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 5 de DICIEMBRE del 2025, a las 19.00 horas, en su domicilio legal Pasaje 1821 N° 6112 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior y ratificación de la misma.
- 3) Consideración de la Memorias y Balances Generales (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de setiembre del 2025.

ROSARIO, 29 de Octubre del 2025

\$ 500 552346 Nov. 10 Nov. 14

**CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.****"AGROVETERINARIA MURPHY S.R.L"****PRORROGA- AMPLIACION OBJETO- AUMENTO DE CAPITAL**

Socios: Sr. Ramiro Gonzalo Pace, apellido materno, Araguas, argentino, nacido el 10/11/1977, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Luisina Diana Giorgis con domicilio en calle 25 de Mayo 540 de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N°25.880.889 CUIT N° 20-25880889-5 con domicilio electrónico en ramiropace@hotmail.com de profesión veterinario; Sra. Luisina Diana Giorgis, apellido materno Matiachich, de nacionalidad Argentina, nacida el 8/10/1974, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Ramiro Gonzalo Pace, domiciliada en calle 25 de Mayo 540 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe, DNI N° 25.958.969 CUIT N° 27-25958969-5, con domicilio electrónico en luisinagiorgis@hotmail.com

Fecha de Constitución: inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, en "CONTRATOS" al Tomo III, Folio 267 N° 820 en fecha 17 de noviembre de 2005

Denominación Social: AGROVETERINARIA MURPHY SRL

Sede social: La sociedad tiene domicilio en calle 25 de mayo N° 161 de Murphy, Depto General López, provincia Santa Fe

Plazo- Prórroga solicitada mediante acta de fecha 28/7/25: 50 años contados desde el vencimiento del mismo de la misma. Es decir, hasta el 17/11/2025

Objeto social- pedido de ampliación solicitada mediante acta de fecha 28/7/25: CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: La sociedad tendrá como objeto social dedicarse a: 1) a la clasificación y comercialización de semillas de cereales, oleaginosas y forrajeras, identificadas y certificadas; 2) Fraccionador de cereales, venta de forrajes, semillas y productos químicos destinados a la explotación agropecuaria; 3) Venta al por menor y por mayor de productos veterinarios; 4) Venta por mayor y menor de productos para la nutrición animal así como también su fabricación; 5) compraventa de maquinarias, insumos y artículos de origen nacional e importado para su venta al público; venta de artículos y mercaderías para animales domésticos y de granja; 6) venta de genética porcina; 7) fabricación y venta de expeller y de aceite de soja; 8) producción de cultivo de soja; 8) servicios de depósito, almacenamiento, logística, distribución y transporte de mercaderías en general

Aumento del Capital Social mediante acta de fecha 9/9/25: CLAUSULA QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil (\$3.400.000) dividido en 3400 cuotas de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Ramiro Gonzalo Pace, suscribe 1700 cuotas de Pesos Mil (\$1000) cada una , es decir de Pesos Un millón Setecientos (\$1.700.000) representativas del Cincuenta por ciento (50%) del capital social que integra de la siguiente forma: El equivalente a Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil (\$425.000) en efectivo, en este acto, que equivale al 25 % del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Un millón Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$1.275.000.-) dentro de los dos años posteriores en conformidad con la Ley General de Sociedades 19550 y la socia Luisina Diana Giorgis suscribe 1700 cuotas de Pesos Mil (\$1000) cada una , es decir de Pesos Un millón Setecientos (\$1.700.000,) representativas del Cincuenta por ciento (50%) del capital social que integra de la siguiente forma: El equivalente a Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil (\$425.000) en efectivo, en este acto, que equivale al 25 % del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Un millón Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$1.275.000.-) dentro de los dos años posteriores, en conformidad con la Ley General de Sociedades 19550" Administración y representación: Conforme Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad está a cargo del Sr. Sr. Ramiro Gonzalo Pace, apellido materno, Araguas, argentino, nacido el 10/11/1977, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Luisina Diana Giorgis con domicilio en calle 25 de Mayo 540 de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N°25.880.889 CUIT N° 20-25880889-5 con domicilio electrónico en ramiropace@hotmail.com de profesión veterinaria, conforme cláusula séptima del contrato social.

Fiscalización: La fiscalización está a cargo de los socios, conforme lo establecido en la cláusula Decimo Séptima del Contrato social.

Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 200 552259 Nov. 13

**CONSTRUCTORA MASTER HOUSE MASHOU S. R. L**

FECHA CONTRATO SOCIAL : 6 de Octubre del Año 2025. SOCIOS : MATIAS SEBASTIAN VIVAS , de nacionalidad argentino, nacido el día 14 de Marzo de 1.983, D.N.I N° 29.977.128 , apellido materno GOMEZ , de profesión Empresario CUIT 20-29977128-9, de estado civil soltero , domiciliado en Calle Islas Malvinas N° 784 de la Ciudad de Venado Tuerto , Departamento General López, Provincia de Santa Fe, correo electrónico vivasm670@gmail.com y SANTIAGO AGUSTIN VIVAS , de nacio-

nalidad argentino , nacido el día 20 de Noviembre de 2.001 , D.N.I N° 43.769.620, apellido materno AILAN , de profesión Técnico Superior en Gestión de las Organizaciones , CUIT 23-43769620-9 , domiciliado en Calle Matheu Nº 686 de la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe, correo electrónico svbj009@gmail.com. DENOMINACION " CONSTRUCTORA MASTER HOUSE MASHOU S. R. L ". DOMICILIO : La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. DURACION 50 (Cincuenta) años. OBJETO: a). -Construcción, reforma y reparación de viviendas Residenciales y no Residenciales, viviendas tradicionales, galpones, locales comerciales, industriales y/o edificios de cualquier naturaleza, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal. b). - Construcción, reforma y reparación de viviendas industrializadas, pre- moldeadas y en sistema Steel Framig. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia lo requieran serán hechos por profesionales matriculados según la especialidad que corresponda. ----- CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 4.000.000. -(PESOS CUATRO MILLONES) divididos en 40.000 (Cuarenta mil) cuotas de \$ 100. -(Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MATIAS SEBASTIAN VIVAS suscribe 36.000 (Treinta y seis mil) cuotas de \$ 100. -(Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 3.600.000.- (Pesos Tres millones seiscientos mil) y SANTIAGO AGUSTIN VIVAS suscribe 4.000.- (Cuatro mil) cuotas \$100. -(Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 400.000. - (Pesos Cuatrocientos mil). - Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato. ADMINISTRACION . Estará a cargo de uno o más gerentes , socios o no. FISCALIZACION : a cargo de todos los socios. BALANCE : 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE SOCIAL: Matheu Nº 686 de la Ciudad de Venado Tuerto. DESIGNACIÓN DE GERENTES: MATIAS SEBASTIAN VIVAS D.N.I Nº 29.977.128, - CUIT 20-29977128-9, y SANTIAGO AGUSTIN VIVAS D.N.I Nº 43.769.620 - CUIT 23-43769620-9 RPJEC 209 - Nov. 13

### SENTIR SEGUROS S.A.

#### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENTIR SEGUROS S.A. S/ REFORMA - 11703-0007715-8" se ha dispuesto la presente publicación a los fines de hacer saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28/11/2023, se ha dispuesto aprobar la reforma integral del estatuto de la sociedad SENTIR SEGUROS S.A., entre ellos el artículo referido al capital social:

"ARTICULO 4: El capital social es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETETA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$185.270.188) representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (185.270.188) acciones valor nominal 1 peso (V\$N 1) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550."

- Nov. 13

### LA MILKITA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad LA MILKITA S.A. mediante Asamblea General Ordinaria Nº 3 de fecha 29/03/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Gustavo Andrés Schneider Paris, DNI N°22.054.645, (CUIT N°20-22054645-5), de estado civil casado, domiciliado en calle Padre Palmieri 400 de Rafaela, provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Sabrina Paula Lingua Manassero, DNI 22.888.362, (CUIT 27-22888362-5), de estado civil casada, domiciliada en calle Padre Palmieri 400 de Rafaela, provincia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550)

RPJEC204 - Nov. 13

### FERCA INDUSTRIAL S.A.

EE-2025-00027845-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FERCA INDUSTRIAL S.A s/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha

27/03/2025, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Zácur Esteban, Argentino, DNI 21.809.000, de apellido materno Alarcón, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avellaneda Nº6766 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N 20-21809000-2. Director suplente: Georgina Andrea Brunetti, argentina DNI 23.228.561 de apellido materno Bustamante, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle 4 de Enero 4017 de la ciudad de Santa Fe, CUIT 27-23228561-9." Fijando ambos directores domicilio especial en los términos del art. 256 de la LGS en Ayacucho 2476 de la ciudad de Santa Fe. COD. RPJEC 203. Nov.13

### SOL REAL S.A.

EE-2025-00023470-APPSF-PE.

Se hace saber que los autos caratulados "SOL REAL SA s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC", se ha ordenado publicar el siguiente edicto por el cual los accionistas en Asamblea del 01/07/2025 han resuelto: Renovar los cargos del directorio por el término de tres ejercicios. En consecuencia y por unanimidad resultan re-electos como PRESIDENTE: el Sr. Marchetti Miguel Angel, empresario, casado, DNI 8.444.337, CUIT 23-08444337-9, Argentino, nacido el 14 de diciembre de 1950, domiciliado en calle Viamonte 3729 de la ciudad de Rosario, correo electrónico: miguelangel.marchetti@solreal.com y VICEPRESIDENTE: Marchetti Leandro Cesar, empresario, casado, DNI 28.536.573, CUIT 20-28536573-3, argentino, nacido 08 de abril de 1981, domiciliado en calle Viamonte 3729 de la ciudad de Rosario, correo electrónico: leandro.marchetti@solreal.com. Además se conoció la Renuncia al cargo de Director Suplente Sr. Galvano Paulo Adrián, aceptándose la misma y aprobándose su gestión de forma unánime. En consecuencia se designa de forma unánime como Directora Suplente a la Sra. Marchetti Valeria Alejandra, empresaria, divorciada, DNI 26.066.083, CUIT 27-26066083-2 Argentina, nacida el 07 de agosto de 1977 Domicilio: Central Argentino 180 2-1 Edificio Castaño de la Ciudad de Rosario, correo electrónico:marchettivaleria@hotmail.com. COD. RPJEC 210.- Nov.13

### TAXON BIOINFORMATICS SOLUTIONS S.A.

Se hace saber de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 16 de octubre de 2025, se acordó por unanimidad: I) Renovar las autoridades del contrato social de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de TAXON BIOINFORMATICS SOLUTIONS S.A., resuelve por unanimidad renovar las autoridades, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: en el cargo de presidente Mariano Alberto Torres Manno DNI 35.449.928 y como Director Suplente Martín Espariz DNI 26.581.853. Rosario, a los 28 días del mes de octubre de 2025.

RPJEC 208 .- Nov.13

### NEMIN S.A

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación en autos "NEMIN S.A S/ CAMBIO DE DIRECTORIO". Y se hace saber que en fecha 24.07.2025, se designaron como nuevas autoridades de NEMIN S.A a PATRICIO EDUARDO DOWD DNI Nº 28.795.925 – CUIT Nº 20-28795925-8, nacido el 13 de Junio de 1981, nacionalidad argentina, estado civil divorciado de la Sra. Valeria Mónica Bosco, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Aconquija 42 de Roldan, Provincia de Santa Fe como DIRECTOR TITULAR/PRESIDENTE y al Sr. LUCAS FABRICIO DOWD DNI Nº 44.810.593 – CUIT Nº 20-44810593-9, nacido el 09 de Junio de 2003, nacionalidad argentina, estado civil Soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Aconquija 42 de Roldan, Provincia de Santa Fe como DIRECTOR SUPLENTE.

RPJEC 211 – Nov.13

### DISTRIBUIDORA MARTIN MERETA S.A.S.

1) Fecha de instrumento constitutivo: 7 de octubre 2025. 2) Integrantes de la sociedad: los señores Martín Federico Mereta (Documento Nacional de Identidad número 26.652.850, CUIT número 20-26652850-8, argentino, de 46 años de edad, nacido el 25-09-1978, de profesión comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Maipú 2100, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, correo electrónico martinfmereta@gmail.com) y Melisa Noelia Marty (Documento Nacional de Identidad número 29.582.109, CUIT número 23-29582109-4, argentina, de 43 años de edad, nacida el 1-07-1982, de profesión docente, de estado civil soltera, con domicilio en calle Maipú 2100, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, correo electrónico melisa-marty@hot-

mail.com) 3) Denominación Social: DISTRIBUIDORA MARTÍN MERETA S.A.S. 4) Domicilio: Catamarca 1824 de la ciudad de San Jorge, Santa Fe 5) Duración: 40 años. 6) Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, fraccionamiento, envasado, depósito y comercialización al por mayor y por menor de productos alimenticios en general, en especial quesos y derivados lácteos, fiambres y embutidos, panificados, pastas, especias, condimentos, aderezos, conservas, bebidas con o sin alcohol y todo tipo de insumos gastronómicos. Podrá asimismo realizar la elaboración, producción, industrialización y transformación de productos alimenticios, ya sea por sí o a través de terceros, incluyendo la prestación de servicios de logística, distribución y catering vinculados al sector. La sociedad también podrá desarrollar actividades de representación, comisión, consignación, agencia, franquicia y concesión comercial en relación a productos y marcas de terceros; como así también realizar inversiones en bienes muebles e inmuebles, participar en otras sociedades, consorcios o uniones transitorias de empresas y efectuar toda otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente con su objeto principal. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital Social: \$ 700.000.- 8) Administración: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. Administrador y representante titular: Martín Federico Mereta; Administrador y representante suplente: Melisa Noelia Marty.9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo.

RPJEC 206 – Nov.13

#### FERRONATO VIDRIOS Y SISTEMAS S.R.L.

Por está así dispuesto en autos caratulados "FERRONATO VIDRIOS Y SISTEMAS S.R.L. s/ Designación de Gerente" Expte. Año 2025, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, que según Acta de Socios del 26 de Agosto de 2025, se designa y como SOCIO GERENTE al Sr. LEO-NARDO RAUL FERRONATO, CUIT N° 20-23160549-6, con domicilio en Riobamba 8610 – Santa Fe, quien ya se venía desempeñando en dicho cargo, y renueva su mandato por tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, es decir hasta la fecha de la reunión que trate el balance que cierra el 30/09/2028. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

RPJEC 201 – Nov.13

#### EL PIPA S.A.

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "EL PIPA S.A." s/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte N° /2025, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los socios de la firma "EL PIPA S.A." los Sres. Sr. ROSSI MÓNICA INÉS, D.N.I. N° 22.829.679, C.U.I.T. N° 27-22829679-7; ROSSI ÁNGEL RAMIRO, D.N.I. N° 27.207.545; C.U.I.T. N° 20-27207545-0; y el Sr. ROSSI MARIO RENE, D.N.I. N° 29.625.355, C.U.I.T. 20-29625355-4 procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 25 de Reunión de Socios con fecha 24 de septiembre de 2025, proponiéndose como Presidente: : PRESIDENTE: Sra. ROSSI MÓNICA INÉS, CUIT N° 27-22829679-7, con domicilio especial constituido en calle 9 de julio N° 2612 de la localidad de Franck, Departamento Las Colonias,

Provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Sr. ROSSI ÁNGEL RAMIRO, CUIT N° 20-27207545-0, con domicilio especial constituido en calle 9 de julio N° 2612 de la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: ROSSI MARIO RENÉ, CUIT N° 20-29625355-4 con domicilio especial constituido en calle 9 de julio N° 2612 de la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan los cargos.

-RPJEC 207 - Nov.13

#### RIO TECH SAS.

El encargado del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contrarios, hace saber que el Sr. RODRIGO NICOLAS COLACI, Documento Nacional de Identidad número 37.574.313, CUIT número 20-37574313-3, argentino, de 31 años de edad, nacido el 20/06/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Navarro 7692, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rodrigonicolascoli@gmail.com; todos hábiles para contratar, ha resuelto constituir la sociedad "RIO TECH SAS". Fecha Instrumento de Constitución: 24/10/2025 Domicilio Social: Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: Navarro 7692 Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, fabricación, reparación y servicio técnico de productos tecnológicos, electrónicos, informáticos, de telecomunicaciones, eléctricos, de oficina y sus accesorios y repuestos; así como también al desarrollo, comercialización y prestación de servicios de software, aplicaciones, plataformas digitales, marketing digital, e-commerce, publicidad, logística y servicios de consultoría relacionados. Podrá además participar en toda clase de sociedades, realizar inversiones, operaciones financieras, de crédito y fideicomisos, adquirir bienes muebles e inmuebles en carácter propio y excluyendo la intermediación inmobiliaria, explotarlos, arrendarlos y enajenarlos, y toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto principal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias de valor nominal Mil pesos (1000) cada una Plazo de duración: 20 años. Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Rodrigo Nicolás Colaci, DNI 37.574.313; Administrador y representante suplente: Yair Facundo Saenz, DNI 44.849.401, CUIT: 20-44849401-3, con domicilio en calle Fries 490 de Rosario y domicilio electrónico yairstsaenz@gmail.com, quienes han aceptado el cargo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme Art. 284, Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

-RPJEC 202 – Nov.13

#### GALLEGOJR S.A.S.

##### ESTATUTO

Por la presente, se rectifica el edicto publicado en la página 36 del Boletín Oficial del día viernes 24 de octubre de 2025 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Fecha del Acto: 10 de julio de 2024.

Socio: José Manuel Guillén, D.N.I. 24.479.918, CUIT 20-24479918-4, argentino, de 48 años de edad, nacido el 26-09-1975, de profesión comerciante/consultor, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Cruz 2840, de la ciudad de José León Suarez, Provincia de Buenos Aires.

Denominación: "GALLEGOJR S.A.S.

Domicilio legal: Godoy Cruz 799 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Actividades comerciales: compra, venta, importación, distribución y comercialización de bienes muebles consistentes en mercaderías de todo tipo, de alimentos y sus derivados, bebidas, herramientas, artículos de limpieza, artículos para el hogar, bazar, electrodomésticos, productos textiles, tanto en el orden minorista y mayorista, a través de plataformas digitales y/o locales comerciales. Actividades de consultoría: Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial, financiera, técnica, y de imagen, a personas físicas y jurídicas, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e im-

plementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social.

Duración: 40 años desde la inscripción en el Registro Público.

Capital: Suscripto: El capital social es de quinientos mil pesos (\$ 500.000) representado por quinientas (500) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una, totalmente suscriptas por el Sr. José Manuel Guillén. Integrado: \$125.000 en efectivo Y se compromete a integrar los \$ 375.000 restantes en un plazo de 2 años desde la fecha del contrato social, también en efectivo.

Administración. Representación legal y uso de la firma social: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Guillén, José Manuel D.N.I. 24.479.918, CUIT 20-24479918-4, argentino, de 48 años de edad, nacido el 26-09-1975, de profesión comerciante/consultor, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Cruz 2840; Administrador y representante suplente: Calzón, Lorena D.N.I. 24.228.827, CUIT 27-24228827-6, argentina, de 49 años de edad, nacida el 30-10-1974, de profesión odontóloga, de estado civil soltera, con domicilio en calle Santa Cruz 2840, de la ciudad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Reunión de Socios: Convocadas el representante legal y notificando a todos los socios, las resoluciones constarán en el Libro de Actas.

Disolución: Por causales de Ley.

Liquidación: A cargo de quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores.

Fecha de Cierre de Ejercicio: Al 31 de julio de cada año.

\$ 300 552788 Nov. 13

### GNC SANTO TOME S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público en la causa caratulada GNC SANTO TOME S.R.L. SI MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CUIJ 21-05217138-2), se hace saber que por acto jurídico de fecha 22/04/2025 el señor Reinaldo Aspromonte, de apellido materno Rossi, italiano, casado con Nancy Gabriela Franco, industrial, nacido el 21 de junio de 1950, domiciliado en De la Nutria 72, Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, DNI 93780703, CUIT/CUIL 20-93780703-2 ha cedido su cuota parte de capital de la sociedad GNC SANTO TOME SRL (CUIT 30-68623096-8), la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Legajo 5436, en favor de Camila Eliana Aspromonte, de apellido materno Franco, argentina, soltera, estudiante, nacida el 9 de octubre del 2000, domiciliada en calle De la Nutria 72, Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, DNI 42934555, CUIT/CUIL 27-42934555-9, la cantidad de quinientas (500) cuotas de valor nominal \$1,00 de GNC SANTO TOME SRL.- La cláusula CUARTA del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos TRES MIL con 0/00 (\$ 3.000,00) dividido en 3000 cuotas de \$ 1,00 (un peso) cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los Socios de acuerdo con el siguiente detalle: La socia sra. Evelina Antonella Aspromonte es titular de Quinientas (500) Cuotas; la Socia Sra. Marilina Anabella Aspromonte, es titular de Quinientas (500) Cuotas; la Socia Sra. Andrea Vanesa Aspromonte, es titular de Setecientas Cincuenta (750) Cuotas; el Socio Adrian Vicente Aspromonte, es titular de Setecientas Cincuenta (750) Cuotas; y la Socia Camila Eliana Aspromonte, es titular de Quinientas (500) Cuotas". Se publica a los efectos legales. - SANTA FE, 05 de noviembre de 2025.

\$ 100 552433 Nov. 13

### BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSÉ LUIS S.A.

#### REFORMA DE ESTATUTO

Se hace saber a los efectos del artículo 204 de la Ley de Sociedades, el derecho de oposición de los acreedores sociales, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2025, los accionistas de la sociedad, resolvieron Reducir el Capital Social de treinta millones (\$30.000.000) a quince millones (\$15.000.000), dando lugar a la reforma del Artículo cuarto del Estatuto Social, el que queda establecido actualizado en los siguientes términos:

ARTICULO 4º: El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), representado por QUINCE MIL (15.000.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000,-) cada una, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una.- El capital puede ser aumentado por

decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley

19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

Inscripción de la sociedad: ESTATUTOS 19/09/2024 VENADO TUERTO, TOMO 20, FOLIO 10

Nº 3637. Valuaciones anteriores a la Reducción de Capital: Activo

\$627.152.365,08; Pasivo

\$431.602.782,30 y Patrimonio Neto \$195.549.582,78. Valuaciones posteriores a la Reducción de Capital: Activo \$529.377.573,69; Pasivo \$431.602.782,30 y Patrimonio Neto \$97.774.791,39.

Sede Social: Avenida 50 N° 622 - Villa Cañas  
\$ 202 552028 Nov. 11 Nov. 13

### Primera Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### VILLA OCAMPO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
AMELIA BEATRIZ GRANZOTTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Inst. de Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo {Sta. Fe}, Secretaría del autorizante, se ha ordenado que la Martillera Amelia Beatriz Granzotto (CUIJ. N° 27-22.155.711-0), designada en los autos caratulados: "INAZA S.A s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. N° 540/2012 (CUIJ-21- 26313168-9) - CUIT 30-70822346-4, proceda a: VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 16 de DICIEMBRE de 2025, a las 8.30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, en pueras del Juzgado, con la BASE ORDENADA EN AUTOS en caso de no haber oferentes con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, los siguientes bienes Inmuebles que se detallan a continuación: - del PLANO DE MENSURA N° 278828 LOTE 1: \$75.000.000.-UNA fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento Gral Obligado. Designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278828/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 124.93 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 20.00 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado B - 1 mide 50.00 metros, linda al Sur con LOTE 2, MISMO PLANO; el lado J mide 20.00 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL; el lado J - A mide 50.00 metros, linda al Norte con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850005 - PII. N° 164 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice 1: 90°0'0", vértice J: 90°0'0". Encierra una superficie de 1.000.00 metros cuadrados. - Lote 2 : \$ 75.000.000 una fracción de terreno, ubicado en zona del distrito Villa Ocampo del Departamento Gral Obligado designado como lote 2 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278828/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 104.93 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 20.00 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado C - H mide 50.00 metros, linda al Sur con LOTE 3, MISMO PLANO; el lado H - 1 mide 20.00 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTOA. - PII 0308000141850007 - S/PL; el lado 1 - B mide 50.00 metros, linda al Norte con LOTE 1, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice H: 90°0'0", vértice 1: 90°0'0". Encierra una superficie de 1.000.00 metros cuadrados. - Lote 3: \$ 68.000.000 una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito de Villa Ocampo del Departamento Gral. Obligado designado como Lote 3 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278828/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 84.93 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - D mide 20.00 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado D - G mide 50.00 metros, linda al Sur con LOTE 4, MISMO PLANO; el lado G - H mide 20.00 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL ; el lado H - C mide 50.00 metros, linda al Norte con LOTE 2, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice G: 90°0'0", vértice H: 90°0'0". Encierra una superficie de 1.000.00 metros cuadrados. - Lote 4: \$ 56.500.000 una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito de Villa Ocampo del Departamento General Obligado designado como lote 4 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278828/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 69.43 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D - E mide 15.50 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado E - F mide 50.00 metros, linda al Sur con RAMONA RETAMOZO PII 0308000141860004 - PL. 13559; CARLOS TIBURCIO RETAMOZO - PII

0308000141860005 - PL. 13559; el lado F - G mide 15.50 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. PII

0308000141850007 - S/PL; el lado G - O mide 50.00 metros, linda al Norte con LOTE 3, MISMO .PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice O: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0", vértice G: 90°0'0". Encierra una superficie de 775.00 metros cuadrados. DEL PLANO DE MENSURA Nº 278552 LOTE 1: \$75.000.000 Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278552/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a los 184.28 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte,• poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 20.00 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado 8 -

G mide 50.00 metros, linda al Sur con LOTE 2, MISMO PLANO; el lado G -H mide 20.00 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL.; el lado H - A mide 50.00 metros, linda al Norte con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII

0308000141850012 - PL. 260605 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. LOTE 2: \$75.000.000 Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 2 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278552/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a

los 164.28 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 8 - C mide 20.00 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado C - F mide 50.00 metros, linda al Sur con LOTE 3, MISMO PLANO; el lado F - G mide 20.00 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL.; el lado G - 8 mide 50.00 metros, linda al Norte con LOTE 1, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 8: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice F: 90°0'0", vértice G: 90°0'0". Encierra una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. LOTE 3:

\$68.000.000 Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 3 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278552/2024 con frente al Este sobre CALLE SAN JORGE (S/PAV.), entre AV. SAN MARTIN (PAV.) y CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.), a

los 144.93 metros de CALLE ESTANISLAO LOPEZ (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - O mide 19.35 metros, linda al Este con CALLE SAN JORGE (S/PAV.); el lado O - E mide 50.00 metros, linda al Sur con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTOA. - PII 0308000141850006 - PL. DUP 164; el lado

E - F mide 19.35 metros, linda al Oeste con COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LTDA. - PII 0308000141850007 - S/PL.; el lado F - C mide 50.00 metros, linda al Norte con LOTE 2, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0". Encierra una superficie de 967.50 metros cuadrados. DEL PLANO DE MENSURA Nº 260605 LOTE 2: \$75.000.000 una fracción de terreno suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 2 del Plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Número 260605/2023 con frente al Este sobre calle San Jorge (S/Pav) entre calles Independencia (S/Pav) y calles Estanislao López (Pav) a los 243 metros de calle Estanislao Lopez (Pav) hacia el Norte poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes el lado 8-C mide 20.00 metros linda al Este con calle San Jorge (S/Pav) el lado C - H mide 50.00metros linda al Sur con Lote 3 mismo plano, el lado H-I mide 20.00 metros, linda al Oeste con NOR-PAPEL - PII0308000141870000- Plano235736 el lado I-B mide 50.00 metros linda al Norte con Lote 1 mismo plano y cuyos angulas internos son en el vértice B 90°0'0" vértice C 90°0'0" vértice H 90°0'0" vértice 1 90°0'0" encierra una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. LOTE 3: \$75.000.000 una fracción de terreno suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 3 del Plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Número 260605/2023 con frente al Este sobre calle San Jorge (S/Pav) entre calles Independencia (S/Pav) y calles Estanislao López (Pav) a los 223 metros de calle Estanislao Lopez (Pav) hacia el Norte poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes el lado O-E mide 20.00 metros linda al Este con calle San Jorge (S/Pav) el lado E-F mide 50.00metros linda al Sur con Lote 2 mismo plano y cuyos angulas internos son en el vértice C 90°0'0" vértice O 90°0'0" vértice G 90°0'0" vértice H 90°0'0" encierra una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. LOTE 4:

\$75.000.000 una fracción de terreno suburbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 4 del Plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Número 260605/2023 con frente al Este sobre calle San Jorge (S/Pav) entre calles Independencia (S/Pav) y calles Estanislao López (Pav) a los 203 metros de calle Estanislao López (Pav) hacia el Norte poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes el lado O-E mide 20.00 metros linda al Este con calle San Jorge (S/Pav) el lado E-F mide 50.00metros linda al Sur con Mas Terreno del LOTE 44 de Cooperativa Agroindustrial Amo Ltda.- PII

0308000141850000 S/PI, el lado F-G mide 20.00 metros, linda al Oeste con Cooperativa Agroindustrial Amo Ltda- PII 0308000141850000 S/PI - el lado G-D mide 50.00 metros linda al Norte con Lote 3 mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice O 90°0'0" vértice E 90°0'0" vértice F 90°0'0" vértice G 90°0'0" encierra una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. Surge lo siguiente por Constatación: realizada en fecha 17/09/2025;Me constitui en el domicilio sito en calle San Jorge entre Estanislao López y Caseros; de la ciudad de Villa Ocampo junto a la Martillera Amelia B. Granzotto quien se encuentra debidamente autorizada en el diligenciamiento del siguiente Mandamiento- dando cumplimiento a lo ordenado procedí a Constatar: LOTE1, 2 y 3 del plano de mensura Nº 278828, consisten en terrenos baldíos con pasturas naturales sin ninguna edificación existentes- el lote N°4 del mismo plano en igualdad de condiciones con la diferencia que allí existen

varias estibas de ladrillos, que desconocemos de quien será propiedad.- acto seguido me constitui en el domicilio sito en calle San Jorge y 25 de Mayo y procedo a constatar Lotes 1,2 y 3 del Plano de Mensura Nº 278552, consiste en terrenos baldíos con malesas y pasturas naturales, sin ningún tipo de edificación existente.- Constatación: realizada en fecha 25/09/2025; Me constitui en el domicilio sito en calle San Jorge entre Caseros y 25 de mayo; de la ciudad de Villa Ocampo junto a la Martillera Amelia B. Granzotto quien se encuentra debidamente autorizada en el diligenciamiento del siguiente Mandamiento- dando cumplimiento a lo ordenado procedí a Constatar: Lotes2,3,4 del plano de mensura Nº 2606605 consisten en terrenos baldíos con pasturas naturales sin ninguna edificación.- Lote 1 de igual plano en una entrada y playón de hormigón como para camiones, en el mismo terreno podemos observar dos tachos de gran tamaño en aparente deshucho.no siendo para mas se da por finalizado el acto siendo las 10hs.. - API informa lo siguiente: El Inmueble empadronado bajo la Partida Impuesto Inmobiliario a nombre de la "Cooperativa Agroindustrial Amo Lda", CUIT Nº 30-67438525-7; registra deuda con Apremios Pendientes.- Los Inmuebles Bajo las PII Nº 030800- 014185/0006 : registra deuda de \$9.957,39 ; 030800-014185/0009-9 deuda por \$20.482.40; 030800-014185/0010-5 deuda \$24.078,81; 030800-014185/0011-4.deuda de \$24.078,81 PROVIENEN DE LA PARTIDA 014185/0008 deuda de liquidación de deuda al 21-08-2025.- Municipalidad de V.O. informó por concepto de Tasa gral de Inmueble (baldío); la deuda mantenida para con la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo en relación a los diferentes inmuebles de Titularidad de la Cooperativa Agroindustrial Amo Lda; resultan los siguientes: 1) Cuenta Nº 44.453 partida Inmobiliaria Nº 03-08-00-014185/0008, la deuda asciende a \$ 1.201,300 - se acompaña a todo evento estados de cuentas por períodos allí indicados. Es todo cuanto hay por informar.- COTELVO informa: nos dirigimos a Ud contestando su requisitorio de pedido de informe con fechas de ingreso 04 de Agosto de 2025 en la actualidad servicios bajo la titularidad o usuario de la Cooperativa Agroindustrial Amo Lda o Inaza S.A; al Inc. 2) Lote 45,46,47 y 51 Ubicado por calle San Jorge bajo la PII 03-08-00014185/0000 y PII 03-08-00014185/0006 corresponde al número de cuenta Nº 3702 se encuentra suspendida con una deuda de 8 meses por el valor \$4.817,06 (mas intereses que serán actualizados a la fecha de pago) que comprenden desde Diciembre de 2013 a Julio de 2014formar EPE. La Empresa Provincial de la Energía Santa Fe informa a la fecha 26/08/2025 En estos Lotes , concepto de deudas por consumo de energía No Figuran Usuarios.- Según informe del Registro de la Prop. Inmueble Santa Fe de legación Reconquista: informa lo siguiente; Conforme a lo solicitado F.401-1 el informe Nº 3-1-0072674 de fecha 19/03/2025 en el certificado Nº 72674 de fecha19/03/2025 la persona de referencia REGISTRA INHIBICION , inscripta en el registro de Santa Fe; Persona: COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LOA, Estado: DEFINITIVA S/PRESCRIPCION - Aforo: 71155 Fecha de Inscripción: 18/06/2015 fecha de vigencia sin prescripción Tomo: 353 Folio: 3074 Monto: pesos 0,00 Profesional: CPN RAMON JORGE GHIANO Expediente/ Año1107/2013 Caratula: SINO.QUIEBRA INAZA S.AC/COOP. AGROINDUSTRIAL ARNO LOA S/ EXTENCION DE QUIEBRA-Y SU ACUMULADO EXpte 378/2014-.Tramitado en JUZ 1RA INST CIV COM Y LAB OTO N.17 VILLA OCAMPO.- ESTA TRABA posee LEVANTAMIENTO AL SOLO EFECTO\*\* ACTUALIZACIONES.-A)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072670 con fecha 19/03/2025 : Certifico que a nombre de las persona/s e inmueble expresados no registran HIPOTECAS NI EMBARGOS CONSTE.- POSEE TITULARIDAD DE DOMINIO PLENO - (correspondiente al Pto XI- lote 44 la nueva mensura modifica los lotes44,45 y 46 - Nuevo Plano lotes 2,3y4) - 8)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072671 con fecha 19/03/2025 a lo solicitado en Certificado Nº 072672 de fecha 19/03/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Amo Limitada-Traba: fecha 11/01/17 Nº 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Opto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos- Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656.- C.A.B.A Observaciones Grales: Reinscripción de Hipoteca inscripta Bajo el Nº 12871 F.26 T.21 - en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consigno.- constan embargos: Nº 78644 del 11-09-00 reinscrita por of. 141210 del 19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,y14 del plano133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28,y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Opto 03- Tomo 02001 Folio 1081 Numero 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio:1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Opto Gral Obligado que tiene una superficie de 975M2 2)-otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 6552M2 Este informe corresponde al Inc.XI lote -45- C)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072672 con fecha 19/03/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Amo Limitada- Traba: fecha 11/01/17 Nº 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Opto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos- Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656. C.A.B.A- Observaciones Grales: Reinscripción de Hipoteca inscripta Bajo el Nº 12871 F.26 T.21 - en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consigno.- constan embargos: Nº 78644 del 11-09-00 reinscrita por of. 141210 del 19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,y14 del plano133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28,y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Opto 03- Tomo 02001 Folio 1081 Numero 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio:1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Opto Gral Obligado que tiene una superficie de 975M2 2)-otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 6552M2: este informe corresponde al Inc.XI del lote 46.- D)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072673 con fecha 19/03/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Amo Limitada- Traba: fecha 11/01/17 Nº 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Opto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656.- C.A.B.A- Observaciones Grales: Reinscripción de Hipoteca inscripta Bajo el Nº 12871 F.26 T.21 - en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consigno.- constan embargos: Nº 78644 del 11-09-00 en cripta por of. 141210 del

19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,y14 del plano133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28,y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Opto 03- Tomo 02001 Folio 1081 Numero 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio:1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Opto Gral Obligado que tiene una superficie de 975M2 2)-Otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 6552M2: este informe corresponde al Inc.XI del lote 51- Nuevos planos Lotes, 1,2,3,4.- Los bienes saldrán a la venta con base Decretaba en autos y en caso de no haber oferentes con una retasa del 25% y en caso de persistir la falta de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. El o los compradores abonarán en el acto del remate el 10 % (diez por ciento) por el precio obtenido a cuenta más el 3% (Tres por ciento) de comisión de ley del martillero y los impuestos que pudieren corresponder. Hágase saber que el adquirente tomará a su cargo todos los gastos que demanden la inscripción del dominio a su nombre, que los impuestos adeudados serán a su cargo desde la aprobación de la subasta y que deberá conformarse con la documentación obrante en autos y los bienes en el estado en que se encuentran. Los pagos deberán efectuarse en dinero en efectivo. El saldo una vez aprobada la subasta, en forma conjunta se abonará los impuestos que corresponden, conforme a la legislación vigente. Los pagos deberán realizarse mediante depósitos por la suma que correspondieren en la cuenta Judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Villa Ocampo- Nº 556-11898/2 a la orden del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 17, de Villa Ocampo (Sta.Fe); y a nombre de los autos: "INAZA S.A S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA, Expte. Nº 540/2012 - CUIJ 21-26313168-9.- deberá acreditarse el pago ante el Tribunal en forma fechaciente, agregándose las boletas de depósito correspondientes.- los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno después de bajado el martillo. Los gastos consecuentes, por Escritura y Transferencia de dominio, son también a cargo del adquirente, una vez aprobada la subasta. El adquirente, deberá fijar hábeas en jurisdicción de grado actuante. Interesados revisar el bien, en horarios a convenir oportunamente Edictos por el término de ley y en el transparente del Juzg o (art. 67 y 49 del CPCC. de Sta. Fe.). Sin Cargo alguno y conforme a lo normado por la ley 4 90. Mayores informes en secretaría del Juzgado 03482-466 27/439181 y/o a la martillera al T.E 3482-535315 y/o al Síndico de la Quiebra C.P. Jorge F. Ghiano al tel. 03492-607175. Villa Ocampo de 2025.Dra. Marta Migueletto,secretaria.

S/C 552047 Nov. 7 Nov. 13

## VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO  
POR  
GUSTAVO L. LORENZÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral- 1ra. Nominación de la ciudad de Vera, (SF) en Expte. Nº 21-25205469-0, caratulados: ALEKSIEJEWICZ VALENTINA C/OTRO S/DIVISION DE CONDOMINIO, que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo L. Lorenzón, venda en SUBASTA PUBLICA el pxmo. 3 de diciembre de 2025 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado a la misma hora, en la Sede del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la ciudad de Calchaquí, sito en calle Roque Sáenz Peña 1109 de la ciudad de Calchaquí, se subastará en el estado en que se encuentra advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno, se rematará: UNA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE BELGRANO Y SARMIENTO DE CALCHAQUI (SF), BAJO EL TOMO 0177 FOLIO 00035 Nro. 002736, PLANO 154589/2010, MANZANA 108 LOTE 1, Partida Inmobiliaria 02-05-00-006441-0002-4 de la ciudad de Calchaquí, Dpto. Vera, con una superficie de terreno de 247 Mts y según certificado catastral se encuentra 184 mts de superficie cubierta, con la base del avalúo Fiscal \$ 43.921,22, sino hubiere ofertas por la base se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR (art. 496 del CPCCSF) según informe de la Municipalidad de Calchaquí, informa que a fecha 25 de agosto de 2025 adeuda la suma de \$ 241.251,84 en concepto d Tasa General de Inmuebles Urbanos, según informe de API informa periodos adeudados año 2022 cuota 1,2,3,5,6, año 2023 cuota 2,3,4,5,6, año 2024 total año 2025 cuota 1,2,3,4, siendo una deuda total de \$ 259.253,35; según informe del Registro de la propiedad las partes no e encuentran inhibidas e informe de embargos se registra con fecha 11-6-25, aforo 166593 un embargo de \$ 26.752.610,00 caratulados: Fontana Laura Irene y otros c/Otro, s/Apremio por cobro de honorarios, CUIJ 21-25278693-4, tramitado en el Juzgado 1ra Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Vera, según oficio levantamiento según minuta 25/259073 según oficio Nro. 259073 del 28-8-2025 se levanta en forma total el presente embargo, observaciones del dominio: se traba sobre la mitad parte indivisa tal como se ordena el oficio SEGÚN CONSTATAACION DE FECHA 9 de octubre de 2025 procedió a la constatación en cumplimiento a lo ordenado procedo a constituirme, en el lugar indicado de calle Bv. Belgrano y sar miento esquina Sur-oeste, en la ciudad de Calchaquí, habiendo arribado al inmueble se observa una propiedad construida con materiales tradicionales que se encuentra dividida en cuatro dependencias y/o locales.- Requerido llamado en uno de ellos soy atendido por una persona que dice llamarse Silvia Pighin, me invita a ingresar al lugar, en el miso se observa una oficina principal, con sala de espera y baño.- Se observan paredes y cielorraso con humedad.- La atendiente manifiesta que ocupa el inmueble en calidad de inquilina, con contrato celebrado en el año 2025 durante los próximos 10 años.- Requerido llamado en otro local soy atendido por una persona que dice llamarse Barbero Alejandro Javier, en el mismo funciona agencia de seguros.- Se observa en el ingreso al local una sala de atención al público y oficina en el fondo, también cuenta con baño.- Se observa paredes y cielorraso con humedad, una parte del cielorraso desprendida.- toda la edificación se encuentra en regular/mal estado de conservación, el atendiente manifiesta que ocupa el local en calidad de inquilino, y de haber celebrado el contrato de alquiler por diez años de duración, por el cual se abono la suma de pesos diez millones al sr. Spies Dante Raúl propietario del inmueble.- Manifiesta que no posee físicamente contrato en

estos momentos.- Requerido llamado en otro local, soy atendido por una persona que dice llamarse Castro Leda quien me invita a ingresar al mismo.- Se observa que en el inmueble funciona local comercial de venta de ropa, la misma cuenta con dos salones de venta unidos por un baño, patio en la parte de atrás que es compartido con otro de los locales y un baño pequeño.- Se observa humedad en techos y paredes y manifiesta que los días de lluvia se acumula agua en el techo que luego se filtra al cielorraso.- La atendiente manifiesta estar ocupado el local en calidad de inquilina y de haber celebrado contrato de alquiler con el Sr. Spies Dante por diez años de plazo de duración y por lo cual se abono la suma de pesos 8.000.000.- Manifiesta que no posee dicho contrato físicamente en estos momentos.-Requerido llamado en otra dependencia de la misma propiedad soy atendido por una persona que dice llamarse Luciano Sigaudo y ser titular del DNI 20.299.267, que no exhibe a quien le informo de mi cometido y me invita a ingresar al inmueble.- Se observa una dependencia con características de vivienda, la misma cuenta con una habitación, baño cocina comedor y patio compartido con demás dependencias del inmueble.- Se observan mucha humedad en paredes y desprendimiento del cielorraso.- El atendiente manifiesta que ocupa la vivienda desde hace tres años aproximadamente en calidad de inquilino con contrato de alquiler celebrado con el Sr. Spies Dante con una plazo de duración de diez años.- Manifiesta no poseer el contrato físicamente en estos momentos.- No siendo para mas se da por terminado el acto que previa lectura y ratificación elevo al Juzgado de origen.- Sirviendo la presente de atenta nota de remisión.- Fdo. Dr. Ramiro Alban Tschannen - Juez Comunal de las Pequeñas Causas de Calchaquí.- CONDICIONES DE VENTA: Vera, 24 de octubre de 2025.- Agréguese la documental acompañada.- Para la realización de la subasta del inmueble embargado en autos, señálese el día 03 de diciembre de 2025 a las 11 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado por ante el Juez Comunitario de Calchaquí.- Los inmuebles saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal, se pondrá en venta el inmueble, con la base de \$ 43.921,22 de no haber postores seguidamente con una retasa equivalente al 25% de la anterior, es decir \$ 10.980,30 y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor.- CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del precio de su compra y como a cuenta de la misma, con mas el 3% comisión de ley, todo en dinero en efectivo. Debiendo cancelar el saldo, una vez aprobada la subasta, mediante transferencia bancaria a una cuenta judicial que oportunamente se abrirá en Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Vera - para estos autos y de este Juzgado.- Si no depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con perdida de lo abonado a cuenta del precio.- Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir de la fecha de remate.- Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este ultimo deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener el comisionado como adquirente.- Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 Inc. 3 del CPCCSF), previo a inscribirse se actualizara el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si corresponiere.- Publiquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado.- Las constancias de publicación se acreditaran por secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta.-Autoriza la publicación solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas.- Practique el acreedor liquidación del crédito y gastos, bajo apercibimientos de tener por válida la última liquidación aprobada a los fines del art. 495 del CPCCSF.- Hágase saber que la fecha de exhibición del inmueble será el día 02 de diciembre de 2025 de 17,00 a 19 horas, previo contacto con el Martillero.- Notifíquese por cedula en el domicilio real de los demandados.- Notifíquese.- Fdo.: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza – Dra. Margarita Savant - Secretaria. Vera, 6 de Noviembre de 2025.  
\$ 5000 552370 Nov. 11 Nov. 13

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "YAPUR, CARLOS Y OTRA Y OTROS S/QUIEBRA" CUIJ: 21-00001786-5, hace saber que, se ha presentado y se ha puesto de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Conforme lo dispuesto por los arts. 265 inc.3 y 222, LCQ, por su actuación en esta nueva etapa liquidativa, regúlanse los honorarios del CPN Mario A. Rostagno en la suma de \$322.125. Notifíquese.- Fdo. Carlos Marcolin Juez a cargo – Ma. Romina Botto Secretaria.  
\$ 1 551974 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "SARAVIA EDGARDO NORBERTO s/Quiebra" (CUIJ:21-02051484-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO NORBERTO SARAVIA apellido materno Ginessi, argentino, D.N.I. Nº 26.787.647, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ruta1 -Km.13- calle 40 lado este S/N de la localidad de Arroyo leyes y legalmente en calle Primera Junta 2971 de la ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el dia 25/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindicato los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.

13) Fijar el dia 11/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el dia 09/09/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día

22/10/2025 para la presentación del Informe General. Firmado: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c).

El Síndico designado es el CPN Norberto Victore, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono 3412413997. Su Correo es [norbertovictore@gurfinkel.com.ar](mailto:norbertovictore@gurfinkel.com.ar). 15 de octubre de 2025. Wagner, prosecutaria.

S/C 551477 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LACUADRA, RAMON s/ Solicitud Propia Quiebra" {CUIJ 21-02041440-2} se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 5 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAMON LACUADRA, D.N.I. Nº 14.594.760, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Avenida Richieri Nº 2193 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe". Firmado: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)." Santa Fe, 6 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Advirtiendo que la fecha en la cual se publicaron los edictos no cuenta con la antelación suficiente a la fecha límite en la cual los acreedores podrían presentarse a verificar sus créditos, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 18/11/2025. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 04/03/2026 y la del 20/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales con la antelación suficiente. Notifíquese". Firmado: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso Nº 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo Edgardo mangiameli@gurfinkel.com.ar. Romina Freyre, secretaria.

S/C 551476 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición DEL sR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.01 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados: "CORDOBA, NATACHA MARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - EXPTE. Nº CUIJ 21-02026978-9, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de octubre de 2025. Fdo.: Dra. MERCEDES DELAMONICA. Secretaria.

\$ 1 551543 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: SANCHEZ PAMELA NOELIA Y OTROS C/ PREVENCION ART S.A. s/ Accidentes Del Trabajo (21-04812450-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON del Sr. GAROFALO, JUAN PABLO, DNI Nº 30.489.264, quien falleciera en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 18 de JULIO de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Secretaria - Juez a Cargo. Santa Fe, 27 de Octubre de 2025. Demboryinsky, secretaria.

\$ 1 551538 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CIANI, CONRADO GABRIEL s/ Quiebra - 21-02055288-0" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 19.12.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 9.3.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.4.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas.-". FDO. Digitalmente Dr. MARCOLÍN (Juez a/c). Tosolini, secretario.

S/C 541515 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ANDRES, MARCELO ADRIAN s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02055936-2, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Marcelo Adrián Andrés, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 22.93.233, con domicilio real en calle Incolas Rodríguez Peña Nº 648- interno de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle 9 de julio Nº 1609 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallecido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallecido en el término de 30 días. 10) Fijar

el día 9 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. MARCOLÍN (Juez A/C)- Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 22 de noviembre 2025.  
S/C 551514 Nov. 13 Nov. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados ESPINDOLA, MATIAS JOSE s/ Quiebra 21-02054600-7 hace saber lo Siguiente. En Santa Fe, a los 17 días del mes de Setiembre de 2025, comparece el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, DNI Nº 14.968.108 y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico por el cual ha sido designado en los autos caratulados "ESPINDOLA, MATIAS JOSE s/ Quiebra (Expte. CU/J Nº 21-02054600-7)", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, jurando desempeñarla fiel y legalmente, y constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 3124 de la ciudad de Santa Fe, (TEL. 0342-156314970) con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16,00 a 18.00 horas.

SANTA FE, 21 de Octubre de 2025 Atento la fecha establecida en la resolución de declaración de quiebra hasta la cual los acreedores podían concurrir para insinuar sus créditos a la Sindicatura (16/10/2025) y la fecha de publicación de los edictos (20/10/2025), a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Síndica hasta el día 04/12/2025. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 20/02/2026 y la del 08/04/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Síndica conforme lo ordenado en fecha 8/09/2025. Notifíquese. 23 de octubre de 2025. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez.

S/C 551590 Nov. 13 Nov. 19

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS" ACOSTA, LEANDRO NICOLAS s/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTÉ. CUIJ Nº 21- 02045525-7), SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN Tomo: 2025 Folio:

Resolución: 11, QUE ORDENA LO SIGUIENTE: "SANTA FE, 12 de febrero de 2025. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Leandro Nicolas Acosta, DNI 35.956.438, argentino, empleado, con domicilio en 1º de Mayo 4751 de la ciudad de Santo Tomé, y con domicilio ad ítem constituido en calle Francia 1743 Of. 2 de la ciudad de Santa Fe. 2) Señalar el día 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3) Fijar hasta el día 08 de Abril de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura.- 4) Señalar el 21 de Mayo de 2025 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 02 de Julio de 2025 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 30 de Octubre de 2025; a las 10 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. 6) Decretar la inhibición general de bienes del concursado oficialándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Público de Comercio.- 7) Con relación al concursado, efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley Nº 24.522.- 8) Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros Civil y Comercial de Circuito, Distrito, de Responsabilidad Extracanal, Laboral y Oficina de Procesos Ejecutivos sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiales. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley Nº 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva en este Juzgado de todos los expedientes tramitados comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9) Intimar al concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$160.000 para abonar gastos de correspondencia y para que presente en este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica; a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5 y 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley.- 10) Hacer saber al concursado que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en e) término de ley, y que e) plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ. 11) Comunicar al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la A.P.I. (art. 29 ley Nº 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficializará.- N°2). Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de Ja presente sentencia acepte el cargo ante e) Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ.

cibimientos de Ley. 13). Correr vista a la Sindicatura que resulte designada a fin de que, en e) plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo se pronuncie sobre los aspectos dispuestos en el inciso 11 del art. 14de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 15) Hacer saber a los administradores que no pueden viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). Regístrese. Hágase saber." - FIRMADO: DRA. SANDRA ROMERO (SECRETARIA) - DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Febrero de 2025. Habiendo sido sorteado como síndico la CPN Nélida Liliana Mokdasy, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese. - FIRMADO: DRA. SANDRA ROMERO (SECRETARIA) - DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUTADO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3.- Santa Fe, 20 de marzo de 2025. Cabal, prosecretaria.

S/C 551532 Nov. 13 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma.Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VINDEROLA, ROSA GUADALUPE s/ Solicitud De Propia Quiebra 21-02048390-0, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 17 de Octubre de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Sin perjuicio de lo solicitado, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Notifíquese. -" FIRMADO ANA ROSA ALVAREZ JUEZA SANDRA S. ROMERO SECRETARIA. Cabal, prosecretaria.

S/C 551589 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GONZALEZ, NESTOR PEDRO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21020552783 AÑO

2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2025 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Nestor Pedro Gonzalez, DNI N° 16.629.717, con domicilio real en calle Los Inmigrantes sin de la localidad de Cayastá y domicilio legal en calle Lavaisse 3046 de esta ciudad. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). - Decreto Aclaratorio: Santa Fe, 22 de Octubre de 2025. Advertiendo que en la resolución de fecha 26/09/25 se ha referenciado con un error el número de DNI del fallido Néstor Pedro González, corresponde aclarar que el DNI correcto del mencionado es el N° 16.629.747. Se reitera la publicación de edictos. Se encamina al síndico la confección del mismo, incluyendo el presente decreto aclaratorio. Dado que en los oficios se ha consignado el DNI correcto, pasen los mismos a consideración" Fdo: Dr. Ivan G. Di Chiappa (Juez).23 de octubre de 2025.Dra. Crespo, secretaria.

S/C 551586 Nov. 14 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "DURAN ANGEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02055630-4 – AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Angel Duran DNI N° 41.513.856 con domicilio real en calle Cafferata 8308 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 4 de Enero 2742 Piso 8 Depto B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 29/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el dia 19/12/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11.. Fijar el día 10/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el dia 12/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 23/04/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos,

oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiappa (Juez).Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 551585 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3era Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Gerónimo N° 1411, de esta Ciudad, se ha dispuesto la publicación de Edictos en los autos "GIOBANDO, CARLOS GUSTAVO Y OTROS c/ BORLLE, Juan y otros s/Prescripción Adquisitiva - Expte Cuij 21-02044229-5 - año 2023, de trámite por ante este Juzgado de lera Instancia de Circuito N° 3 - lera Secretaría de esta, dentro del término de ley y bajo apercibimientos. El decreto que así lo ordena dice: "SANTA FE, de Agosto de 2025. Atento estar acreditado en autos el fallecimiento de los Sres. Francisco Ambrosio Sarli, José Carlos San Bartolomé y Edit Josefina Travadelo, amplíase la demanda decretada en fecha 23/10/2024, contra sus Sucesores. Notifíquese el citado decreto junto con el presente por edictos. Notifíquese. DRA LORENA HUTER SECRETARIA. DR. JAVIER DEUD JUEZ a/c... - También se ordenó publicar: "SANTA FE, 23 de Octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Por entablada demanda ORDINARIA DE USUCAPIÓN contra Augusto Juan Borlle, Edit Josefina Travadelo, José Carlos San Bartolomé, Francisco Ambrosio Sarli y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Previo a todo trámite oficíse al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de los demandados. Procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente (art. 1905 del C.C.C.N.), oficiándose a sus efectos. Notificaciones: empleados Alcorcón - Castel - Ríopadas - Diburzi, por Secretaría: martes y viernes. Notifíquese".- Dra. Ana Ines ZANUTTINI SECRETARIA. Dr. Javier F. DEUD JUEZ a/c.Huter, secretaria.

\$ 100 551572 Nov.13 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RAMACCIONI, HUGO PEDRO RAMON s/ pedido de quiebra " (CUIJ:21-02052798-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2025: DECLARACION DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1.-De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Hugo Pedro Ramón Ramaccioni, argentino, de apellido materno Delsel, DNI N° 10.714.541, casado, jubilado, CUIL 23- 10714541-9, domiciliado en Barrio el Pozo Manzana 13, vivienda 16 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Ángel Casanello n° 680 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineeficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trátese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.11- Designar el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.12- Fijar el día viernes 05 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32.ley 24.522).13- Señalar el día lunes 02 de marzo de 2026 como fecha y la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los crédito; (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 20 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Ofi-

cial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO DR. DI CHIAZZA (Juez a/cargo)-PACOR ALONSO (Secretaria).OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025 "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN MARIA EGUNIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juana de Garay Nº 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos-- Pro Secretaria .

S/C 551592 Nov. 13 Nov. 19

En autos: MOURELO, GABRIELA ZULEMA S/ Solicitud Propia Quiebra expte- 21-02052174-8 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025.- Al cargo Nº 10727: Atento lo manifestado y constancias de autos, reprogrammense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 09 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 20 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 03 de febrero de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos donde se consignará asimismo la información de contacto de la sindicatura, a quien se le encienda la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos como fuera ya ordenado en 13/06/2025. Notifíquese.- Firmado Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).22 de septiembre de 2025.

\$1 551496 Nov. 13 Nov. 14

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C y la DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: MALDONADO, MARIA JIMENA s/ Quiebra 21-01985217-9, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes en fecha 08/10/2019 en la suma de \$105.298,70, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$73.709,09 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Ma. Lidia Claus; y \$31.589,61 (30% - 9,48 jus) para el Dr. Norberto Lisa. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$1 551491 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, GONZALO DAMIAN s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ: 21-01993957-7", en fecha 17/10/2025 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspes 2612- 1er Piso - Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención es de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)- Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria).Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522).

S/C 551488 Nov. 14 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MUSSIN, NATALIA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ:21-02055508-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2025: DECLARACION DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Natalia Soledad Mussin, argentina, de apellido materno Tomzar, DNI Nº 29.171.909, divorciada, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-29171909-6, domiciliada en Pasaje Guntern Nº 5284 localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar Nº 3066 depto 1º de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6 Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia; las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trátese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ..... 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora iniciándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez a/c OTRO DECRETO: SANTA FE, 17 de Octubre de 2025.- Procédase a la reprogramación\_ de las fechas: 1- Designar el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la

bargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense.

10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmra Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el día viernes 05 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 02 de marzo de 2026

como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 20 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO DR. DI CHIAZZA (Juez a/cargo)-PACOR ALONSO (Secretaria).OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025 "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico C.P.N LUIS ALBERTO BELLUZO, domiciliado en calle San Lorenzo Nº 2224, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Prosecretaria .

S/C 551593 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "VILLAGRAN, MARIANA DANISA s/ solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-02055063-2);— tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ...

RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIANA DANISA VILLAGRAN, argentina, DNI N° 43.377.-027, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-43377027-2, apellido materno CEJAS, domiciliada en calle Pasaje Galisteo Nº 1460 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2, Oficinas Ay B de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia; las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trátese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ..... 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora iniciándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez a/c OTRO DECRETO: SANTA FE, 17 de Octubre de 2025.- Procédase a la reprogramación\_ de las fechas: 1- Designar el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la

lista de Contadores Pùblicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Càmara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el dìa miércoles 19 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 3- Señalar el dìa miércoles 17 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el dìa miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese.- Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiappa -Juez alegado. OTRO DECRETO SANTA FE, 23 de Octubre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier dìa y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria-  
S/C 551595 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, En Los Autos Caratulados "Sanchez, Gabriela Fernanda s / Pedido De Quiebra" (CUIJ:21-02055928-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2025: DECLARACION DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la-quebra de Gabriela Fernanda Sanchez, argentina, de apellido materno Britos, DNI N° 32.733.108 soltera, empleada del Ministerio de Educación, CUIL 27-32733108-1, domiciliada en Pedro Díaz Colodrero N° 1378 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1º de Mayo N° 3932 planta baja- depto 2 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense. Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el dìa miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Pùblicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Càmara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el dìa viernes 05 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 3 ley 24.522). 13- Señalar el dìa lunes 02 de marzo de 2026 como fecha .en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el dìa lunes 20 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se traten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO DR. DI CHIAPPA (Juez a cargo)-PACOR ALONSO (Secretaria).OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025 Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica cpn GONZALEZ MONICA, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier dìa y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria  
S/C 551595 Nov. 13 Nov. 19

Por así estar dispuesto en los autos "GONZALEZ MONICA RAQUEL s/ Quiebra - 21-02055511-1" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gonzalez Mónica Raquel, apellido materno Franco, argentina, D.N.I. N° 18.490.955, CUIL Nro 27-18490955-9, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en CALLE 7 NRO 1956 BARRIO ADELINA OESTE - SAUCE VIEJO (Santa Fe) y legal en calle FRAY CAYETANO RODRIGUEZ Nro. 3881 de la Ciudad de Santa Fe.

2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes.  
3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.  
4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.-  
5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los 6) entrega al Síndico.  
8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.  
9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.  
10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.  
11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.  
12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Pùblicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el dìa 22/10/2025 a las 10.00 hs.- A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Càmara Civil y Comercial.  
13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.  
-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.  
14) Fijar el dìa 12/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.-A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, Excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles.  
15) Fijar el dìa 30/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.  
16) Señalar el dìa 27/02/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el dìa 15/04/2026 para la presentación del Informe General.-  
17) Requierese informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiense. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los - 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.  
18) •Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.  
19) Notifíquese a la Administración Provincial Proveedores de la Provincia de Santa Fe.  
20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti, Alejandro Ruben en la audiencia celebrada, desígnasela en tal carácter. Comparezca cualquier dìa y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Maria Romina Kilgelmann - Jueza a/c. Marco, prosecutaria.  
\$ 1 551483 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO 20 - SAN JAVIER, jueza a cargo Dra. Laura Marra Alessio- Dr. Diego Escu-

dero, Secretario Autorizante se hace saber que en los autos caratulados "CASCO VALENTINA LUCIA S/QUIEBRAS 21-26171686-B", mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 189 de fecha 25109125 se ha resuelto: (...) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de fa Señora CASCO VALENTINA LUCIA, DNI Nº 45.827.387; CUIL Nº 27-45827387-7, argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente de fa Empresa Provincial de la Energía de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Hermana Carina Nº 1833 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño Nº 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe ) Ordenar a fa fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de fa primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez las contados a partir de fa presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de fa presente. (Art 88 inc 5 LCQ) ( .. ). 9) Fijar hasta el día 03/11/2025 inclusive (o el dia hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual /os acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04/11/2025 (o el dia hábil inmediato posterior) y el 19/11/2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200).En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. Nº 27117219, CUIT Nº 20-27117219-3 – Matrícula Nº 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley Nº 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talamo.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro Nº 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Javier de 2025. Secretaria.

\$ 1 551494 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ALEGRE, JUAN S/ SUCESORIO" – CUIJ Nº 21-02054635-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN ALEGRE, D.N.I. Nº 2.635.968, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Luis Alfredo Palacios (Juez a/c)

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado por ante el Juzgado de 1ra. Instancias civil y comercial de la decimotercera nominación, santa fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de BRESSI, ROBERTO RUBEN (D.N.I. 13.903.833), para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "BRESSI, ROBERTO RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02056266-5 que tramitan por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial: Dr. GABRIEL ABAD (Juez A/C).-

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito Nº 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaría a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ARIAS, MARTA CELIAIRENE, DNI Nº 4.275.888, fallecida en Esperanza (Santa Fe) el 11/03/2022, a los efectos de que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: ARIAS, MARTA CELIAIRENE Y SU ACUMULACION "LOPEZ EDUARDO ALCIDES" – CUIJ 21-26307103-1" S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-26306981-9).- El decreto en su parte pertinente ordena: "A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC). Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Oficiense a la Caja de Asistencia Social (Ley 5110) y al Registro de Actos de Última Voluntad del Colegio de Escrivanos. Cumplímese Ley 8744. Notifiquen indistintamente al Sr. Oficial Notificador y/o los Sres. Empleados Figueiroa, Gómez, Isquierdo, Farolí y Alani. Notifíquese." - ESPERANZA, 25 de junio de 2025. - Fdo.: Dra. Julia Facendini, (secretaria) y Dra. Virginia Ingaramo (Juez). -

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación) en autos caratulados: "PIAGGIO LILIANA ESTER Y OTRO S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02055505-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Benito Ortmann, D.N.I. Nº 06.261.818, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez).

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Señora Jueza Laura M. Alessio del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº18 en lo Civil y Comercial y laboral de San Justo, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani se hace saber que en los autos caratulados: "ANGELONI María Isabel s/ Sucesorio"- Expte. Nº21-26191556-9 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ISABEL ANGELONI y/o ANGELONI FELIZAR DNI Nº 3.075.976, para que dentro del término de ley, hagan valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el boletín oficial y se exhibe en el hall de Tribunales de San Justo(SF), de Noviembre de 2025

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados ZABAI, DORALISA GUADALUPE S/ SUCESORIO CUIJ 21-02056546-9" se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de ZABAI, DORALISA GUADALUPE, DNI: 21.411.287, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado- Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C).-

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ZINGERLING, IRENE LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02056711-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de IRENE LIDIA ZINGERLING, DNI Nº 4.233.498, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez A/C. Santa Fe, de Noviembre de 2025.

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre), en los autos caratulados "BATTION, JUAN VALENTIN S/ SUCESORIO" (21-02055244-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BATTION JUAN VALENTIN, DNI NRO. 43.664.016, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el HALL de los Tribunales. Fdo.:DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ Jueza. Santa Fe, de NOVIEMBRE de 2025.

\$ 45 Nov. 13

Por disposición DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado en lo Civil y comercial de la 13ra Nominación Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don RAMON MANUEL OBREGÓN DNI 93.127.269 , de nacionalidad española, y de Doña Emma Haydee Sanchez DNI 3.697.439, de nacionalidad argentina, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial . Autos caratulados: "OBREGON, RAMON MANUEL Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02056222-9" Firmado Digitalmente: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C)

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ra Nominación), en los autos caratulados: "ASAS, JOSE ELIAS RAMON s/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02055750-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JOSE ELIAS RAMON ASAS, I.E.: 06.250.702, para que, comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. (Fdo.: Dr. Carlos F. Marcolin (Juez A/C).- Santa Fe, de Octubre de 2025.

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "BARBERO, JOSE LUIS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02056656-3, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS BARBERO, D.N.I. Nº 17.724.204, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C)

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del JUZG. 1Ra INST. CIVIL, COMERCIAL 13MA NOM. – SANTA FE; en autos: "CANALIS, VICTOR ALFREDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02056414 -5; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CANALIS VICTOR ALFREDO, DNI: 16.863.270, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dr. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza, Dr. DIEGO SEBASTIÁN MANSILLA Prosecretario). Santa Fe , 08 de Noviembre de 2025.-

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe Santa Fé, en autos caratulados MARCELLONI, JOSE ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02056553-2 SE cita y emplaza a todos los herederos , acreedores y legatarios de JOSE ANTONIO MARCELLONI DNI : 2.363.273 y de USEGLIO VICTORIA DELFINA DNI : 6.112.771 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales . Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Digitalmente: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza A/C)

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RUIZ DIAZ, DALILA ELISABET S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ: 21-01999378-4, en fecha 31/10/2025 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612-1er Piso – Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)- Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 10 de noviembre de 2025.

S/C 552766 Nov. 13 Nov. 19

El Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "YAPUR, CARLOS Y OTRA Y OTROS S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-00001786-5, hace saber que, se ha presentado y se ha puesto de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Conforme lo dispuesto por los arts. 265 inc. 3 y 222, LCQ, por su actuación en esta nueva etapa liquidativa, regularán los honorarios del CPN Mario A. Rostagno en la suma de \$322.125. Notifíquese.- Fdo. Carlos Marcolin Juez a cargo - Ma. Romina Botto Secretaria.

\$ 1 551974 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad Esperanza, en autos caratulados "ESCHPACH, PEDRO ADOLFO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26307416-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO ADOLFO ESCHPACH (D.N.I. N° 6.222.137), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Esperanza, de noviembre de 2025. Firmado: Dra. JULIA FASCENDINI (Secretaria) \$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N° 1516 de dicha ciudad, en autos caratulados "DALLARD, VICENTE EMILIO S/ SUCESORIO" Expte CUIJ 21-26307482-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. VICENTE EMILIO DALLARD, DNI N° 06.224.605, fallecido en fecha 26-07-2006, con último domicilio en calle Balcarce N° 893 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07-02-96, Acta N° 3.- Fdo. Dra. Fascedini. Secretaria. Dra. Ingaramo. Jueza.- Esperanza, de Noviembre de 2025.- 445 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción de Santa Fe -Juzgado de radicación Juzgado Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Santa Fe-, en los autos caratulados: "FRATTINI MARTA MAGDALENA s/ SUCESORIO" (Expte Cuij N° 21-02056752-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de FRATTINI, MARTA MAGDALENA D.N.I. 3.958.163 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro en el término y bajo de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Digitalmente: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C) \$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzz. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7a. Nom.) en autos caratulados: "TISERA, MARIA INES S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-02055195-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sr. TISERA, MARIA INES, DNI N° F3.897.544, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).- Santa Fe,.....de.....de 2025. \$ 45 Nov. 13

- Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe-, en los autos caratulados: "NUÑEZ, RUBEN FRANCISCO SEBASTIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02055859-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Rubén Francisco Sebastián Nuñez, DNI N° 11.241.238, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 11 de noviembre de 2025. Fdo. digitalmente Dr. Gabriel Abad, Juez.- \$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BOLGANI, RICARDO LUIS Y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - Expte. CUIJ N° 21-02056713-6 (que se encuentran radicados en la Oficina de Procesos Sucesorios del Poder Judicial de Santa Fe, a cargo de la Secretaría Dra. Gisela Gatti), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Luis Bolgiani, D.N.I. M. 6.209.057, y de Leobella Catalina Longo, DNI F 3.392.038, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Digitalmente: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C). \$ 45 Nov. 13

Por disposición la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominacion de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "ORUE RAMON ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02054859-9 , año 2025, se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. ORUE RAMON ANTONIO, DNI 06.254.084 y la Sra. FUGASSA NORMA BEATRIZ, DNI 05.886.373 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. LUCIO A. PALACIOS (Juez).- Santa Fe, de de 2025. \$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial de la 11ma Nominación de la ciudad de Santa Fe) , en los autos caratulados: "Expte. LAURINO, PASCUAL SEGUNDO S/ SUCESORIO 21-02054701-1"; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LAURINO, Pascual Segundo (DNI: 11.524.848), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 12 de noviembre de 2025.- fdo: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). \$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BROSUTTI, FERNANDO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02056753-5 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BRO-SUTTI, FERNANDO LUIS DNI M8.280.842 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN Juez a/c.- \$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "LI CAUSI, MANUEL DOMINGO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02050807-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña: LI CAUSI, MANUEL DOMINGO, DNI 8.378.706, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe,.....de .....de 2025. Fdo. DR. IVAN DI CHIAZZA, JUEZ.-- \$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Santa Fe), en autos "MÜLLER, ENRIQUE JOSÉ S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-20255907-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios del causante MÜLLER, ENRIQUE JOSE, D.N.I. N° M6.245.325 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C). \$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "MARTINEZ, FLORENTINO Y LOPEZ, PETRONA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26193123-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MARTINEZ FLORENTINO, Doc. Identidad N° 7.876.146, casado, con ultimo domicilio conocido en calle Moreno 1189 de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe), y Doña LOPEZ PETRONA, Doc. Identidad N° 3.612.389, casada, con ultimo domicilio conocido en calle Moreno 1189 de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- San Justo, de Noviembre de 2025.- \$ 45 Nov. 13

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados "DEL SOL ZINTIA ENIT s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro. 21-26268830-2) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZINTIA ENIT DEL SOL, DNI Nro. 2.472.888, fallecida en Piomonte el 22.12.2021, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 13 de Noviembre de 2025.- \$ 45 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'BURGA, HORACIO MATEO S/ SUCESORIO – 21-26269925-8' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante 'BURGA, HORACIO MATEO DNI 10.061.865, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez. \$ 45 Nov. 13

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Exp. 21-24191099-4 - LIZARRAGA, Luis Diego c/ GEDER, Alberto y/u otro si Ordinario de simulación" , se hace saber que se ha declarado rebelde a "Santa Rita Actividades Productivas, comerciales y de arrendamientos S.A." CUIT 33-71254349-9, en cuanto por derecho corresponda, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, 26 de agosto de 2025.Mauro Garcia, prosecretario. \$ 50 551454 Nov. 13 Nov 19

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación, SEC.UNICA de Rafaela en autos caratulados: LEIGGENER, FEDERICO ESTEBAN c/ANDEREGGEN, JULIO JUAN Y OTROS s/Usucapión; Expte. 21- 24208246-7, se ha ordenado DECLARAR LA REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA SRES JULIO JUAN ANDEREGGEN y/o ANGELES ANDEREGGEN y/o contra quien resulte propietario y/o contra quien se considere con derechos sobre el vehículo dominio X0J037.

Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, (Abogada secretaria) y GUILLERMO A. VALES, (Abogado Juez). RAFAELA, 16/10/2025.GUILLERMINA FRANA, PROSECRETARIA.  
\$ 135 551518 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez Marcelo Germán Gelcich a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "FAVARO, ERNESTO SERGIO s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24211443-1, Año 2025 se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FAVARO ERNESTO SERGIO, DNI N° 10.836.882, último domicilio en calle General Paz N° 855 de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), fallecido el día 24 de septiembre de 2025 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer vales sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Rafaela, 13 de noviembre de 2025.- Fdo: Agostina Silvestre (Abogada - Secretaria) y Dr. Guillermo Vales (Juez). RAFAELA, 13/11/2025

\$ 45 Nov. 13

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Familia de Distrito N°4 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "PUCHOTT MARIA LAURA C/ BALMACEDA JOSE MIGUEL S/ ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS" CUIJ 21-23535418-4 ; se notifica e intima al SR. JOSE MIGUEL BALMACEDA, DNI N° 31.373.664, de los siguientes proveídos: "RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2025. Agréguese, tengáse presente. Adecúase la cuota alimentaria oportunamente fijada en el 35 % del S.M.V.M. que deberá depositar el demandado Sr. Jose Miguel Balmaceda del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial abierta para estos autos. Intímase al mismo a cumplimentar con lo ordenado... Notifíquese...".- Fdo.: Dra. Paola Milazzo-Secretaria- Dr. Conrado Chapero -juez- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 02 de Octubre de 2025. Por recibido. Agréguese. Notifíquese por edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales por el término de ley. Notifíquese." Cuenta judicial de alimentos N° 1674916 CBU: 330053603000016749169 del Nuevo Banco de Santa Fe.- Fdo.: Dra. Paola Milazzo-Secretaria- Dr.Conrado Chapero -juez- Reconquista, 23 de Octubre de 2025.

\$ 1500 551779 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia. Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4 - Reconquista- a cargo del Dr. Fabian S. Lorenzini y de la Dra. Janina Yoris - Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos caratulados "VIGANOTTI LUIS ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21- 25034393-8) mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 737 de fecha 30/09/25 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra de Luis Alejandro Viganotti, argentino, mayor de edad, policía, DNI N° 36.013.355 domicilio en calle Corrientes N° 2620 Bº Center de la localidad de Reconquista ...4) Intímese al fallido ya a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ "Y su ampliatoria que dispone: "...RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Pº 2025 Rº 737) de fecha 02/10/2025 y designar a la CPN Ignacio Pacheco Huber, con domicilio en triando N° 1106 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencia/. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 19/11/2025. 3) Fijar el dia 26/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 25/02/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley " el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219- 3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, fija horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo a los teléfonos 342-4236748 / 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante al domicilio electrónico constituido studio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. RECONQUISTA de 2025. Secretaría.

\$ 1 551493 Nov. 13 Nov. 14

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MOSIMANN HERMAN GABRIEL s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-25033067-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 30 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar el 27 de noviembre de 2025 .. como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio en calle Belgrano N° 945, domicilio electrónico casilla de correo: monicadiitorio@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de de 9 hs. a 16 hs. 2)Fijar el 24 de febrero de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 10 de abril de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia.¬

Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) – LAURA CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 22 de Octubre de 2025.Laura Cantero, secretaria.  
S/C 551537 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4 - Reconquista- a cargo del Dr. Fabian S. Lorenzini y de la Dra. Janina Yoris - Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos caratulados "VIGANOTTI LUIS ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21- 25034393-8) mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 737 de fecha 30/09/25 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra de Luis Alejandro Viganotti, argentino, mayor de edad, policía, DNI N° 36.013.355 domicilio en calle Corrientes N° 2620 Bº Center de la localidad de Reconquista ...4) Intímese al fallido ya a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ "Y su ampliatoria que dispone: "...RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Pº 2025 Rº 737) de fecha 02/10/2025 y designar a la CPN Ignacio Pacheco Huber, con domicilio en triando N° 1106 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencia/. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 19/11/2025. 3) Fijar el dia 26/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 25/02/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley..." el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219- 3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 - fija horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo a los teléfonos 342-4236748 / 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante al domicilio electrónico constituido eestudiotalame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. RECONQUISTA de 2025. Secretaría.º

\$ 1 551499 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JORGE DARIO ALEGRE(DNI 25.388.537), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ALEGRE JORGE DARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25034468-3. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 13 de Noviembre de 2025.

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ALDO CEFERINO MAGLIER(DNI 17.202.197), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MAGLIER ALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034080-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 13 de Noviembre de 2025.-

\$ 45 Nov. 13

## EDICTOS ANTERIORES

### PROVINCIA DE ENTRE RIOS

#### - PARANA -

#### JUZGADO DE FAMILIA N° 4

LA SEÑORA JUEZA DE FAMILIA N° 24 DE LA CIUDAD DE PARANA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DRA. MARIA VICTORIA G. ANDRIÁN, SECRETARIA N° 24 A CARGO DE LA DRA. ILEANA ARACELI SERVAT DEHARBE EN LOS AUTOS: "LELL MARIELA IVANA C/ROHR CARLOS JOSE S/ ORDINARIO CUIDADO PERSONAL (CONEXIDAD FAMILIA 4), N° 33467", CITA Y EMPLAZA AL SR. ROHR CARLOS JOSE, D.N.I 36.966.351, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPARECZA A ESTAR A DERECHO Y CONSTITUIR DOMICILIO PROCESAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LO DISPUESTO POR EL ART.329 DEL C.P.C.C.. Como recaudo, se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "PARANA, 5 de septiembre de 2025. Atento a lo solicitado en presentación de fecha 27/08/2025, lo manifestado en el escrito precedente, lo prescripto por el art. 142 y 143 del CPCyC, y siendo el último domicilio real conocido en la ciudad de SANTA FE, corresponde citar y emplazar a CARLOS JOSE ROHR, mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y en un periódico de esa ciudad para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparecza a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por

el art. 329 del CPCyC.- FDO.: María Victoria G. Andrián, Jueza de Familia N° 4. SECRETARIA, PARANA, 8 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. Ileana Araceli Servat Deharbe, Secretaria.

\$ 130 551413 Nov. 12 Nov. 13

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia en lo Laboral de la 2<sup>a</sup> Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados GOMEZ, MIGUEL ANGEL c/CANTELLI, JOSE ALBERTO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04798051-5, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 11 de septiembre de 2025. Para que tenga 1 lugar el sorteo de un Defensor Ad-Hoc, fíjase el dia 23/10/25, a las 11.00 horas. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Actis, Secretario; Dra. Mariana Ramoneda, Jueza.

S/C 551327 Nov. 11 Nov. 13

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia en lo Laboral de la 4<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados BRISA CANDELA ZAMARO c/PABLO ANDRES SOSA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-04814400-1, se dispone la siguiente publicación, a los fines de hacerle saber a Nicolás Ezequiel Cheirano, CUIL 20-32930046-4, que se lo cita a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda dentro del plazo de 10 días bajo apercibimientos legales. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Como lo solicita el Dr. BUGUEIRO, autorízase notificar por edictos al demandado Sr. Nicolás E. Cheirano, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en Hall de Tribunales. Asimismo, se enviará copia al CASF. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Silvina Melchiori (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta, (Jueza). Santa Fe, 9 de Octubre de 2024.

S 1 551156 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VILLALBA, FERNANDO CESAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02053830-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO ÉMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 12 de noviembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 02 de febrero de 2026 y 18 de marzo de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez a/c; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Octubre de 2025.

S/C 552108 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Sra. Jueza A/C de Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados "MAYNET MARIO DANIEL C/ HEREDEROS DE BAUCERO PETRONA OTILIA Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ 21-23024872-6), se ha dispuesto notificar la presente disposición. San Javier, 16 de Septiembre de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 144/25: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda y su ampliación: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado, tome razón Mesa de Entradas en el SISFE. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra HEREDEROS DE PETRONA OTILIA BAUCERO y SATURNINO LARDITO y/o contra quien tuviere un interés eminente o un dominio eventual sobre el inmueble sito en calle San Roque s/n Barrio San Antonio de la ciudad de San Javier, dpto. homónimo, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura nro. 272022 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 23/02/2024 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 3, Sec 01, Manzana 0433, Parcela 00011, partida del impuesto inmobiliario N° 040400-020916/0009-5, y en el Registro General de la Propiedad al T°76, F °149, N°39711, Año 1952. Hágase saber que conforme lo dispone el art. 1905 del CCCN, deberá inscribirse, oportunamente, en dicha repartición la anotación de la litis. Atento el decisorio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe por Acuerdo celebrado el día 11/06/2024, Acta N° 21, punto 7, hágase saber que los presentes tramitarán íntegramente digital. Agréguese la prueba ofrecida, disponiendo que la original será retenida en poder del accionante como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Emplácese a los demandados por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del CPCCSF. Cítese y emplácese a la Municipalidad de San Javier para que comparezca y tome la intervención que estime correspondiente en autos. A los fines de determinar la existencia de interés fiscal de la Provincia de Santa Fe, acompaña el Informe técnico catastral conforme la Resolución Provincial SGP 0001/2025 del 07/08/2025. A sus efectos, el link para su diligenciamiento es: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=281774> y autorízase al profesional a suscribir el oficio conforme art. 25 del CPCC. Fdo. Dra. Yaccuzzi Claudia (Jueza A/C), Dra. Beltramo Ivana (Secretaria). San Javier, 27/10/2025.

\$ 45 552089 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: "AVALOS, MARIA VERONICA S/ QUIEBRAS. CUIJ 21-26187342-4", que por resolución judicial de fecha 29 de Octubre de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 19525: Téngase presente. Asistiendo razón al peticionario, atento advertirse que oportunamente se omitió regular sus honorarios profesionales, revóquese por contrario imperio la parte pertinente del proveído de fecha 20/10/2025, y en su lugar se provee: En la cantidad de 11,06 Ius, lo que a la fecha equivale a Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 24/100.-(\\$1.186.757,24.-), regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N Mabel Cecilia Toniutti; en la misma cantidad y por los mismos rubros, regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N Teresa Zulema Marín, por su actuación en los presentes autos. Asimismo, en la cantidad de 9,48 Ius, lo que a la fecha equivale a Pesos Un Millón Diecisiete Mil Doscientos Veinte con 50/100 (\\$1.017.220,50.-), regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Cattaneo, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en Ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Proveyendo escrito cargo N° 19676: Téngase presente. Como lo solicita, por Secretaria. Notifíquese.- Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario).

S/C 552344 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, se hace saber que en los autos "REMIRIO, JUAN MIGUEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-0204778-6) se ha dispuesto: "SANTA FE, de octubre de 2025.- Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.-" Fdo. DRA. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria) - DR. CARLOS MARCOLIN (Juez a/c). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Octubre de 2025.- ... SE RESUELVE: Aclarar la regulación de autos en los siguientes términos: 1º) Fijar los honorarios totales en la suma de \\$3.391.014,25.-, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \\$2.373.709,97.- (70%), para la sindicatura de autos CPN. Cristian Daniel Escobar y \\$1.017.304,27 (30%) para el Dr. Bruno Gaston Brotzman - apoderado del fallido" Fdo. DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) - DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).

S/C 551931 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N. ° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "CORDOBA, NATACHA MARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – EXPTE. N° CUIJ 21-02026978-9, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de octubre de 2025. Fdo.: Dra. MERCEDES DELAMONICA. Secretaria-- \$ 1 551543 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OLMOS KAREN YASMIN ANTONELLA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055871-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/10/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. KAREN YASMIN ANTONELLA OLmos, argentina, mayor de edad, D.N.I. 38.982.183, domiciliada realmente en Villa Canario S/N, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el

Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de junio de 2026 para la presentación del informe general.- 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522.- 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora y/o Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. FDO.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, a/c. Dra. Alicia Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 17 de Octubre de 2025.

S/C 551203

Nov. 12 Nov. 18

los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de junio de 2026 para la presentación del informe general.- 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522.- 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora y/o Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que ésta perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado.- Protocolícese el presente y notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica - Secretaria; Dr. Abad - Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 551201

Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "Grupo AG S.R.L. s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02053482-3, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 9 de Septiembre de 2025 la quiebra de Grupo AG S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71714399-6, con domicilio real en calle Belgrano 4069 y domicilio legal en calle Crespo 2417 2º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 30 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 15 de Diciembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de Febrero de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico soberorocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, Octubre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 551382

Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SÁNCHEZ NATALIA PAOLA s/Quiebra" CUIJ Nº 21-02055745-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 1 de Octubre de 2025 la quiebra de Sánchez Natalia Paola, D.N.I. Nº 33.886.174, con domicilio real en calle Belgrano Nº 2675 de la ciudad de Coronda y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 1 de Octubre de 2025, se dispuso fijar el día 15 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 30 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de Mayo de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273 146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs.. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 1 551380

Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "PALAVECINO, NORMA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02055647-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 20 de Octubre de 2025. (...) 1. Declarar la quiebra de Norma Beatriz Palavecino, DNI Nro. 16.401.605, CUIL 27-16401605-1, apellido materno "LIZONDO", domiciliada realmente, según manifiesta, en calle Alberdi 2284 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2.589 Piso II Oficina III de esta ciudad. ...5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ...9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la catego-

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DESCALZO, MARIANA EVANGELINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02054959-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/10/2025: RE-SUELVO 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIANA EVANGELINA DESCALZO, argentina, DNI Nº 29.851.790, CUIL Nº 27-29.851.790-1, domiciliada legal y realmente en calle Anton Martín Nº 2221, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe.- 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97).- 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.- 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineeficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de su correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.- 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el día 29 de octubre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, se oficiará por Secretaría.- 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los

ría "B" para el 22/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/12/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes.

11. Fijar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/04/26 para la presentación del Informe General. ...19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

\$ 1 551340 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 en autos caratulados: "TABORDA, Elva Cristina c/BENZAQUEN, Omar Salvador y Otros s/Daños y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12158008-7), se declara rebelde a Omar Salvador Benzaquen y se le da por decadido el derecho a contestar la demanda. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2025.- Fdo: Dr. GERMAN A. ROMERO (Secretario); Dra. MARIA GEORGINA RODRIGUEZ (Jueza).

\$ 100 551228 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Secretaría Única de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "VILLALBA, JUAN CARLOS C/ MARCOS JULIO CÉSAR Y OTROS S/DAÑOS Y PERTUICIOS, CUIT N°: 21-12156886-9" se hace saber a la Sra. MIGUEL, AMALIA, DE LA REBELDÍA ORDENADA. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: "Santa Fe, 03 de octubre de 2024". Téngase presente la renuncia efectuada por el Dr. Luis Sebastián Piagentini al poder especial oportunamente otorgado por el actor Juan Carlos Villalba -obrante a fs. 3-; y hágasele saber al mismo que deberá comparecer por sí, con patrocinio letrado o con nuevo apoderado, en el término de tres (3) días y bajo apercibimientos de ley (art. 46 - 76 y cc. CPCC). Notifíquese. DRA. MARIA CECILIA MAINE -SECRETARIA- DR. CRISTIAN OMAR WERLEN – JUEZ. "Santa Fe, 14 de Octubre de 2025". Agréguese cédula acompañada. Atento constancias de autos y a los fines de la notificación al actor, Señor Juan Carlos Villalba, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se autoriza al Dr. Piagentini a sus efectos. Notifíquese. DRA. ANA CAPOVILLA – SECRETARIA - DR. CRISTIAN WERLEN – JUEZ.

\$ 100 551277 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "ZURBRIGGEN, MARIA CLAUDIA C/GATTI, EMILIO Y OTROS S/USUCAPIÓN" (CUIJ: 21-02054529-9; Año: 2025), se cita, se llama, y emplaza a los Sres. EMILIO GATTI, ANA ZULEMA SOSA DEGATTI, ANGEL RICARDO GATTI, HUGO RAÚL GATTI, y/o sus herederos y/o quienes invocuen interés legítimo sobre el inmueble sito en calle Quinquela Martín S/N de la localidad de Recreo (Prov. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto al Número 16908, Tomo 334 P, Folio 2630, Año 1975, Departamento La Capital que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina machado, Prosecretaria.

\$ 100 551254 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na. Nom. Sec. Única, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MARTINEZ LITWINIUK DERIAN AGUSTIN S/OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-10760202-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na. Nom. Sec. Única, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25 de agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido formulado por Derian Agustín Martínez Litwiniuk y, en consecuencia, declarar a todos los efectos legales el derecho a suprimir el segundo apellido paterno "Litwiniuk", y adicionar el materno "Alonso". 2) Rectificar en ese sentido la partida de nacimiento protocolizada al Tomo III, acta Nro. 768, año 1999, obrante a fs. 3, quedando luego a su cargo los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios, acorde a su nueva identidad. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese, expidase copia y hágase saber. Ofíciese al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación de la presente.".- FDO.: NESTOR ANTONIO TOSOLINI (SECRETARIO) JOSE IGNACIO ZASOAIN (JUEZ).

S/C 551255 Nov. 12 Nov. 18

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DO SANTOS MARIOLA C/CICARELLI, CRISTIAN MARIO H. Y OTROS S/ESCRITURACION" (EXpte. CUIJ N° 21-02028791-5), SE HAN DICTADO LOS SIGUIENTES DECRETOS: "SANTA FE, 13 de Octubre de 2021.- Por presentado, domiciliado en el carácter invocado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA DE ESCRITURACIÓN contra CRISTIAN MARIO HUMBERTO CICARELLI, MARIA SU-

SANA BACHIK y ESTEBAN MIGUEL LEJBOWICZ, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Citese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes y de continuar el juicio sin su representación. Sin perjuicio de ello, acompaña informe dominial, así como la documental original a los fines de su certificación por secretaría. Hágase saber que oportunamente podrá requerirse la presentación de la misma a los fines de ser reservada en Secretaría. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado...." -FIRMADO: DRA. VERONICA TOLOZA (SECRETARIA) DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2022.- De la demanda, traslado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- FIRMADO: DRA. VERONICA TOLOZA (SECRETARIA) - DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ) .OTRO DECRETO: "SANTA FE, 23 de diciembre de 2024.- Autos a resolución." FIRMADO: DRA. VERONICA TOLOZA (SECRETARIA) - DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ). OTRO DECRETO: "SANTA FE, A los fines de evitar ulteriores nulidades, previamente deberá acompañar boleto de compraventa realizado entre el Sr. Cristian Mario Humberto Cicarelli y el Fideicomiso "Lean 1", de fecha 11 de septiembre de 2007. Asimismo, conforme lo informado oportunamente por el oficial de Justicia en cédulas acompañadas en fecha 14/09/2022, publíquense edictos. Notifíquese. LO QUE SE PUBLICA SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$200 551268 Nov.12 Nov.14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ROBLEDO, DAVID ZACARIAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055261-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAVID ZACARIAS ROBLEDO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.147.199, apellido materno Guzman, con domicilio real en Pasaje Houssay 3456 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er. párrafo Ley 24522. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario – Dr. Carlos F. Marcolin, Juez.

S/C 551217 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - En los autos caratulados: "FERNANDEZ, DIEGO MARTIN S/QUIEBRA-21-02052623-5 - SANTA FE, 17 de Octubre de 2025 - Atento la fecha establecida en la resolución de declaración de quiebra hasta la cual los acreedores podían concurrir para insinuar sus créditos a la Sindicatura (01/08/2025) y la fecha de publicación de los edictos (07/10/2025 al 08/10/2025), a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Sindica hasta el día 02/12/2025. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 20/02/2026 y la del 08/04/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese.- Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. SANTA FE, 17 de Octubre de 2025.

\$ 1 551443 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SILVA, ORIANA JENIFER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055574-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 21 de octubre de 2025.- 1) Declarar la quiebra de ORIANA JENIFER SILVA, D.N.I. 42.272.042, domiciliada realmente en calle San José 1607 de Santa Fe y legalmente en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del País pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/26). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/10/25 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 15/12/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: Gabriel Abad, Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551473 Nov. 12 Nov. 18

autos: "HOLST, MARCELO DANIEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055876-5 se ha dispuesto: SANTA FE 21/10/2025: XC 1) Declarar la quiebra de MARCELO DANIEL HOLST, DNI N° 22.209.966, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Santa Fe 621 de la localidad de Arocena y legal en calle Gral. López 2973, planta alta de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/04/2026). 12) Fijar el día 11/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: Gabriel Abad, Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LEYES, LAURA VERONICA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055738-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/10/2025: 1) Declarar la quiebra de LAURA VERONICA LEYES, D.N.I. 37.284.947, domiciliada realmente en calle Pedro de Espinosa 6026, ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Tucumán 3661, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/10/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 15/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 03/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día

14/04/2026 para la presentación del Informe General.- 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciese. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírrese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7818 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD, JUEZ - DRA. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA - Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551472 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MILLARES, MARIANELA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056071-9" se ha dispuesto: SANTA FE, 20/10/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIANELA ALEJANDRA MILLARES, DNI 34.163.407, CUIL 27-34163407-0, apellido materno Audez, argentina, mayor de edad, empleada con domicilio real en calle Hermanos Figuera 9293 y legal en calle Primero de Mayo 3595, ambos de esta ciudad de Santa Fe.. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/04/2026). 12) Fijar el día 11/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ - DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA- Secretaría. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551471 Nov. 12 Nov. 18

Autos: GÓMEZ, FLAVIO CESAR S/ Quiebra (21-02020586-2), en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Se resolvió la conclusión de la quiebra de Flavio César Gómez, DNI N° 27.793.264, con los efectos de los artículos 228 y 229 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura Santa Fe). Santa Fe, 16 de Octubre de 2025. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 551459 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CAÑETE, JORGE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02045400-5) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil dieciséis con once centavos (\$2.286.016,11) (más 10% de aportes y 21% de IVA); Honorarios patrocinante fallido: pesos novecientos setenta y nueve mil setecientos veintiuno con diecinueve centavos (\$797.721,19) (más 13% de aportes). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 551480 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BROUET, GABRIEL LEONARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02052887-4) se ha designado como Síndico al CPN

Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551479 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "GROSS YAMILÉ DARLENE S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328095- 1) "VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "GROSS YAMILÉ DARLENE S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328095-1)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de YAMILÉ DARLENE GROSS, D.N.I. N° 40.312.169, con domicilio en Bvrd. Urquiza 1760, y a los efectos legales en calle Rivadavia 1448, ambos de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previa a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiarse a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo.: Marta Migueletto - SECRETARIA - María Isabel Arroyo - JUEZA. Villa Ocampo, 21 de Octubre de 2025.

\$ 1 551316 Nov. 12 Nov. 18

El Señor Juez de Ejecución de Circuito de Santa Fe – Secretaría 3° de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ CANCIO JOAQUÍN EDUARDO S/ APREMIO FISCAL" (CUIJ 21-16254828-7) ha ordenado: "SANTA FE, 24 de Mayo de 2023. Proveyendo escritos cargos n° 13139/2023 y 13149/2023: Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Joaquín Eduardo Cancio por la suma de \$45.387 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf.

Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicitad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo, facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, tratar cautelares, ni recibir pagos. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Notifíquese por cédula. En el caso de que el demandado se domicile fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excmra. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Fdo: Dra María José Haquín de Berón (Juez); Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria)".

"SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Agréguese. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC citese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 24/05/2023, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Firmado: Dr. Javier F. Deud (Juez a/c); Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria).

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). SANTA FE, 16 SEP 2025.

S/C 552053 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolín, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de notificar que por resolución de fecha 26 de Septiembre de 2025 dictada en autos "MARTINEZ, SANDRA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-01966059-9), que tritan por ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Sandra Liliana Martínez DNI 23.264.329, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación Y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.-

Santa Fe, Octubre de 2025.

S/C 552119 Nov. 11 Nov. 17

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: ZUVIRIA, YAIR RAFAEL DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054622-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se designada como síndico al C.P.N. Pedro Jose Ernesto, quien atenderá a los Señores acreedores en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes desde 09 a 12 hs y de 17 a 20:00 hs. Asimismo, a continuación se detalla las fechas para la presentación del Verificación de Crédito, Informe Individual e Informe General, conforme la Resolución de Quiebra de fecha 05/09/2025. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: Santa Fe, 05 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO;... RESUELVO; 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de YAIR RAFAEL DALMACIO ZUVIRIA, DNI 35.457.563, apellido materno Echagüe, domiciliado en calle Pavón N° 2731, y con domicilio procesal constituido en calle Iro de mayo N° 2132 PA, ambos de la ciudad de Santa Fe;... 10) Fijar el día 30 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Fijar el día 16 de Diciembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 5 de Marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza; Otro decreto que dice: SANTA FE, 7 de Octubre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN José Ernesto Pedro. Hágase saber que deberá horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO, Prosecretaria. Santa Fe, 14 de Octubre de 2025.

S/C 551145 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FRUTOS, PATRICIA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055517-0, la siguiente resolución: Santa Fe, 20 de Octubre de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Patricia Guadalupe Frutos, DNI N° 27.335.318, con domicilio real en calle Malvinas Argentinas 2171 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 1ra Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/04/2026 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazz (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 551341 Nov. 11 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados: GRECO, EMANUEL JOSE ESTEBAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02055734-3, hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 06/10/2025. En razón de lo expuesto por el peticionario y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel José Esteban Greco, DNI N° 37.570.346, con domicilio real en calle Pasaje Gaboto N° 1515 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 esta ciudad... 10. Fijar el día 27/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/02/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/2026 para la presentación del Informe General". Fdo.: Ma. Lucia Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazz, Juez. En la ciudad de Santa Fe, el día 13 del mes de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscrita bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: "GRECO, EMANUEL JOSE ESTEBAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055734-3, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel.: 342-5272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. SANTA FE, 17 de Octubre de 2025. Ma. Lucia Crespo, Secretaria.

S/C 551230 Nov. 12 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MANSILLA, RAMON ARMANDO S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02054794-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 17/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RAMON ARMANDO MANSILLA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 12.358.520, apellido materno Blanco, con domicilio real en calle Urquiza 4840, y legal en calle Moreno 2571 - Planta Baja; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) – DR.: CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 551220 Nov. 12 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MANGINI, EVER IVAN S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02054172-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EVER IVAN MANGINI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 34.717.431, apellido materno Gallardo, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1324 de localidad de Nelson, y legal en calle Primera Junta 2507, Piso 2 oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06

de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551219 Nov. 12 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "GENTILE, PEDRO FELICIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ21-02054882-4)- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PEDRO FELICIANO GENTILE, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 36.266.329, apellido materno VALLEJOS, con domicilio real en calle Gobernador Crespo 2889, piso 4, Dpto. D; y legal en calle San Jerónimo 1786; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 551218 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "DUEÑAS, CRISTINA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055465-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 25/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTINA GUADALUPE DUEÑAS, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 26.594.617, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Llerena 2370, y legal en calle Junín 3281, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551216 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "LAMPHAM, MARIA JIMENA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055776-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JIMENA LAMPHAM, argentina, mayor de edad, separada de hecho, D.N.I. 25.724.312, de apellido materno RIOS, con domicilio real en calle Monseñor Zaspe 3050 - piso N° 6, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la

cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551215 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA GABRIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056098-0) se ha declarado la quiebra en fecha 14/10/2025 de MARIA GABRIELA MARTINEZ, DNI. N° 20.167.115, de apellido materno UTRERA, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gaboto N° 1541 y legalmente en calle Pietranera N° 3239 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 551214 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA GABRIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056098-0) se ha declarado la quiebra en fecha 14/10/2025 de MARIA GABRIELA MARTINEZ, DNI N° 20.167.115, de apellido materno UTRERA, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gaboto N° 1541 y legalmente en calle Pietranera N° 3239 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551213 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FRANCO, LAURA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056105-7) se ha declarado en fecha 15/10/2025 la quiebra de LAURA ALEJANDRA FRANCO, de apellido materno "MICZRNIUK", DNI. N° 25.519.244, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Francia N° 4353 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551212 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDOZA, JOSE MARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055623-1) se ha declarado en fecha 15/10/2025, la quiebra de JOSE MARIO MENDOZA, de apellido materno "MENDOZA", DNI. N° 17.823.137, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Colonia San Joaquín s/n, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Lorenzo 2834 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá

en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez). Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551211 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SACCO, LAUTARO JESUS ORLANDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055525-1) se ha declarado en fecha 17/10/2025 la quiebra de LAUTARO JESUS ORLANDO SACCO, de apellido materno "GALEANO", DNI. N° 40.958.283, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Libertad N° 4747 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551210 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARIN, NORMA BEATRIZ S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056235-5) se ha declarado en fecha 17/10/2025 la quiebra de NORMA BEATRIZ MARIN, de apellido materno "FORMAGGO", DNI. N° 5.986.862, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Mitre N° 1587 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle General López N° 3156 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 17 de Octubre de 2025.

S/C 551209 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "NIKIN, VIVIANA HAYDEE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055329-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/10/2024: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. VIVIANA HAYDEE NIKIN, argentina, DNI N° 30.786.767, CUIL N° 27-30.786.767-8, domiciliada legal y realmente en calle Pasaje Público N° 9207 del Barrio Santa Rita, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso me-

diante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de octubre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento de la haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Pcia. de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. Dellamónica, Secretaria - Dr. Marcolín, Juez a/c.- Santa Fe, 17 de Octubre de 2025.

S/C 551204 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO C/ALMARAS, RAUL RICARDO S/APREMOS; CUIJ N° 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Junio de 2025 Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, plúquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese." Fdo.: Secretario: ADOLFO DREWANZ; juez: FERNANDO GASTIAZORO. Otro decreto: "SANTA FE, 24 de octubre de 2025 No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada en autos (escrito cargo Nro. 13210) en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente. (JUS \$107.301,74). Regúlanse los honorarios del Dr. LEONEL EMILIANO ORDINAS en \$ 270.400,38 equivalente a 2,52 unidades jus, por su labor en autos. Los estipendios así regulados, con más el 13% a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727) deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Córrese vista a Caja Forense (clave de autoconsulta: 2069). Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiera firmeza conforme criterio sostenido por la C.S.J. de la Provincia de Santa Fe en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo -Apremio Fiscal-(Expte. 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. C.S.J. N° 578, año 2011). Notifíquese por cédula. Notifíquese." Fdo.: ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (secretario) FERNANDO GASTIAZORO (juez). 29-10-2025.

\$ 300 552110 Nov. 11 Nov. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DUEÑAS CRISTINA GUADALUPE / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02055465-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/10/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTINA GUADALUPE DUEÑAS, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 26.594.617, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Llerena 2370 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el dia

28/11/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".  
S/C 552402 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BRISA CANDELA ZAMARO C/ PABLO ANDRES SOSA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ N° 21-04814400-1, se dispone la siguiente publicación, a los fines de hacerle saber a Nicolás Ezequiel Cheirano, CUIL 20-32930046-4, que se lo cita a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda dentro del plazo de 10 días bajo apercibimientos legales.

A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena "Como lo solicita el Dr. BUGUEIRO, autorizase notificar por edictos al demandado Sr. Nicolás E. Cheirano, los que deberán publicarse en el Boletín oficial y en Hall de Tribunales. Asimismo, se enviará copia al CASF. NOTIFIQUESE". Fdo: Dra. Silvina Melchiori (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta (Jueza). SANTA FE, OCTUBRE DE 2024.  
\$ 1 551166 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, ALEJO JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055590-1, se ha dispuesto: SANTA FE 15/10/2025: 1) Declarar la quiebra de ALEJO JOSE LUIS RAMIREZ, D.N.I. 41403602, domiciliado realmente en calle Alto Verde Manzana 2, Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/04/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/10/2025 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara a tal efecto. 12) Fijar el día 05/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 23/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. JUEZ GABRIEL ABAD; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaría.

S/C 551018 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente en los autos AGUIRRE, VIRGINIA INES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053992-2): Santa Fe, 17 de octubre de 2025. Procédate a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día viernes 06 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 15 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo).

S/C 551119 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a/c/del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUTO, RODRIGO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055341-0) tramitados por este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 13 de Octubre de 2025. DECLARACIÓN DE QUIEBRA; De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de RODRIGO AGUSTIN LUTO, argentino, DNI N° 41.865.444, soltero, empleado de Industrias Frigoríficas Recreo S.A.I.C, CUIL 20-41865444-9, apellido materno RAMIREZ, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz N° 6900 de la localidad de Monte Vera de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa

Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénamece el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trátese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirlse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se traten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez a/c. OTRO DECRETO. SANTA FE, 16 de Octubre de 2025. Agréguese el escrito suelto acompañado. Al escrito cargo N° 11016: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Al escrito cargo N° 11022: Por recibido. Agréguese. Notifíquese. Fdo. María De Los Angeles Ramos, Pro-Secretaria.

S/C 551116 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de octubre de 2025. Albornoz, Leandro Lautaro s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02055253-8) SANTA FE, 13 de Octubre de 2025; Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día miércoles 03 de diciembre de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 3- Señalar el día viernes 27 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo); OTRO DECRETO: Santa Fe, 16 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Gerardo Borda Bossana, con domicilio en calle Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: bbossana.gerardo@coopmail.com para intervenir como síndico en autos Albornoz, Leandro Lautaro s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02055253-8) designáselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria).

S/C 551117 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de octubre de 2025. Menéndez, Patricia Haidé s/Quiebra; (CUIJ 21-02055502-2); DECLARACIÓN DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Patricia Haidé Menéndez, argentina, de apellido materno Cordó, DNI N° 21.455.127, viuda, jubilada, CUIL 27-21455127-1, domiciliada en Falucho 3835 dpto. 2, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes co-

municaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el día miércoles 03 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Iván Gustavo Di Chiappa (Juez a cargo) OTRO DECRETO: Santa Fe, 16 de Octubre de 2025... Habiendo resultado sorteado el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248, correo electrónico: emangiameli@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Menéndez, Patricia Haidé s/Quiebra; (CUIJ 21-02055502-2) designasel en tal carácter. Comáreza a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria).

S/C 551118 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, EDUARDO ARGENTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052202-7, atento lo ordenado en fecha 15 de octubre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Eduardo Argentino López, de apellido materno Cejas, DNI N° 22.468.960; empleado en el Ministerio de Salud de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Alvaro Gil 871, Cayastá, Garay, Santa Fe y con domicilio procesal en calle Pedro Díaz Colodrero 838, Dpto 6, de la Ciudad de Santa Fe (Santa Fe). 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimó al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551121 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AVALA, TAMARA CELESTE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053376-2, atento lo ordenado en fecha 15 de octubre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de TAMARA CELESTE AYALA, apellido materno GOMEZ, D.N.I. N° 39.499.765, empleada de la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 1775 de la localidad de Gobernador Candioti, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Luciano Torrent N° 1534, de esta ciudad. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimó al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 11 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS F. MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el

término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551122 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SCANDALO, EMILIA RAQUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055804-8 -Expediente de tramitación digital-, atento lo ordenado en fecha 15 de Octubre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de EMILIA RAQUEL SCANDALO, apellido materno MOORE, D.N.I. N° 37.765.673. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimó a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 11 de DICIEMBRE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º)- Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. CARLOS F. MARCOLIN -Juez a cargo;- Dra. Ma. ROMINA BOTTO, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551123 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Rubén Angel Cottet, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO y QUIROZ, ELENA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; (21-10776368-3), se cita y emplaza a JULIO IGNACIO BARRERA, D.N.I. N° 32.598.732, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: SANTA FE, 12 de Agosto de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO y QUIROZ, ELENA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10776368-3, y sus acumulados CUIJ Nros. 21-10778182-7 y 21-10779199-7, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de la ciudad de Santa Fe, de los que; CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, interpone FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, en relación a las Medidas de Protección Excepcional de Derechos declarada mediante Disposición N° 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI N° 52.359.110, y Disposición N° 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI N° 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI N° 49.576.260; acompañando copia de las Resoluciones Administrativa por las que se adoptan las medidas, su notificación, como asimismo, copia de informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 22 obra dictamen de la Defensora General Civil N° 2, Dra. Lorena BENITEZ, quien manifiesta que "...la medida adoptada resulta adecuada, oportuna y proporcional a la gravedad de la situación, constituyendo la vía idónea para garantizar el interés superior de las niñas y la protección integral de sus derechos...". Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de las niñas, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo de 90 días que la autoridad administrativa estableció para la medida adoptada, cabe advertir que de conformidad al tercer párrafo del art. 51 de la ley 12967, la medida excepcional se inicia desde la fecha en que quede firme administrativamente la resolución que así la adopte por lo que en el caso ocurrió en fecha 09/06/2025 y 17/07/2025, por lo que el plazo señalado vencería el 07/09/2025 y el 15/10/2025. Sin embargo, debe señalarse que el art. 607 del Código Civil y Comercial establece un plazo máximo de ciento ochenta días a los efectos de la vigencia de la medida excepcional de protección de derechos por la que se establece la separación de un niño o niña de su núcleo familiar, imponiendo a renglón seguido dicha norma que, si vencido el plazo máximo no se lograran revertir las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo que adoptó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adaptabilidad, debiendo comunicar dicho dictamen al juez interviniente dentro del plazo de 24 hs. En función de ello y más allá de lo dispuesto por la normativa provincial señalada en el párrafo precedente, corresponde computar el plazo máximo señalado desde la efectiva separación de la joven de su centro de vida, lo que en caso aconteció el 11/04/2025, por lo que el plazo máximo de 180 días para resolver en forma definitiva la situación de los niños involucrados en autos vence en Octubre del corriente año. En función de ello se impone requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución de la medida de protección adoptada antes del vencimiento de dicho plazo en virtud de que el transcurso del tiempo conspira en contra del interés superior de las niñas. Por ello, y el derecho aplicado ya citado, RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI N° 52.359.110, y Disposición N° 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI N° 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI N° 49.576.260. 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la reso-

lución definitiva de la situación de los niños antes del vencimiento del plazo que establece el art. 607 del CCC; 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nº 2 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez. Santa Fe, 13 de Octubre de 2025.

S/C 552350

Nov. 10 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Santa Fe), en los autos caratulados MOSQUEIRA, VICTOR HUGO s/QUIEBRAS; 21-26171694-9, hace saber lo siguiente: SAN JAVIER, 25 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Sr. MOSQUEIRA VICTOR HUGO, DNI Nº 31.585.172; CUIL Nº 20-31585172-7 argentina, mayor de edad, empleado policial dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado legal y realmente en el Barrio Colonia Indígena s/nº de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 9) Fijar hasta el día 03/11/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04/11/2025 (o el día hábil inmediato posterior) y 19/11/2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 19/12/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el 09/03/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido, (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario; Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c. A los 6 días del mes de Octubre de 2.025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, inscripto bajo el Nº 5170/05 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nº 10.863.420, y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: MOSQUEIRA, VICTOR HUGO s/QUIEBRAS (CUIJ Nº 21-26171694-9), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 20 de la ciudad de San Javier, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos de este proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs., E mail: cpncibilsj@hotmai.com, teléfono 3424 455457. SAN JAVIER, 22 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria-

S/C 551396

Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, en autos caratulados LONGONI JESICA VANESA c/BORTOLOTTO LEOPOLDO MAXIMILIANO (HOY SUS SUCESORES) s/FILACION; CUIJ 21-26307386-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LEOPOLDO MAXIMILIANO BORTOLOTTO, D.N.I. Nº 25008756, con ultimo domicilio en calle Mariano Moreno s/n de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, fallecido el 8/06/2025 en la localidad de Rivadavia, Pcia. de Santa Fe. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Ascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingramo, (Jueza).

\$ 50 551385

Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo Nº 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328020-9); VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328020-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 17, de esta ciudad de Villa Ocampo y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GUILLERMO GUIDO SANTANA, D.N.I. Nº 37.817.154, con domicilio en zona urbana del Paraje Isleta, Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia Nº 1448, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Síndicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación re-

lacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Síndicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Síndicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficícese a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficícese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZA.

S/C 551312

Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GOMEZ, ELENA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02055080-2, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. Nº 24.523.746, Matrícula Nº 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155-168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Síndicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 14 de Octubre de 2025... Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo: Dr. Gabriel O. Abad (Juez), Santa Fe, 17 de Octubre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551450

Nov. 7 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: PIERINI, ORLANDO OSVALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055939-7), en fecha 17/10/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de ORLANDO OSVALDO PIERINI, DNI 18.452.589, apellido materno ESCOBAR, domiciliado en calle Fray Mamerto Esquiú Nº 2982 y con domicilio procesal constituido en Avda. Galicia Nº 1783, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Diciembre de 2025. Prosecretaría, 20/10/2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 551307

Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en

los autos caratulados ESPINOSA, LUCIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055925-7), se ha declarado la quiebra en fecha 21/10/2025 de Lucia Soledad Espinosa, DNI 25.781.482, argentina, casada, con domicilio real en calle Pedro de Espinoza 5677, y con domicilio legal constituido en calle Alvear 3291 Depto. A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el dia 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Deud (Juez); Dra. Diaz (Secretaria).

S/C 551305 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: ESPINOSA, YANINA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02055394-1, por Resolución, de fecha 03.10.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de Yanina Alejandra Espinosa, argentina, de apellido materno Espinosa, DNI N° 32.058.676, casada separada de hecho, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32058676-9, domiciliada en Pasaje Larguía 8461 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en Aristóbulo del Valle 5732 - PA, de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 26.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 20.02.2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 01.04.2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 16 de Octubre de 2.025.

S/C 551390 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: LUTO, RODRIGO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055341-0, por Resolución, de fecha 13.10.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de RODRIGO AGUSTIN LUTO, argentino, DNI N° 41.865.444, soltero, empleado de Industrias Frigoríficas Recreo S.A.I.C, CUIL 20-41865444-9, apellido materno RAMIREZ, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz N° 6900 de la localidad de Monte Vera de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 12.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 10.12.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 11.02.2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 20 de Octubre de 2.025.

S/C 551388 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SANTA FE 14/10/2025: MARQUEZ, CAROLINA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02055729-7, se ha dispuesto: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de MARQUEZ, CAROLINA D.N.I. N° 22.952.064 (CUIL 23-22952064-4), apellido materno HERNANDEZ domiciliada en calle Av. Hector Lopez N° 1368 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe, y legalmente La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 LCQ). 2) Fijar el 04/12/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico; 7) Fijar el 23/02/2026 y 06/04/2026 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 8) Señalar el día 28/09/2026 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescrita por el art. 45 de la ley 24522. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, secretaria.

S/C 551020 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DOME ANDREA CARINA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-26171754-6, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de del Señor., DOME ANDREA CARINA, DNI 23.913.238, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Pueblo Mocovi N° 1937 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 9) Fijar hasta el día 03 de Noviembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04 de Noviembre de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 19 de Noviembre de 2025 Inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35

LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 19 de Diciembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 09 de Marzo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dra. Laura Maria Alessio (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 16 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecutaria. S/C 551070 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GALLIZZI, SILVIA MARIELA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26192827-9), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Silvia Mariela GALLIZZI D.N.I. N° 21.948.912 con domicilio real en calle Nicolás Figueredo 2981 de esta ciudad, y a los efectos legales en Av. 9 de Julio 2426, Of. 9 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI, Secretario. Secretaría, 22 de Octubre de 2025.

S/C 551451 Nov. 7 Nov. 13

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez a Cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se cita, llama y emplaza a los Srs. Atilia Morassi de Filak, Atilio Estanislao Filak, Mercedes Filak, María Machado de Filak, Iris Alicia Filak, Fredesvina Neomi Filak, Lydia Mirín Filak, Dolores Cristina Filak, Polonia Filak, Domingo Filak y/o a sus herederos y/o sucesores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos: "RADOSSEVICHE JOSE ARNOLDO Y OTROS C/MORASSI DE FILAK, ATILIA Y OTROS S/USUCAPIÓN - CUIJ 21-26207791-5". Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, 15 de octubre de 2025. JUEZ A/C: Dr. Jorge Da Silva Catela - Secretaria: Dra. Marcela Barrera..

\$ 429 551444 Nov. 12 Nov. 14

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>o</sup> Instancia de Distrito n° 11 de San Jorge, en los autos "FERMANI ROBERTO ALFREDO C/ PIAZZA DE FURLAN ELISA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ 21-24395561-8 se cita y emplaza a Elisa Piazza de Furlan y/o Olminda Catalina Piazza de Galfione y/o Delso Angel Piazza y/o contra quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle Nicolas Avellaneda N°454 de la localidad de Carlos Pellegrini, individualizado bajo la P.I. N° 12-II-00-169098/0000- 8, sin domicilio conocido., para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.

A continuación y para mejor proveer se transcribe el decreto que así lo ordena: : 'San Jorge, FIRMANDO DIGITALMENTE.- Proveyendo escrito cargo N°32746: Por cumplimentado.' Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdese/e la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, a la que se imprime el trámite Ordinario, contra E/isa Piazza de Furlan y/o O/minda Catalina Piazza de Galfione y/o De/s/o Angel Piazza y/o contra quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle Nicolas Avellaneda N°454 de la localidad de Carlos Pellegrini, individualizado bajo la P.I. N° 12-11-00-169098/0000- , sin domicilio conocido. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Carlos Pellegrini, para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorizase al Dr. Martín Villarnovo a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. Notifiquen los agentes Oldani y/o Jesse y/o Tognolo y/o Rios y/o Cortez y/o Ferradas y/o Poratti y/o Strappini.-'. Firmado: Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

\$ 262,50 551600 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: MAINARDI, GERMAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26268200-2, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, Fdo. DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 28768: agréguese, téngase presente. Como lo solicita, dispónese: a) Ordenar la nueva publicación de edictos, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario El

Litoral. b) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos el día 17 de octubre de 2025. b) como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual del los créditos el día 04/12/2025 y el día 2 de marzo de 2026 para que el mismo presente el Informe General. c) como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522 el día 30 de julio de 2026 a las 10:00 horas, venciendo el período de exclusividad el 6 de agosto de 2026. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian D. Tailleur; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 29 DE Septiembre de 2925.

\$ 630 551180 Nov. 11 Nov. Dic. 3

### CERES

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil – Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: "VILLAFAÑE, LEONOR C/BERNARDI, DOMINGO S/USUCAPIÓN" (CUIJ N° 21-27915714-9 - Año. 2025) se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 23 de septiembre de 2025: Téngase presente lo manifestado, déjese sin efecto el proveído que antecede y en su lugar ordenase: Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial conforme a lo ordenado en el Art. 73 y 597 CPCCSF. Notifíquese.- Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). En consecuencia, quedan los demandados debidamente notificados del decreto que antecede, recaídos en los autos de referencia. Todo lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley. Ceres, ... Octubre de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria)." \$ 100 552152 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: VILLAFAÑE, LEONOR c/BERNARDI, DOMINGO s/USUCAPIÓN; (CUIJ N° 21-27915714-9 – Año. 2025), se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 17 da Junio de 2025. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. en mérito al poder especial acompañado. acuérdateles la participación que por derecho corresponda. Por Iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva, a la que se le imprimira el trámite ordinario. contra el Sr. Domingo Bernardi, con domicilio en Ceres y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o contra quien/es resulte/n propietario/s y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto. Cítense al demandado para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 3 días bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.yC.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo notifíquese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose a los peticionantes – y/o profesional del derecho qué éstos indiquen- para intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la documental en copia acompañada constituyéndose los Dres. Ribotta en depositaria judicial de los originales. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). En consecuencia, queden todos notificados del decreto que antecede recaído en autos. Y de la iniciación del Juicio de Prescripción Adquisitiva - del Inmueble ubicado en (el Solar de Terreno N° 2 de la Mz irregular letra D. de esta Provincia, el cual -según título- y según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil Roberto Ruffino y registrado en el Dpto. Topográfico de esta Pcia. con fecha 05.12.1960, bajo el N° 31121 - Modificado por Plano N° 77.382 / 1975) - que se describirá a continuación - el que según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Judicial N° 281.359 - inscripto en la Dir. Reg. y Adm. de Obj. Territoriales -en fecha: 22.01.2025- del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, se individualiza como Lote 2c (Polig. ABCDA) con una superficie de 259,81 m<sup>2</sup>, ubicado en Bv. Estanislao López - entre las calles de Sargent Cabral y Gregorio Pérez de Denis) de la ciudad de Ceres, Dpto. San Cristóbal, provincia de Santa Fe - Inscripción Dominial: Santa Fe, Enero 4 de 1961. Inscripto bajo el N° 576 - Folio: 23 - Tomo: 103. Par - Sección Propiedades - Dpto, San Cristóbal - del Registro General Santa Fe. P.I.I. N° 07-01-00-032399/0003-9. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-01-00-032399/0004-8. (Finca con Plano Preparatorio). Todo lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley, Ceres, Junio de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). Graciela — Guigou, prosecutaria.

\$ 200 551110 Nov. 11 Nov. 13

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

NOTIFICACIÓN A LA SRA. BRENDA MARÍA BELEN OJEDA, DNI N° 45.642.146. Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. BRENDA MARÍA BELEN OJEDA, DNI N° 45.642.146, que en el Expediente Judicial caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / AQUINO, FRANCISCO SI RESOLU-

CION DEFINITIVA" (CUIJ: 21-23641080-0) que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: "Con los autos "VERA, 19 de Marzo de 2025.- Agréguese y téngase por cumplimentado el proveído que antecede. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del menor de edad FRANCISCO AQUINO y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE TUTELA. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese por cédula a la Sra. Brenda María Belén Ojeda (progenitora) y el Sr. Tomás Francisco Aquino (progenitor) para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis Ley 12.967). En virtud a la condición de vulnerabilidad del Sr. Tomás Francisco Aquino, dada su actual privación de la libertad (reglas de Brasilia, punto 10, Sección 2, capítulo 1, sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad) dispónese la duplicidad de términos. Cítese por cédula a la Sra. BRENDA MARÍA BELEN OJEDA (progenitora) a una audiencia para el día 14/05/2025 a las 09:00hs., por ante este Juzgado. Cítese por cédula al Sr. TOMAS FRANCISCO AQUINO (progenitor) a una audiencia para el día 16/05/2025 a las 09:00hs., por ante este Juzgado. Asimismo, Cítese a la tutora propuesta, Sra. NOELIA ISABEL LUQUE a una audiencia para el día 12/05/2025 a las 09:30hs., por ante este Juzgado. Requírase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Delegación Vera- que: 1) Acredite solvencia económica y buena conducta (Art. 110 inc e. del CcyC) de la tutora propuesta; 2) Acompáñe: a) Informe de trámite concursal iniciados (Art. 110 inc b), y b) Certificados de antecedentes penales (Art. 110 inc. f.) de la tutora propuesta. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención al Ministerio Pupilar. A lo demás, oportunamente y si corresponde. Notifíquese. FDO.: Dr. Conrado Chaperero (Juez) - Dr. Jorge Tesutto (Secretario).

S/C 552475 Nov. 12 Nov. 14

### RAFAELA

Por disposición del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4<sup>a</sup> NOM. SEC.UNICA de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: CALVO GABRIEL LUIS c/VALIENTE DE RODRIGUEZ, ANGELITA TERESITA DEL CARMEN s/USUCAPIÓN – 21-24210837-7, se cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del mencionado juicio de usucapión, inscripto en el Registro General bajo el número 25854, Tomo 380 Par; Folio 659, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe empadronado a los fines del impuesto inmobiliario bajo la PII N° 083300-068564/0000-7, plazo N° 266667 del año 2023. Fdo. Dr. VALES (JUEZ); Dra. SILVESTRE (SECRETARIA). RAFAELA, 14 de Octubre de 2025. Guillermina Frana, prosecutaria.

\$ 50 551279 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3<sup>a</sup> NOM. SEC.UNICA de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: GUDIÑO, OCTAVIANO c/FRANCUCCI, EDUARDO L Y OTROS s/USUCAPIÓN; 21-02054642-2, se cita a FRANCUCCI, EDUARDO L; FRANCUCCI, VICENTE; FRANCUCCI, TERESA; FRANCUCCI, ADELIA ELSA; FRANCUCCI, NELIDA; FRANCUCCI, MARGOR OLGA y FRANCUCCI, VITORINO y/o sucesores y/o herederos y/o contra quien o quienes resulten presuntos propietarios del mismo y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro General bajo el número 86319, Tomo 65; Folio 178 y Tomo 66, Folio 622 V, Número 86319, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe empadronado a los fines del impuesto inmobiliario bajo la PII N° 084100-568756/1033-7, y se ha confeccionado plano para la adquisición de dominio por usucapión, el que se ha registrado bajo el N° 267245 del año 2023. Rafaela, 30 de Septiembre de 2025. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 50 551281 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXpte. CUIJ 21-23912246-6 - SCHMIDT LILIANA Y OTROS C/ SUCESION GARIGLIO EMIR Y OTROS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS- RUBROS LABORALES", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Rafaela, 29 de octubre de 2025. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto, la SALA I DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. ROMÁN RESUELVE: Tener por desistida a la parte actora de los recursos de apelación y nulidad diferidos oportunamente interpuestos, sin costas. Regístrese y notifíquese." Fdo.: HAIL, LORENZETTI, ROMÁN En abstención, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- OTRA RESOLUCIÓN: "Rafaela, 29 de octubre de 2025. Y VISTOS: RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto, la SALA I DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: Declarar desiertos los recursos interpuestos por la parte demandada, sin costas. Regístrese y notifíquese." Fdo.: HAIL, LORENZETTI, ROMÁN En abstención, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. - EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL

TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 30 de octubre de 2.025.-  
S/C 552042 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos SANCOR CUL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-24209313-2), se ha dispuesto: RAFAELA, 07 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Hágase saber la publicación de las observaciones en el link [https://drive.google.com/drive/folders/1Slcx9gXPrVYkdixZ\\_VeLwbYU7ZU1-NE2?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1Slcx9gXPrVYkdixZ_VeLwbYU7ZU1-NE2?usp=sharing) comunicado por la Sindicatura (art. 34 de la LCQ). A los fines pertinentes, publíquese el mismo en la pagina web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe ([www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar) - buscador SANCOR, y en el BOLETIN OFICIAL de las Provincias respectivas, conforme publicaciones ya dispuestas en autos. Notifíquese. Fdo. Agostina Silvestre (Abogada - Secretaria); Guillermo A. Vales (Abogado - Juez). Rafaela, 15 de Octubre de 2025.

S/C 551391 Nov. 10 Nov. 14

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CARDOZO, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034365-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JUAN CARLOS CARDENO DNI N° 13.050.814, CUIL 20-13050814-7, argentino, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en Zona Urbana S/N de la localidad de Tartagal, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Mitre N° 1099 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 15 de Octubre de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 17 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 07 de Abril de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Ofíciese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 07 de Octubre de 2025.

S/C 551192 Nov. 11 Nov. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-25034306-7), ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Octubre de 2023; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-25034306-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de WILLIAMS RUBEN SANCHEZ, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 38.816.103 domicilio en calle 57 N° 434 Barrio América de esta localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 08/10/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciese a la Oficina de Sorteo de

estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. I09 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y Agréguese. Fdo. Digitalmente, Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Yoris Janina, Secretaria.

S/C 551130 Nov. 11 Nov. 17

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo CIVIL Y COMERCIAL de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "AGADIS S.A. s/ Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-25034310-5) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 28 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 09 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN. ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes.). 2) Fijar el 10 de Marzo de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 28 de Abril de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 01 de Septiembre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 25 de Agosto de 2026 a las 09:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez"; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.-

Reconquista (SF), 30 de Octubre de 2025.-

\$ 1000 552186 Nov. 11 Nov. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: TAMBORELLI LAURA MARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034219-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 02 de Septiembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de LAURA MARIEL TAMBORELLI, DNI N° 23.142.992, argentina, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-23142992-7, con domicilio real en calle Obligado N° 2830 de Reconquista, Santa Fe, y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 10 de Septiembre de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 27 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 15 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de Marzo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Ofíciese al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y

proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de Septiembre de 2025.

S/C 551320 Nov. 10 Nov. 14

## Segunda Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### CASILDA

POR  
ROSARIO TASCA

Por orden Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza), secretaría del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber que en autos: "FANELLI VALERIA YANINA C/OTRO S/ APREMOS" (Expte. N° 544/2023 CUIJ 21-27867020-9); se ha dispuesto la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, de propiedad del demandado, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Villa Eloísa, pcia. de Santa Fe, oficiándose a sus efectos, el día 20 de noviembre de 2025 a las 09:00 hs. horas. Se subastará la octava parte indivisa (1/8, 12,50%) de una fracción de terreno de campo identificada como LOTE 13A en el plano N° 148819/2004, situada en la zona rural de la localidad de Villa Eloísa, Pcia. de Santa Fe, inscripto en el registro de la propiedad a nombre del demandado al Tomo 303, Folio 367, N° 381801, Depto. Iriondo, Partida Impuesto Inmobiliario 14-12-00-692400/0013-9, Polígono PC, parcela 00168. Descripción conforme a título: "Un lote de terreno de campo, situado en la zona rural de Villa Eloísa, Distrito Villa Eloísa, Depto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, el que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo Alberto J. Fina en Octubre de 2.003, inscripto en el S.C.I.T. Regional Rosario, Depto. Topograf. Bajo el Nro. 148.819/2004, se individualiza y describe así: Lote 13-A: ubicado sobre un camino público, a los 3.459,20m. de otro camino público hacia el S-E y mide: 549,66m. en su costado S-O; 1.142,89m. en su costado S-E; 546,66m. en su costado N-E y 1.142,89m. en su costado N-O, encierra una superficie total de 62 Has. 81 As. 96 Cas. 62 dm2. Linda: al S-O con camino público; al N-O con el lote 5 (camino público a donar a la comuna de Villa Eloísa); al N-E con el lote 6 y al S-E con el lote 13-B del mismo plano. Domino inscripto a nombre del demandado en la porción indicada, al T° 303 F° 367 N° 381801 Depto. Iriondo. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) Al T° 134E, F° 346, N° 65498 de fecha 13/03/2025, por \$24.649.884,60.- por los autos que se ejecutan. 2) Al T° 134E, F° 563, N° 129.208 de fecha 12/05/2025, por \$4.304.264,07.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel y Piera Jaime Miguel c/ Pronello Cristian Elsio s/ Incidente Inyuccional Expte 208/2024. 3) Al T° 134E, F° 626, N° 142.875 de fecha 22/05/2025, por \$1.592.665,56.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel c/ Pronello Cristian Elsio s/ Incidente Inyuccional por cobro de Honorarios Expte 520/2023. Dicho bien saldrá a la venta con la base de \$150.000.000, y de persistir la falta de oferentes se venderá con la última base del 30% de la base inicial, es decir la suma de \$50.000.000.- Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago; la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 hs. bancarias siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere. Asimismo, en el acto, se deberá abonar, en dinero en efectivo pesos, el 3% en concepto de comisión de ley al martillero. El saldo deberá ser abonado por el/los comprador/es, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, una vez que le fuera notificada la aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 C.P.C.C.- El inmueble se venderá en el carácter de DESOCUPADO, conforme a las constataciones realizadas. La totalidad de las deudas que por impuestos, tasas y/o contribuciones atrasadas que pudieren existir, serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s a partir de la fecha de subasta, como así también los impuestos, honorarios notariales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de dominio. La exhibición del bien, por las características, ubicación geográfica y forma de acceder al predio rural, se podrá realizar de forma personal debiendo coordinar con el martillero, la forma de llegar al lugar e identificación del lote a subastarse. En autos se encuentran copias de los títulos de propiedad para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, 03 de Noviembre de 2.025.- Fdo.: Dr. JUAN PABLO HOLLMANN, Secretario.

\$ 900 552434

Nov. 12 Nov. 14

### VILLA CONSTITUCIÓN

POR  
MARTILLERO PÚBLICO DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A.U. DE AHORRO PARA FINES TERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. N° 21-25657600-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 18 de Noviembre de 2025 a las 10.00 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior. 100 % del siguiente automotor: dominio AC002SL, marca Chevrolet, tipo sedán 5 puertas, modelo onix joy 5P 1.4 N LS MT, año 2017, motor marca Chevrolet N° GFK076735, chasis marca Chevrolet N° 9BGKL48T0JG212052, inscripto a nombre del demandado, Juan Carlos Ponce, en el R.N.P.A seccional 2 de Villa Constitución. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 20/10/2017, re inscripta el 19/10/2022, por \$209.036,05.- y Embargo de fecha 02/09/2025 por \$941.500.- por los autos que se ejecutan. n. Saldrá a la venta en el estado que se encuentra, con la base de \$5.600.000 (pesos cinco millones seiscientos mil). Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% de la base inicial (\$4.200.000) y si tampoco hubiere postores, con la última base de \$3.500.000. En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo, en concepto de seña, como a cuenta del precio; con más la comisión de ley del martillero (10%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días hábiles del acto de remate. Con relación al saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días hábiles de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiable a la Dirección Nacional del Registro Automotor, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el bien posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pesa sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si corresponda, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio donde se encuentra situado, Lavalle 2167 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Villa Constitución el de Octubre de 2.025. Fdo. Dr. DARIO MALGERI – SECRETARIO.-

\$ 900 552435 Nov. 12 Nov. 14

### EDICTOS DEL DÍA

#### ROSARIO

#### CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala I de Rosario, a cargo de los vocales Dres. Ariel Carlos Ariza, Juan Pablo CIFRE y Dr. Iván Daniel Kvasina, Secretaría de la Dra. Silvina A. Cescato, en autos caratulados: "PALAZOLO RICARDO HUGO Y OTROS C/GHIRLANDA SILVIO S/USUCAPIÓN", Expte. 271/2019, CUIJ 21-01524876-6, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 293. Rosario, 13 de octubre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Rechazar el recurso de apelación, con costas a la demandada vendida. Los honorarios del defensor de oficio deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra el demandado propietario en caso de ser hallado, conforme a las razones expuestas en los considerandos. 2. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que corresponda regular en la primera instancia. Insértese, hágase saber y bajén. (Expte. N° 271/2019 - CUIJ: 21-01524876-6)." Fdo.: Dres. ARIEL CARLOS ARIZA, DR. JUAN PABLO CIFRE y DR. IVAN DANIEL KVASINA (vocales), Dra. SILVINA A. CESCATO (secretaria).- Secretaría, de octubre de 2025. \$ 100 551500 Nov. 13 Nov. 17

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 10ma. Nom. SEC. UNICA de Rosario y en autos: "CAL FABRISIO NICOLAS C/ LA SEGUNDA ART S.A. S/ ACCIDENTES DEL TRABAJO" CUIJ 21-04216116-8, a cargo de la Dra. PAULA VERÓNICA CALACE VIGO -Jueza- y DRA. PAULA NYDIA HECHEM - Secretaria- se hace saber

que se instruyó se proceda a citar por edictos a GALLARDO JUAN MANUEL, DNI 24.784.384, a los efectos de que comparezca a estar a derecho. Tales edictos se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer 30 días después de la publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Rosario, 8 de Octubre de 2025.

\$ 100 551372 Nov. 13 Nov. 17

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario y en autos: "ACOSTA, TANIA JOANA C/ LEDESMA, PABLO ALEJANDRO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-12639174-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2024.- Atento que el demandado LEDESMA, PABLO ALEJANDRO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado mediante cargo N° 25704/2024, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese/o rebelde y dísele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTO.". Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).

\$ 100 551353 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del DR. EDGARDO MARIO BONOMELLI, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta Nominación de Rosario, dentro de los autos "REYNA, CHRISTIAN EDUARDO Y OTROS C/CAMACHO, RICARDO JAVIER S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11896169-9, se ha declarado la rebeldía del SR. CAMACHO, RICARDO JAVIER, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: "ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado CAMACHO, RICARDO JAVIER no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese/o rebelde. Firme que estuviere el presente, procedáse al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervenientes.- DRA. ARACELI STEFANEL - Secretaria - DR. EDGARDO BONOMELLI – Juez. 24/10/25.-

\$ 100 551780 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos "FAVRE GRIBA, GIULIANA LUDMILA C/PERNAS, BRIAN GABRIEL JESUS S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" CUIJ 21-02961615-6, en trámite por ante este Juagado. Se ha ordenado lo siguiente: Cítense al demandado Sr. Pernas, Brian Gabriel Jesús, DNI: 37.072.213, para que en el término de diez días conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Ordenado en los siguientes decretos: "ROSARIO, 27 de Noviembre de 2024 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otorgúesele la participación que por derecho le corresponda. Por adecuada demanda en los términos que expresa, si en tiempo y forma estuviera. Atento haber cesado en sus funciones el Dr. Ricardo José Dutto, hágase saber que entenderá como jueza en suplencia la Dra. Sabina Margarita Sansarricq. Por iniciada acción de supresión de apellido. Imprimase al presente trámite suramisimo. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítense al demandado para que en el término de diez días conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Ministerio Público. Trámites conforme artículo 70 CCC. Notifíquese por cédula con copia de los escritos correspondientes. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. Sabina Margarita Sansarricq- Jueza en suplencia- Franco Ludolini -Prosecretario. OTRO DICE "ROSARIO, 26 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula judicial sin diligenciar adjunta. Notifíquese a Brian Gabriel Pernas por edictos conforme lo ordenado en la Circular n° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria. Rosario, 17 de Octubre de 2025

\$ 100 551407 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 SEC. UNICA, de Rosario Provincia de Santa Fe, se ha ordenado notificar por edictos al sr. ALFARO, DANILO ADRIAN (DNI N° 33.931.768), quien no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, por tanto, se lo ha declarado REBELDE. Autos caratulados: "FUHR, JORGE OSCAR C/ALFARO, DANILO ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11885534-2. Fdo Dr. HORACIO LINCOLN ALLENDE RUBINO juez Dr. MARIANO HORACIO NOVELLI secretario. Rosario, 22 de mayo de 2025.-

\$ 100 551778 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sra. Jueza Dra. MA. JOSE CAMPANELLA a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, secretaría de la autorizarte, en autos: "PEREYRA, PRISCILA IVANA C/SAUCEDO, RICARDO EMANUEL S/ALIMENTOS" CUIJ 21-11430065-6 se hace saber que se ha ordenado notificar por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. El decreto que se transcribe: "ROSARIO, 17 de Mayo de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. Jueza de trámite: Dra. María José Campanella. Imprimase el trámite de JUICIO SUMARISIMO. Dese intervención al Defensor General. Por ofrezca prueba. Cítense a la parte demandada, para que en el término de ley conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. De no ser hallado/a el/la demanda/do en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia." DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) - DRA. MA. JOSE CAMPANELLA (Juez)

\$ 100 551541 Nov. 13 Nov. 17

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "DUARTE, ANGEL ALBERTO s/PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N° 21-02981239-7". El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los presentes autos, a fin de hacer saber que por Resolución N° 456 de fecha 16 de septiembre de 2024 se declaró la quiebra del Sr. ANGEL ALBERTO DUARTE, DNI Nro. 28.449.710, CUIL N° 20-28449710-5, con domicilio en calle Solís Nro. 283, Consorcio 5 Escalera 2B Piso 2do., Depto. 6 (ingreso por calle Navarro 5872) de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: "Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Declarar la quiebra del Sr. ANGEL ALBERTO DUARTE, D.N.I 28.449.710, argentino, con domicilio real en calle Solís N° 283 y legal en calle La Madrid N° 2151 ambos de la ciudad de Rosario; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, ofíciase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que corresponda. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y ce. de la Ley 24.522). Librarse mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a incautar la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes del fallido que comprenderá sólo los rubros generales y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se facilita al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, organigándose la credencial correspondiente. 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designarse la audiencia del día Miércoles 25 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. Se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q). 16) Hacer saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.Y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acreden su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. (Autos: "DUARTE, Angel Alberto S/QUIEBRA"- CUIJ 21-02981239-7)-y además hacer saber la designación como Síndica Suplente a la CPN PATRICIA MACCARI, quien constituyó domicilio a los efectos legales en calle Cochabamba 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas y teléfono: 341-5997584. Rosario, 13 de octubre de 2025. Dra. Felippetti, Secretaria Subr. S/C 551318 Nov. 13 Nov. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría del Dr. Lucas Menossi, en los caratulados: "RUIZ DIAZ, GISELA DORA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02974257-7, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que en

fecha 29/04/2025 se ha presentado el proyecto de distribución. En fecha 10/06/2025 se ha dictado la Resolución N° 220, regulando los honorarios de la Síndico CPN NIELSEN MABEL ANDREA en la suma de \$2.120.319,81 y al letrado de la fallida Dr. Nicolás Orlando en la suma de \$908.708,49; En fecha 20/10/2025 se ha presentado la readecuación del Proyecto de Distribución incluyendo los honorarios regulados. Síndica: Dra. Mabel Nielsen - CUIT N° 27-17276160-2. Domicilio constituido: Corrientes 832 Piso 2º - Rosario. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 551366 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: VILLARREAL, ANA PATRICIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02975353-6, por auto Nro. 482/24 se ha resuelto: "Rosario, ....- Resuelvo: .... 1. Declarar concluida la quiebra de ANA PATRICIA VILLARREAL, DNI 27.234.592, CUIL 27272345924 por inexistencia de acreedores con costas a su cargo en los términos expuestos en los considerandos (Arts. 229 en función del art. 226 LCQ); ..." Fdo.: Mauro Bonato (Juez); Dra. Mariela Maulión (Secretaria). Rosario, 21 de Octubre de 2025. Dr. Silvia F. Pasotti, Secretario.

S/C 551361 Nov. 13 Nov. 19

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "ÁNAZCO, JUAN EDUARDO s/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02917563-9, a los efectos de hacer saber que se ha presentado en autos Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 240 del 05/08/2025 se procedió a la regulación de honorarios al CPN Fernando Izquierdo en la suma de \$ 2.538.446,89, estando a su cargo los honorarios del Dr. Juan Pablo Magnani, abogado patrocinante, regulados en la suma de \$ 761.534,07 y se regularon honorarios al Dr. Dardo Botto (peticionante de la quiebra) en la suma de \$ 951.917,58. Rosario, Agosto de 2025. Dr. Audano, Secretario.

S/C 551317 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, en autos "SOLARI DANIEL EZEQUIEL S/PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02997586-5 por auto N° 1170 de fecha 21/10/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 25 de febrero de 2026 para que la Síndicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 13 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Síndicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio en calle Corrientes 631 piso 4 oficina C de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q.. Rosario, 21 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

S/C 551424 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "SOLARI DANIEL EZEQUIEL S/PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02997586-5 mediante Resolución N° 1146 de fecha 16/10/2025, se ha ordenado: 1) Dejando sin efecto la sentencia de apertura de concurso preventivo N° 1108 de fecha 3 de octubre de 2025, y declarando la quiebra de DANIEL EZEQUIEL SOLARI, DNI N° 37.715.173, con domicilio real en calle Crespo 4748 de Rosario y domicilio legal en calle Punta Lara 484 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponerse se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Síndicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al

fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B", manteniendo el sorteo de sindicatura oportunamente realizado. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales -y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 20 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

S/C 551422 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 8º nominación de Rosario, Juzgado vacante, Secretaría del autorizante, en autos "FLORES, JORGE ALBERTO C/GARCIA, MARIA FELISA S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD" CUIJ 21-11449937-1 se hace saber que a fin de notificar a los sucesores de Juan Carlos Alberto Nuñez a fin de hacerle saber lo que se ha ordenado lo siguiente: "Juzg. Unipersonal -de Familia N° 8. Téngase presente la aclaración formulada. A la demanda incoada, se provee: por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción de impugnación de paternidad y emplezamiento filial que expresa. Juzgado vacante. Imprímase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Cítense y emplácese a los posibles sucesores de Juan Carlos Alberto Nuñez, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Cítense a la demandada, Sra. María Felisa García, para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación" Fdo.: Dra. María Paula Mangani (Jueza e/s). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dra. María Cecilia Naviera, Secretaria.

S/C 551386 Nov. 13 Nov. 17

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: MAGALLANES, MARIANO A. y OTROS c/CORDADINI, ALEJANDRO MIGUEL y OTROS s/DAÑOS: Expte. N° 462/2014 - CUIJ N° 21-11680365-5, ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 12 JUN 2025; Atento que el demandado Jonatan Andrés Diaz no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervenientes. Al pedido de audiencia de proveído, oportunamente. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI Jueza; Dr. CHRISTIAN BITETTI Secretario.

\$ 100 551012 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad Rosario, dentro de los autos caratulados: conexos DELFINO, MARIA EUGENIA c/PARES, MAURICIO ALEJANDRO s/ALIMENTOS PROVISORIOS; CUIJ N° 21-11428080-9, se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Mauricio Alejandro Parés, D.N.I. 30.022.507, las siguientes providencias: N° 2012. ROSARIO, 03 de Julio de 2024; De los que resulta: que MARIA EUGENIA DELFINO, con patrocinio letrado, en representación de su hija menor de edad JUNO DELFINA PARES DELFINO, promueve demanda de alimentos provisoriales contra el progenitor MAURICIO ALEJANDRO PARES. ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Fijar como cuota alimentaria provisoria a favor de la niña JUNO DELFINA PARES DELFINO y a cargo de su progenitor MAURICIO ALEJANDRO PARES, con demás datos de identidad en autos el importe equivalente al importe equivalente al 30% de un SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL excluidas las asignaciones familiares, y de conformidad con lo normado en el artículo 140 de la Ley N° 24.013, indicado por el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL a partir de su resolución 09/2024 fijó a partir del 1º de mayo de 2024, en \$ 234.315,12 por lo cual los alimentos a cargo a cargo del progenitor representan SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS c/53 cévs. (\$ 70.294,53). El incremento en lo sucesivo se producirá conforme se determine el aumento por el organismo señalado, cifra que deberá depositar el progenitor en el Banco Municipal de Rosario -ag. Col. de Abogados- a nombre de ésta Tribunal y para estos autos del 1 al 10 de cada mes por adelantado; 2.- Imponer las costas al demandado; 3.- Regular los honorarios profesionales de Luciano Daniel Arancho en DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS c/68 cévs. (\$ 239.840,68) equivalentes a JUS: 3,29; - 4.- Los honorarios regulados serán cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad; Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.C y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los

honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 está dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.C y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto, bajo esa argumentación se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente PRIASCO STELLA MARIC/PIERRI PABLO FACUNDO s/RENDICION DE CUENTAS; Expte. N° 268/2015; Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ricardo Dutto, Secretario; (Juez); Dra. Agustina Sueras Munuce (Secretaria). ROSARIO, 12 de Septiembre de 2025: Atento las nuevas formas de notificación digitales y a fin de garantizar el efectivo conocimiento de la resolución dictada en autos y el ejercicio del derecho de defensa por parte del demandado, sin perjuicio de ordenárselo notificar al Sr. Mauricio Pares por edictos conforme lo ordenado en la Circular N° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación, denuncie su número de teléfono móvil actual para su notificación por Whatsapp como así también si tiene redes sociales Facebook e Instagram. Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza en sujeción); Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria); Rosario.

\$ 500 551001 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al demandado ARIS MARTIN OYARZABAL (DNI 18.824.320) a comparecer a estar a derecho, en el plazo de cinco días. Autos caratulados: GALFIONE, PAULA MARIA c/OYARZABAL, ARIS MARTIN Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11451689-6. Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). Rosario, 15 de Octubre de 2025.

\$ 100 551050 Nov. 13 Nov. 17

En los autos caratulados ESPINDOLA, DANIELA BEATRIZ c/COPPARI, ALFREDO VICENTE s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02986943-7, de trámite por ante Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 17ª Nom. de trámite a cargo de Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO Secretaria, y la Dra. M. SILVIA BEDUINO Jueza. se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Rosario, 5 de septiembre de 2025; No habiendo comparecido los herederos de ALFREDO VICENTE COPPARI; ASUNCIÓN MARTIN, ALFREDO AMBROSIO ALBERTO COPPARI, RICARDO ENRIQUE RAMÓN COPPARI y MARTA BEATRIZ COPPARI a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declarárselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese oficio a la Excmra. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio. Notifíquese por edictos y por cédula en el domicilio de la heredera Marta Beatriz Coppari. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

\$ 100 551280 Nov. 13 Nov. 17

Dentro de los autos caratulados: VALBUENA IRIS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11437857-4, que tramitan por ante este juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Juez del trámite Gustavo Antelo, se ha dispuesto notificar a ROCIO SALOME MORALES, DNI 33.968.507 lo siguiente: Rosario, 13 de Octubre de 2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 194/25. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Iris, que se ha propuesto que se otorgue el cuidado personal unilateral de la misma en favor de su progenitora, Rocío Salome Morales, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si corresponde, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dr. Antelo (juez); Dra. Barbieri (secretaria).

S/C 551206 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Decimo Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Ricardo Ruiz - Juez en Suplencia- y Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, dentro de los autos caratulados ZANELLO MARTIN PABLO c/NEIL JAIME s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02902884-9), se ha dictado la Resolución 413 de fecha 12/09/2025 del siguiente tenor: Y VISTOS:..., y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva entablada por el Señor MARTIN PABLO ZANELLO, declarando adquirido por prescripción a su favor el inmueble empadronado con la partida inmobiliaria N° 160316313837/0000-6, identificado como Lote 1 del plano 36693/1927, cuyos datos de dominio se encuentran registrados al Tomo 79D, Folio 189, Número 23120. Departamento Rosario, cuya descripción conforme la memoria de mensura acompaña es la siguiente: Conforme a la mensura realizada el inmueble, designado con el N° 1 (lote 1 del plano 36693/1927), se encuentra ubicado con frente al Noroeste sobre calle Avenida San José de Calasanz, entre calle José Oliva Nogueira y pasaje Libertad Lamarque y sus medidas y linderos son los siguientes: 74,91 metros al Noroeste donde linda con Avenida San José de Calasanz; 80,15 metros al Noroeste donde linda con calle José Oliva Nogueira, formando con el anterior un ángulo de 90º00'00"; 74,91 metros al Sureste donde linda con EMILIO VEGETTI, P.I.I. 16 03 16 313843/0001, plano N° 208453/2018, formando con el interior un ángulo de 90º00'00"; 80,15 metros al Sureste donde linda con pasaje Libertad Lamarque, formando con el anterior un ángulo de 90º00'00" y con el primer lado un ángulo de 90º00'00". Encierra una superficie de 6004,04 m<sup>2</sup> (seis mil cuatro metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados). Otorgar título supletorio sobre el mencionado inmueble. 3) Imponer las costas a la parte actora. 4) Los honorarios se regularán una vez acreditado en autos la valuación actualizada del inmueble en cuestión. Insértese y hágase saber. Fdo. Ricardo Ruiz Juez en Suplencia; Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.

\$ 150 551207 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición de la Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Silvia Beduino se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los demandados

JUAN ALBERTO SUGASTI, FERNANDO MARÍA MIGUEL SUGASTI, CIRO FRANCISCO DE ASIS SUGASTI, ELVIRA ESTELA SUGASTI, GRACIELA MARÍA DEL SOCORRO SUGASTI y MARTHA ELVIRA JOSEFA SUGASTI, por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 del C.P.C.), para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados: SEGOVIA, TEODORO c/ECHESORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12644545-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia dictada al efecto: ROSARIO, 01 de Junio de 2023. Al escrito cargo N° 5545/23 se provee: Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo N° 5632/23 y se provee: Agréguese el sellado y las boletas acompañadas. Proveyendo el escrito inicial: Por presentadas, domiciliadas en el carácter invocado, a mérito del poder especial en copia que se glosa a autos y deberán certificar. Ótorgáseles la participación que por derecho corresponde. Por iniciada formal DEMANDA DE ESCRITURACIÓN que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ccds. del CPCC). Agréguese las constancias acompañadas. Previo a todo trámite, ofíciase al Registro General de Rosario a fin de que informe el titular registral del bien que se pretende escriturar. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que corresponda a fin de que se constituya en el inmueble objeto del presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se encuentre ocupado, requiérase a los atendientes que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de diez días. Ofíciase al SCIT {Servicio de Catastro e Información Territorial} a los fines que informe a nombre de quién se encuentra empadronado el inmueble. Ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra, concurso o sucesión de los demandados. Fdo. Jueza: Dra. María Silvia Beduino Secretaria; Dra. M. Amalia Lanterno. OTRO: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 17ª Nom. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Cítense y emplácese a estar a derecho a las partes demandadas por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Jueza: Drs. María Silvia Beduino Secretaria; Dra. M. Amalia Lanterno. OTRO: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF Acta N° 14 del 13/5/20 Pto. XV). Al escrito cargo N° 10852/2025 se provee: Previo a todo, a los fines de reordenar el procedimiento, cítense y emplácese por edictos a los herederos de los demandados JUAN ALBERTO SUGASTI, FERNANDO MARÍA MIGUEL SUGASTI, CIRO FRANCISCO DE ASIS SUGASTI, ELVIRA ESTELA SUGASTI, GRACIELA MARÍA DEL SOCORRO SUGASTI y MARTHA ELVIRA JOSEFA SUGASTI, por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 del C.P.C.). Sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos individualizados en autos en los domicilios informados por el Renaper a fs. 154/165. Asimismo, acompaña informe del Registro de Procesos Universales respecto de la codemandada Elvira Estela Sugasti, conforme fuera ordenado en fecha 18/02/2025, y respecto del codemandado Juan Alberto Sugasti Tiejen, atento no obrar en autos. Acredite la publicación de edictos ordenada mediante providencia de fecha 30/09/2024. Asimismo, se hace saber que el inmueble que se pretende escriturar es el LOTE 36, MANZANA G, LOTE VILLA ELVIRA, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo: 74 C, Folio 38 V, N° 1415, Departamento Rosario y Tomo: 314 B, Folio 1164, N° 16482, Departamento Rosario y Tomo: 324 A, Folio 800, N° 110449, Departamento Rosario. Se publica en los términos del Art. 597 CPCC. SEGOVIA, TEODORO c/ECHESORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ 21-12644545-5. Dra. Silvia Beduino. Rosario, de Octubre de 2025. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.

\$ 200 551221 Nov. 13 Nov. 17

Se hace saber que en los autos caratulados: CATTAINO LES, FLORENCIA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ N° 21-02992414-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carboja, Secretaría a cargo de Dr. Sergio A. González, se ha promovido demanda de cambio de apellido, cuya accionante es la Sra. Florencia Cattaino Les, titular del DNI N° 30.838.076, con domicilio real en Yeruá 3923 de la ciudad de Rosario. Se cita y emplaza a quienes pudieran tener interés legítimo en oponerse a la presente acción, para que lo hagan saber dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente dicto, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado. 20 de Octubre de 2025. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 100 551251 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro R. Bonato, Secretario Subrogante Dr. Silvio F. Pasotti, dentro del expediente caratulado: ZTRANS SRL c/DIAZ, MARIANO s/PREScripción ADQUISITIVA (CUIJ 21-02994007-7), se cita y emplaza a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad inscripta al Tº 198B Fº 1262 N° 77272, Departamento Rosario, como así también a MARIANO DIAZ y/o herederos y/o acreedores y/o legatarios para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 8 de Octubre de 2025. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.

\$ 500 551188 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta (5ª) Nominación de la Ciudad de Rosario, procede a notificar que dentro de los autos: ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA c/JURI CARLOS EMILIANO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-12629569-0, se ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 03 de Febrero de 2025. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Asimismo, se ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 03 de Septiembre de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, notifíquese al codemandado Luciano Matías Juri, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Rosario, 17 de setiembre de 2025. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria.

\$ 500 551142 Nov. 13 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Secretaría del Dr. Arturo Audano, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados PAEZ, María Belén c/TORRES, Rubén Darío s/Regula-

ción de Honorarios Administrativos, CUIJ N° 21-02995361-6, por decreto de fecha 23 de septiembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 23 de septiembre 2025. Agréguese la cédula adjuntada. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (secretario).

\$ 100 551097 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial 11<sup>a</sup> Nom. de Rosario, Secretaría del autorizante, en autos ORTOLAN URIEL MAXIMILIANO c/ORTOLAN MAXIMILIANO ERNESTO s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-02983052-2, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 01/07/24. Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la presente acción (Arts. 69/70 Cod. Civil y Comercial). Dese intervención al Ministerio Público. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja, a los fines que todos aquellos terceros y/o interesados puedan formular oposición en el término de 15

Días hábiles computados desde la última publicación. Téngase presente la prueba Ofrecida. Comparezcan los testigos cualquier día y hora hábil a los fines de la realización de la audiencia. Recábanse informes sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado. Ofíciase a la Unidad Regional II, al Registro de Reincidencias y Estadística Criminal y, a la Policía Federal Delegación Rosario. Acompáñe informe del VERAZ y/o NOSIS. Acompáñe libre inhibición. Vista al Asesor Letrado del Registro Civil. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZALEZ (Secretario); Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). Rosario, 16 de Octubre de 2025.

\$ 100 551068 Nov. 13 Nov. 17

En los autos caratulados FERRARI, SHIRLEY BEATRIZ Y OTROS c/GALLEGOS, CELINA MARIA ITATI Y OTROS s/ACCIÓN REIVINDICATORIA; CUIJ N° 21-02857440-9 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) y el Dr. Federico Lema (Secretario); se ha ordenado lo siguiente: A lo manifestado en el apartado 1, téngase presente. Atento lo informado por el Registro Nacional de las Personas en orden al fallecimiento de la codemandada, y a tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese por edictos a los herederos de la codemandada María Cristina Castellano, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales a los fines de que comparezcan en el término tres (3) días, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. EZEQUIEL M. ZABALE JUEZ; Dr. FEDERICO LEMA SECRETARIO. 15 de Octubre de 2025.

\$ 100 550989 Nov. 13 Nov. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, Dra. Mónica Klebcar y Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, en los autos Aserradero Soldini SA c/Romero Luciano Nicolás s/Cobro de Pesos; CUIJ 21-02949096-9, dispuso la publicación de edictos se transcribe el decreto: Rosario, fecha que surge del SISFE, Septiembre de 2025 Cargo N° 9652/25: Resultando de las constancias de autos que el domicilio del demandado es desconocido (fs. 30 vta., 37 vta y 64 vta.), notifíquese los decretos de fs. 20 y 42 por edictos (art. 73 CPCC). Cargo N° 9731/25: Estese a constancias de autos. Dra. Mariela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. ASERRADERO SOLDINI SA c/ROMERO, LUCIANO NICOLAS s/COBRO DE PESOS; 21-02949096-9, Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 2<sup>a</sup> Nom. Cargo 13222/21 Unanse por cuenta a los autos ASERRADERO SOLDINI SA c/ROMERO, LUCIANO NICOLAS s/Aseguramiento de bienes; Expte. 916/19. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado a fs. 1 ss del expediente conexo. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. MARIANELA GODOY; Dra. MONICA KLEBCAR. Rosario, fecha que surge del sisfe Julio de 2022 Cargo 8954. Atento al domicilio informado por el RENAPER a fs 37vta, téngase por bien notificado al demandado en el domicilio allí informado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaráselas rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. MARIANELA GODOY, Dra. MONICA KLEBCAR, Secretario Juez. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 200 550981 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, en los autos PASQUINI, GRACIELA SILVIA c/VIZZARI, HECTOR HUGO s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02978777, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar el siguiente decreto: ROSARIO, 8 de Octubre de 2025. Atento a lo solicitado y constancias acompañadas, e informado verbalmente el Actuario en este acto que los demandados SUCESORES DE HECTOR ALBERTO VIZZARI, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, declaráselos rebelde. Notifíquese por edictos. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente. Fdo. Dr.

Silvio F. Pasotti (Secretario Subrogante); Dr. Mauro R. Bonato (JUEZ). 14 de Octubre de 2025.

\$ 100 550983 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario; se ha ordenado: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020) Atento a que mediante escrito cargo N° 4951/24 (fs. 64) el Juzgado Civil N° 49 de la Nación informó que no se ha dictado declaratoria de herederos de Hemilce Bergonzi y habiéndose publicado edictos citatorios de los mismos sin que hayan comparecido: declaráselos rebeldes. Habiendo sido notificados los Sres. Armando Almaraz y Daniel Cambiazo, herederos testamentarios de Noemí Arpini y Hemilce Bergonzi respectivamente: declaráselos rebeldes. Notifíquese el presente decreto por cédula a los herederos testamentarios y mediante publicación de edictos a los herederos de Hemilce Bergonzi. Fecha: ofíciase a la Presidencia de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial a fin de que proceda al sorteo de un curador ad hoc. Autos caratulados PICULIS, LUCIANO LEONEL Y OTROS c/ARPINI, RAUL Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02950591-5. Fdo. Dr. Fabián Bellizia (Juez) y Dra. Elisabet Fekipetti secretaria subrogante. 26 de Septiembre de 2025.

\$ 100 550972 Nov. 13 Nov. 17

En los autos ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/VANGELIS SA s/EJECUCIÓN FISCAL, CUIJ 21-13926530-8, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE LA 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. Luciano A. Ballarini, Secretaria de la Dra. María Elvira Longhi, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 15 de junio de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librene los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/én sido propuestos/ Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafo de Secretaria y/o Jueza, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WWEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/j/index.php?go=i&id=6021>; En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Rosario, 6 de septiembre de 2024. Atento al estado procesal de autos, previamente publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez.

S/C 550976 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MARSILI SARA c/TAGLIARINI JUAN CARLOS y Otros s/División de Condominio" (CUIJ 21-007967278-1), se hace saber que no han comparecido a estar a derecho los herederos de Lucia Adelina Marsili a pesar de encontrarse debidamente notificados (edictos fs. 286 vta), y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes. Firmado: Dra. Marianela Godoy - Secretaria y Dra. Mónica Klebcar, Jueza - Rosario, Octubre de 2025. Dra. Godoy, Secretaria.

\$ 100 551304 Nov. 13 Nov. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CORDERO, ALICIA NOEMI (DNI N° 11.126.708) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CORDERO, ALICIA NOEMI s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925913-3: N° 1174, ROSARIO, 27/06/2025... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CORDERO, ALICIA NOEMI - D.N.I. - C.U.I.T./L.: 11126708 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$297.932,28 (Doscientos noventa y siete mil novecientos treinta y dos pesos con 28/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses segúin la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regulares honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -2721307164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 219.886,91 equivalentes a 2,19 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documento original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. FIRMADO: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC), Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ)

\$ 100 551352 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 18ta. Nom. De la ciudad de Rosario, Dra. SUSANA S. GUEILER, en los autos: "HEREDEROS DE BOSSOLETTI, HUGO y Otros C/ FANTINA, GRACIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11861979-7, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 25 de Abril de 2025.- "ROSARIO, 25 de Abril de 2025.- Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Librese comunicación electrónica al Juzgado que previno a los fines que remitan la documental que tengan en su poder respecto de los presentes. Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPC empácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos de Graciano Fantina, DNI 93.702.985. Asimismo notifíquese por cédula a los herederos. Hágase saber que a los presentes se les aplicará el trámite ordinario. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Patricia Beade (Secretaria), Dra. Susana S. Gueiler (Jueza).- Rosario, /05/2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaría.

\$ 100 551354 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Circuito 5 de Rosario y en autos: "MAZZINI, IVAN MATIAS C/ DEBAILLEUX EMANUEL HECTOR FRANCISCO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12638817-6, se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado: CARLOS ALBERTO ALBARRACIN: "ROSARIO, 30 de Septiembre de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que el Sr. CARLOS ALBERTO ALBARRACIN, no ha comparecido a estar a Derecho, declarasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciense a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio." Fdo. DRA. GABRIELA P. ALMARA - DR. MAXIMILIANO N. COSSARI, Secretaría Juez.

\$ 100 551359 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 14ta. Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCHO QUAGLIA, en los autos: "PEREZ, MIRIAM MENOTTA C/ FREZZA, CARLOS DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11871740-3, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 11 de Noviembre de 2024.- [...] Cítese y emplácese a los herederos de JOSE LUIS GOMEZ (DNI 13.077.783) por edictos conforme previsiones del art. 597 CPCC [...] Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante).- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JOSE LUIS GOMEZ (DNI 13.077.783) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 5 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 551357 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 17 de Rosario, Dra. Dra. María Silvia Beduino (Jueza), en los autos: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ GONZALEZ, CLAUDIA PAOLA S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-02979608-1, se ha ordenado; Rosario, 10/09/2025. Al escrito cargo N° 10775/2025 se provee: Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador y resultando desconocido el domicilio de la demandada GONZALEZ CLAUDIA PAOLA, cítaselos y empláceselos por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declararsela rebelde (Art. 73 CPC). Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza) - Dra. Dra. M. Florencia Di Renzo (Secretaria).

\$ 100 551365 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia nº 9 Nominación de Rosario y en los autos: "Trinidad, Lorena Laura c/Li, Shan s/Venia para viajar" CUIJ nro. 21-11455403-8 se hace saber a Shan Li, pasaporte nº EE6904964 que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22/09/2025. De la venia solicitada, traslado al progenitor por el término de cuarenta días haciéndose saber que en caso de incomparcencia se dictara sentencia sin más trámite, previa vista al Defensor General. Notifíquese por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular nro. 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término después de la última publicación. CUIJ nro. 21-11455403-8. Fdo. Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza) Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria).

\$ 100 551370 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, en los autos caratulados "COSTANZO, DARIO HECTOR Y OTROS C/VITANTONIO, ANA MARIAS/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (Expte. CUIJ n° 21-02983850-7), se cita y emplaza a los herederos de la Sra. ANA MARIA VITANTONIO (DNI. 4.827.861), para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, término éste que vencerá tres días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley.- Rosario, 13 de octubre de 2025.- Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 551368 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 de Rosario, se ha ordenado dentro de los AUTOS: "GONZALEZ, ESTHER GLADYS C/VIEGAS, JOSE S/ USUCAPIÓN" 21-02974769-2, citar por edictos: FALLO: 1) Rechazando la demanda instaurada. 2) Imponiendo las costas a la parte actora (art. 251 CPCCS). Regulando los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Andrián Vairetti en la suma de \$ 610.261,44.- (6 unidades JUS), los de la Dra. Adriana Pierpaoli en la suma de \$ 610.261,44.- (6 unidades JUS), por los trabajos realizados en los presentes, más el 13% de aportes profesionales. En todos los casos, más IVA si corresponde. Se deja establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (jus) a PESOS. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Sumada que publica el Banco Nación Argentina (cfr. CSJSF en autos "Baez, Diego Ariel y Otros c/Provincia de Santa Fe -medida cautelar autónoma- s/ Avocación (revocatoria)" CUIJ 21-17479797-5, de fecha 24/07/2025 y en autos: "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad CUIJ 21-00508159-6 de fecha 01-08-2017 y "Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela -Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- s/Incidente de apremio por honorarios (regulación de honorarios). Expte. 135/11 de fecha 18/12/18 y Art. 772 Código Civil y Comercial. Dese vista a la Caja Forense. Insértese y hágase saber. DR. JAVIER M CHENA- DR. EDUARDO H. ARICHLUAGA, Secretario - Juez. AUTOS: "GONZALEZ, ESTHER GLADYS C/ VIEGAS, JOSE S/ USUCAPIÓN" 21-

02974769-2 - JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 SEC. 1. Rosario, 16 de Octubre de 2025. Dr. Javier Matías Chena, Secretario.  
\$ 100 551373 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez de JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado LO SIGUIENTE: ROSARIO, 12 de Septiembre de 2025. Por presentada, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado, díselo la participación legal que por derecho le corresponda. Procédase a la inscripción litigiosa del bien inmueble objeto de autos, publicándose edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Al pedido de vinculación, como lo solicita. Tómese razón por SISFE, AUTOS CARATULADO: NAVARRO, SILVIA VIVIANA C/PEREYRA, NORA Y OTROS S/DESALOJO, 21-12649266-6 - Dr. MAXIMILIANO COSSARI, Juez - Dra. GABRIELA ALMARÁ, Secretaria.

\$ 100 551377 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la 2 da Nominación de Rosario en los autos caratulados: "PIEDRAITA, SILVIA SUSANA Y OTROS C/ ALVAREZ, DAVID S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02961938-4, se ha ordenado publicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 29 de Septiembre de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, déclarasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, ofíciense a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPC)". Fdo. DR. EDUARDO H. RICHULUAGA, Juez - DR. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario. Rosario, 6 de Octubre de 2025.

\$ 100 551379 Nov. 13 Nov. 17

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ NORBIS CARLOS MARCELO" CUIJ. 21-02903536-6 - Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 14ta. Nominación. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, (22/09/2025).- Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 9317/24: Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos como lo solicita." FDO.: DRA. MARIA KARINA ARRECHE (Secretaria subrogante). Rosario, 20/10/2025.-

\$ 100 552627 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 de esta ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CONSORCIO ALEM 1457/61/63 DE ROSARIO Y OTROS C/ FARIAS CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ nro. 21-11885419-2 en trámite Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 de Rosario, (ex Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. de esta ciudad de Rosario), se ha dictado lo siguiente: "Nº. 364 ROSARIO, 18 de junio de 2025. VISTO Y CONSIDERADO: los presentes caratulados "CONSORCIO ALEM 1457/61/63 DE ROSARIO Y OTROS C/ FARIAS CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11885419-2), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas por el Dr. Federico J. Dellacasa mediante escrito cargo nro. 5441/2025 que se agregan, lo solicitado mediante el referido escrito y surgiendo de constancias obrantes que el demandado GONZALO JAVIER CAMINO no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a GONZALO JAVIER CAMINO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a GONZALO JAVIER CAMINO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado GONZALO JAVIER CAMINO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber...". Firmado DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE (Secretaria) DRA. MARIANA S. VARELA (Jueza).

En consecuencia, de lo antes dicho se hace saber al demandado GONZALO JAVIER CAMINO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar.

\$ 200 548219 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N°5 de Rosario, Secretaría Única, en los autos caratulados VIÑAS, DIEGO C/ VIÑAS, RICARDO; NUNIA, MARIA HAYDEE Y HEREDEROS DE CACCURI FRANCISCO CATALDO SI IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN POST MORTEM CUIJ: 21-11450671-8, se ha ordenado notificar a los herederos de Francisco Cataldo Caccuri los siguientes decretos: "ROSARIO, 25 de Junio de 2025. Agréguese la partida de matrimonio acompañada. Atento ello, se integra la litis con la progenitora, María Haydee Nunia. Por denunciado nombre y domicilio de las herederas conocidas del Sr. Caccuri. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Imprimase a los presentes el trámite de juicio oral. Cítese a Ricardo Viñas, María Haydee Nunia y a los presuntos herederos de Francisco Cataldo Caccuri para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan prueba, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, conjuntamente con el decreto de fecha 06/06/2025 (fs. 26), a los dos primeros nombrados, a Georgina Caccuri y Virginia Caccuri. De no ser hallados los requeridos en los domicilios denunciados, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. DRA. ALICIA ANA GALLETTO, JUEZA"; y también el siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2025. Por adecuada demanda. Téngase a Diego Viñas por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, por sí y con patrocinio letrado. Designase Juez a la Dra. Alicia Ana Galletto. Por iniciada acción de impugnación de paternidad respecto de Ricardo Luis Viñas y acción de filiación respecto de Francisco Cataldo Caccuri. Recarátulense en dicho sentido. Previamente, precise si Ricardo Viñas y María Haydee Nunia se hallaban unidos en matrimonio al momento del nacimiento del actor y denuncie domicilio de las herederas conocidas de Francisco Caccuri. DRA. ALICIA. A. GALLETTO, JUEZA". Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. \$ 100 551453 Nov. 13 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, dentro de los caratulados "TINEO, MARCOS ARTEMIO C/ GIORDANA, JOSE LUIS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (Expte. N° 21-02968719-3), ha dispuesto notificar la sentencia recaída en los presentes, a la parte demandada Sr. Jose Luis Giordana, DNI 25.531.618 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Se transcribe la parte resolutiva "Nº 172. Rosario, 15 de mayo de 2025. ANTECEDENTES: Los autos "TINEO, MARCOS ARTEMIO C/ GIORDANA, JOSE LUIS S/ DEMANDA EJECUTIVA", CUIJ 21-02968719-3, FUNDAMENTOS: ..... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Gotlieb, Jueza; Dr. Menosi, Secretario. Los edictos se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Arreche, Secretaria subrogante. LUCAS MENOSSI SECRETARIO. 23 OCT 2025. \$ 100 551457 Nov. 13 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), comunica por un día que en los autos: "TASSI1 HECTOR JORGE S/ QUIEBRA" EXPTE 990/2008" CUIJ 21-01556180-4", se ha declarado la rehabilitación del Sr. TASSI, HECTOR JORGE, DNI N° 10.959.459, al Tomo: 2025 Folio: Resolución: Nº 314 de fecha de fecha 03/10/2025: ""Nº 314 Rosario, 03 de Octubre de 2025. ANTECEDENTES: ...FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: Declarar la rehabilitación de TASSI HECTOR JORGE, titular del DNI 10.959.459 oficiándose al Registro de Procesos Universales, Dirección Nacional de Migraciones, Correo Oficial y demás organismos que correspondan, ordenando el levantamiento de las medidas oportunamente tratabadas. Insértese y hágase saber" Fdo: Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Octubre de 2025. Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria) S/C 551492 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "QUADRANTI, LAURA ADRIANA C/REZOAGLI Y REZOAGLI ENRIQUE E. Y OTROS S/PROCESO INYUCCIONAL ART. 260 CPCC" CUIJ 21-01164638-4/1 se ha ordenado notificar lo siguiente: "Rosario, 22/10/2025. Agréguese el edicto acompañado. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada". Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez.. El monto al que asciende la liquidación practicada en concepto de capital e intereses es de \$ 3.235.109,52. 24/10/2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria. \$ 100 551769 Nov. 13 Nov. 17

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MEZA, MARIA TERESA (DNI N° 18.495.321) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MEZA, MARIA TERESA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932761-3: "ROSARIO, 14 de Marzo de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITENSE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a la/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos, en caso de ser requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F, punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria. Rosario, 19 de Agosto de 2025. \$ 100 551757 Nov. 13 Nov. 17

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13927746-2: ROSARIO, 29 de Octubre de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declaré rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- \$ 100 551758 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACIÓN DE ROSARIO (SF), a cargo del Dr. FERNANDO MECOLI (Juez), Secretaria de la Dra. SABRINA ROCCI, se hace saber que en los autos: "BUSTOS, LUCIANA GISELA S/PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02.942.830-9), por decreto del 24/06/25 se ha ordenado que se ponga de manifiesto por el término de ley la readecuación del proyecto de distribución formulada por escrito cargo Nro. 7318/25 publicándose edictos por dos días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Mecoli (Juez) - Rucci (Secretaria)". Rosario, /08/25. S/C 551790 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, en autos caratulados: "SABATUCCI MARIA ROSA C/ SABATUCCI ANTONIO Y OTROS S/ USUCAPION", Expte. 669/2013, CUIJ 21-01203463-3, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 20 de octubre de 2025. Previo al dictado de resolución: 1) repóngase el sellado faltante; 2) ofícese al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio de Antonio Sabatucci; 3) advirtiéndose que los demandados Hugo Mora y Elba Vissani se encuentran fallecidos

y que se ha declarado su rebeldía, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, cítense a sus herederos en los términos del artículo 597 CPC. Asimismo, advirtiéndose que la intervención de Laura Elisabeth Mora y Marcelo Gabriel Mora se ha dado a título personal sino en su carácter de herederos de Hugo Mora y Elba Vissani, se deja constancia de que la intervención del defensor de oficio se ha dado en tutela del acuerdo de los mencionados titulares registrales del inmueble. Notifíquese por edictos. Fdo. DRA. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria); DRA. LUCRECIA MANTELLO (Juez). Secretaria, 22 de octubre de 2025. Dra. SILVINA LEONOR RUBULOTTA, Secretaria en suplencia.

\$ 100 551501 Nov. 13 Nov. 17

Dentro de los autos caratulados MARTINEZ EVENCIO Y OTROS C/MARESCA DOMINGO S/PREScripción ADQUISITIVA 21-01601104-2 Juzg. 1ra. Lnst. Civil y Comercial 15ta. Nom. de Rosario, por disposición del Dr. Ricardo Ruiz (Juez en suplencia) y la Dra. María Eugenia Sapei (Secretario), cita y emplaza a los herederos de MANUEL ARIJON documento de identidad desconocido y FAUSTA COLL DE ARIJON documento de identidad desconocido, para que dentro de ley comparezca a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C.S.F., publíquense los edictos por el término y bajo apercibimiento de ley conforme decreto que se ordena: ROSARIO, 10 de Septiembre de 2025 Téngase presente. Cítense a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios de los codemandados, MANUEL ARIJON y FAUSTA COLL DE ARIJON, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Hall del Tribunal. Rosario, de octubre de 2025. \$ 100 551598 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez/a de 1ra. Instancia de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Sec. Única de la ciudad de Rosario, en autos caratulados "DIAZ, MATIAS EMANUEL C/BERTEDOR, FRANCO NAHUEL Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11888848-8, se, se ha ordenado citar por edictos al Sr. Bertedor Franco Nahuel, DNI N° 35.585.733, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial", se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 06/10/2025.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítense por edictos a Bertedor Franco Nahuel, DNI N° 35.585.733, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" Fdo. Juez: Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretario: Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI.- 20 DE OCTUBRE DE 2025. \$ 100 551536 Nov. 13 Nov. 17

En autos TORRES, FERMIN Y OTROS C/ SELLIEZ RICARDO RUBEN Y OTROS S/USUCAPION 21-02887466-6 de trámite por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial Sta. Nominación se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 30 de julio de 2025.- Téngase por acreditado el fallecimiento del codemandado. Atento lo dispuesto por los arts. 47 2do. Párrafo y 597 del CPC, emplácese por edictos (art. 73 CPCC), a los herederos de RICARDO RUBÉN SELLIEZ, bajo apercibimientos de ley. Previo a todo: ofícese al Registro de Procesos Sucesorios correspondiente al último domicilio del causante a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaración de herederos. En su caso, ofícese al juzgado señalado a los fines de que informe nombre y domicilio de quienes hayan invocado vocación hereditaria y si ha recaído declaración de herederos. Fecho: notifíquese por cédula a los personas indicadas. DRA. SILVINA L. RUBULOTTA - Secretaria- DRA. LUCRECIA MANTELLO -Jueza- Rosario, 14/10/25. \$ 100 551535 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha declarado la rebeldía del demandado siguiendo el juicio sin dársele representación, art. 73 del CPCCSF. Autos caratulados PELAGATTI, CINTIA PAOLA Y OTROS S/FILACION POST MORTEM; Cuij 21-11444831-9. Dr. Sergio A. González, secretario. 23-10-25. \$ 100 551527 Nov. 13

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito 4º de Rosario y en autos CANEPA, AIDA ODULIA Y OTROS C/GONZALEZ THEYLER, ADA MARIA LOLA Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA 21-02895141-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: "CANEPA, AIDA ODULIA Y OTROS C/GONZALEZ THEYLER, ADA MARIA LOLA Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA 21-02895141-5 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 N° 2 Rosario, 03/02/2025. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usufructo incocada y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio, la que cabe considerar producida en fecha 23/02/1983, a favor de la parte actora, Aida Odilia Canepa (D.N.I. N° 3.586.697), Guillermo Héctor Ceballos (D.N.I. N° 21.810.509), Ariel Armando Ceballos (D.N.I. N° 20.643.319) y Fernando Daniel Ceballos (D.N.I. N° 17.818.966), de un lote de terreno designado con el número 12 de la Manzana 2 en el plano N° 83.660/ 49, consta inscripto en el Registro General de la Propiedad en mayor área al Tomo 147, Folio 160, Nro 70438, Dpto Rosario, Tomo 170, Folio 48, Nro 25821 Dpto Rosario y Tomo 179, Folio 70, Nro 50379, Dpto Rosario, a nombre de Ada María Lola González Theyler, Rubén Ángel Walter González Theyler, Violeta González Theyler y Nelly Elena González Theyler, empadronados en la Administración Provincial de Impuestos bajo la partida N° 16-03-17315363/0023-2, en la Municipalidad de Rosario bajo el nro de cuenta 1704420-11, y en Aguas Santafesinas SA cuenta 109-0180013-000-5. Y descripto el lote, en la Memoria (fs. 4) de acuerdo al Plano de Mensura para información Posesoria -archivado bajo el nro 5466-R, Rosario, registrado el 19 de julio de 2016, PII N° 315.363/0023, de la siguiente manera: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como lote 1, ubicado en calle Perú, con frente al Este, a los 36,10 m desde calle Viamonte hacia el Sur, y a los 63,10 m de calle Ocampo hacia el Norte, cuyas medidas, linderos y superficies son: en su frente al Este, una longitud de 9,00 m, lindando con la calle Perú, en su lado Norte, una longitud de 39,00 m, lindando: en parte con Rosa Sinopoli y Miguel Quinteros, en su lado Oeste, una longitud de 9,00 m, lindando con Eduardo Quinteros, y en su lado Sur, una longitud de 39,00 m, lindando con Lorena Coco y otra, cerrando la figura con una superficie de 351,00 m²". 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose la inscripción originaria en el Registro General de Propiedades de Rosario. 3) Imponer las costas del presente

a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en saber".- Firmado Dra. Claudia Alejandra Ragonese (Jueza) Dra. Paula M. Heltner, (Secretaria).  
\$ 200 551548 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, en los autos caratulados "CARTAS ROSARINAS S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. 525/2013, se hace saber que el síndico ha presentado readecuación al proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaría, de octubre de 2025.-  
S/C 551417 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Juez de primera Instancia de Distrito de la 17ma. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto con el arts. 597 del CPC. A fin de notificar a la parte demandada en el presente juicio Jorge Harraka y/o Asunción Sosa de Harraka, el auto que se transcribe: "Rosario, 8 de septiembre de 2025. Tomo: 2025 Resolución: 623. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) Hacer lugar a la demanda y consecuentemente condenar a la parte demandada a suscribir en favor de la cessionaria Sra. GILDA CAROLINA MAGGI la respectiva escritura traslativa de dominio respecto del bien inmueble que se individualiza en la demanda en la medida en que ello fuere registral y materialmente posible, y cumplimentados que fueren en autos la totalidad de los requisitos legales y fiscales al efecto, todo dentro de quince días de notificada la presente, bajo apercibimiento judicial expreso de hacerlo el Tribunal a costa de la parte accionada. 2º) Autorizar a la actora a proponer el escribano que instrumentará el acto. 3º) Costas a la actora. Insértese y hágase saber", por el término y bajo los apercibimientos de ley Autos caratulados "NEGRO MONICA SILVIA C/ HARRAKA, JORGE Y OTROS S/ESCRITURACION" C.U.I.T. N° 21-02918955-9. Fdo. Dra. María Silvia Beduio – juez - Dra. María Florencia Di Rienzo – Secretaria. Rosario, .... de..... de 2025  
\$ 100 551421 Nov. 13 Nov. 17

Por estar dispuesto en autos caratulados: CABRERA, JULIAN ERNESTO s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; (CUIJ 21-02992327-9) en trámite ante el Juzgado de Primera Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, una vez por mes conforme art. 25 Ley 14394 durante 6 meses y en el Hall de Tribunales, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: Rosario, 30 de Junio de 2025, Al escrito cargo N° 6793/2025, se provee: I) Agréguese, téngase presente. II) Por presentado, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado. Dísele al compareciente la participación que por derecho corresponde. III) Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por la vía del juicio sumario, IV) Publiquense edictos una vez por mes conforme art. 25 ley 14.394 durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. V) Oficiase a la Seccional de Policía correspondiente y al Comando Radieléctrica a fin de que procedan a la localización de Julián Ernesto Cabrera (L.E. 2.103.256) con último domicilio conocido en calle Mendoza N° 2050, depto. 6, de la ciudad de Rosario, e informen detalladamente sobre su paradero a los fines de esclarecer la pretensión de las presentes actuaciones. VI) Oficiese al S.C.I.T. y al Registro Nacional Automotor a fin que informen si se encuentran registrados bienes a nombre del呈unto ausente. Córrese vista al Defensor General y al Sr. Agente Fiscal. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ Juez (Firmado digitalmente). Rosario, 30/06/2025.  
\$ 100 550719 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación, ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio (Juez) y Secretaría de la Dra. Verónica A. Accinelli, dentro de los autos PAJON, JULIANA c/PAJON, ROBERTO DANIEL s/SUPRESION APELLIDO; CUIJ 21-11434184-0 se ORDENA la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación a los fines de hacer saber la existencia de los presentes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 29 de Septiembre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.  
\$ 100 550725 Nov. 13

Por disposición del Juez Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al Sr CESPEDES JUAN JOSE, DNI 5.995600, por el término de 1 día para que se presente dentro de los autos caratulados CESPEDES JUAN JOSE S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO CUIJ 21-0299032-5. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo secretaria, Dr. Mauro Bonato, Juez en Suplencia.  
\$ 100 552073 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLEGARIO PEDRO CABRERA, DNI 6.041.701 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA, OLEGARIO PEDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03000495-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA AULIGINE, titular del D.N.I. N° 5.436.455, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AULIGINE, ANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03000370-2). Fdo. PROSECRETARIA, Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 11 de Noviembre de 2025.-  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO HUGO REPARADO – D.N.I. 6.031.870- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "REPARADO, HUGO RICARDO s. SUCESORIO" (CUIJ 21-02999537-8). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ANGELA CARMEN VIOLI (DNI 1.684.540), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VIOLI, ANGELA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" 21-02997114-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FONTANA RUBEN ENRIQUE (D.N.I. 17.026.165), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FONTANA, RUBEN ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03000518-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante – ELDA HERCILIA MARTINEZ (DNI 12.500.290), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ ELDA HERCILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03000191-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GEOFFREY HARRY LADDS, DNI 94.887.623, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LADDS GEOFFREY HARRY S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03000077-0. FIRMADO. MARIA BELEN MORAN. PROSECRETARIA  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENITEZ FRANCISCO (D.N.I. 7.534.946), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ, FRANCISCO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21030002609) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HELENE ELSIE VAREA (D.N.I. 4.292.370), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEREA HELEN ELSIE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02999332-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMON ALBERTO GUZMAN, D.N.I. 6.004.740, y por ELENA STEINBERG, D.N.I. 4.378.360 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUZMAN, RAMON ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 19" (CUIJ N° 21-03000044-4). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA LEANZA, D.N.I. 3.243.690, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LEANZA, GRACIELA S/ SUCESORIO - CYC 4" (CUIJ N° 21-02997244-0). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MERCEDES RATERO, DNI N° 5.502.028, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RATERO MERCEDES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02999016-3), en trámite por la Oficina de Procesos Sucesorio.  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE HERRERO, DNI 6.048.659, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-03000790-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. Fdo. Dra. Vanina C. Grande- Secretaria  
\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el Sr. DE ROSA CARLOS ALBERTO DNI N° 10.189.704, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE ROSA CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO CYC6." CUIJ. 21-02999896-2. De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL RODOLFO CARINO (D.N.I. 6.078.502), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARINO, ABEL RODOLFO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03000277-3).

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Salvador Tempone (D.N.I. 12.520.204) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TEMPONE, ROBERTO SALVADOR S/ SUCESORIO C Y C 18" (CUIJ 21-03000658-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR OSCAR BETINOTTI, DNI 5.991.098, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BETINOTTI, HECTOR OSCAR S/ SUCESORIO CYC 1" (CUIJ N°21-02999429-0) Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Salvador Funes y/o Salvador Ramón Funes (D.N.I. 2.284.759), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FUNES, RAMON SALVADOR S/ SUCESORIO CYC 16" CUIJ 21-02998273-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIERA AGUSTIN ANTONIO (DNI N.º 5.999.599) por 1 día, para que lo acrediten dentro de treinta días. Autos caratulados: "RIERA AGUSTIN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02993203-1) de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CORDASCO GRACIELA LILIANA (D.N.I. 6.434.434) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDASCO, GRACIELA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ: 21-03000493-8). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FICAROTTI EDGARDO JOSE (D.N.I. Nro. 6.061.265), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FICAROTTI EDGARDO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro. 21-03000274-9) de trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS"

\$ 45 Nov. 13

## FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "ASOCIACIÓN CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL C/ TORELLI MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-26424373-1 en trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N°16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido MIGUEL TORELLI, LIBRETA DE ENROLAMIENTO N.º 2.259.478, a comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento en caso de hacerlo, de nombrar un curador ah-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 23 DIC 2024. Dra. María Laura Mainente Prosecretaria.

\$ 200 551415 Nov. 13 Nov. 19

## CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos: UGARTE JOSE MARIO C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ: 21-25865578-5, que tramita por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral- 2da.Nom. de CASILDA, se ha ordenado citar y emplazar a propietario desconocido y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad situada en calle CHACABUCO N° 2700 de la lo-

calidad de CASILDA, Departamento CASEROS, Provincia de Santa Fe, SIN DATOS DE DOMINIO a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley FDO.: DRA. ARACELIS ROSE BURT DRA. CLELIA C. GOMEZ, Secretaria Juez (E/S).  
\$ 100 551482 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1ra. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS MARIO DARDANELLI, DNI N° 5.078.988 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DARDANELLI CARLOS MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865906-3 (Expte. N° 268/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1ra. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS MARIO DARDANELLI, DNI N° 5.078.988 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DARDANELLI CARLOS MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865906-3 (Expte. N° 268/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Nov. 13

## CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6 de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don OSBALDO GUÍDO AMADEO MENGASCINI , D.N.I. 6.181.048, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez.-Dra Carolina Lucía Kauffeler, Secretaria.

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en 1º Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FERREYRA ANA TERESA C/SOSA DOMINGO DANIEL y otros siDANOS Y PERJU" (CUIJ N° 21-25959458-5), se ha dispuesto conforme lo establece el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, citar y emplazar a los herederos del demandado SOSA DOMINGO DANIEL DNI N.º 14.507.891. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Lucía Kauffeler, Dra. Julieta Gentile -jueza-

\$ 50 551461 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARTINEZ ISMAEL EMILIO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26034971-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISMAEL EMILIO MARTINEZ (DNI N° 6.185.878), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Nov. 13

## SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Alejandro Andino -en Suplencia-, dentro de los autos caratulados: "SILVA GLADYS MABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-25447043-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 1963 - San Lorenzo, 21 de octubre de 2025.- Y VISTOS: Estos caratulados: "SILVA GLADYS MABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25447043-8.- Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN AISSA HUGO PEDRO, DNI N° 6.069.382, con domicilio en calle Tucumán nº 575 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 02/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en calle Tucumán nº 575 de la ciudad de San Lorenzo y en calle E. Zeballos nº 2071 de la ciudad de Rosario con horario de atención de 8:00 a 14:00 hs.; con recepción electrónica al siguiente correo: contacto@estudiogolber.com.ar 2) Fijar el 17/02/2026, para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 07/04/2026, para la presentación del informe general por la sindicatura.- 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.. Insértese y hágase saber.- El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.  
S/C 551384 Nov. 13 Nov. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en el marco de los autos caratulados "MOZZI, MIGUEL ALBERTO S—DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25447794-7 ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por Don Miguel Alberto Mozzi, DNI N° 6.180.370, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 (treinta) días.

\$ 45 Nov. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertone (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante doña NANCY ADRIANA PEDRIEL (D.N.I. N° 16.837.697) y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados "PEDRIEL NANCY ADRIANA S/ SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT." CUIJ 21-25447439-5. Dra. Melisa V. Peretti. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Octubre de 2025.- Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti.

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez (en Suplencia) de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDDY OFELIA MALINVERNI D.N.I. N° 4.378.268 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALINVERNI EDDY OFELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-25448043-3, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da Nominación a cargo del Juez en suplencia Dr. Alejandro Marcos Andino, secretaria Dra. MELISA PERETTI. San Lorenzo, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante AYLEN MARIA DE LOS ANGELES GAMBEITA CAPITANELLI D.N.I. 34.144.394, por un día que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GAMBEITA CAPITANELLI AYLEN MARIA DE LOS ANGELES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447351-8 Fdo. Dra. Peretti (Secretaria).- San Lorenzo de noviembre de 2025

\$ 45 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados " SALAZAR AGUSTIN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS " (21-25446122-6), ha ordenado lo siguiente: cite y emplácese a la Sra ROMINA CATALA a estar a derecho. Hágase saber que en caso de no comparecer, no será incluida en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo, 22/10/25. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 33 551520 Nov. 13 Nov. 17

El JUZG.DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2<sup>a</sup> Nom SEG. UNICA, a cargo del Dr. Andino Alejandro M. (Juez en suplencia). Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/MANSILLA, JUAN CARLOS S/JUICIO EJECUTIVO" 21-25446058-0, ha dictado la siguiente resolución: "Protocolo: 2024 Resolución: 1979. San Lorenzo, 19/11/2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábese embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 810.0000 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofície. "SAN LORENZO, 23 de septiembre de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cite y emplácese al demandado -Sr. MANSILLA JUAN CARLOS- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley.

\$ 52,50 551517 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/CARDOZO JORGE ELISEO Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" 21-25438598-8, en fecha 12/09/2025 se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 12 de septiembre de 2025. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. La cual asciende a la suma de pesos un millón doscientos nueve mil cuatrocientos treinta y tres c/67/00-. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1705, 16/09/2025 Agréguese la constancia acompañada. Déjese sin efectos la medida que fuera traba en fecha 01/03/21 por auto N° 130 y en su lugar, trábese embargo sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir la suma total de \$ 1.615.795,51 con más el 30% estimados para costas e intereses. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del demandado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC). Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. San Lorenzo, 14 de Octubre de 2025.- Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 52,50 551522 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N.<sup>o</sup> 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "FACUNDO ARIEL ROBLEDO SISOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" 21-25447843-9, por resolución Nro. 2246, de fecha 21 de octubre de 2025, se resolvió lo siguiente: VIS-

TOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Declarar la quiebra de FACUNDO ARIEL ROBLEDO, DNI 35.250.2382, domiciliada en calle FROILÁN PALACIOS 2289 de RICARDONE. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. EFECTUAR LAS COMUNICACIONES NECESARIAS PARA ASSEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 103 DE LA LEY 24.522. 8. PROCEDER A LA REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE COMPOnen EL ACTIVO DEL FALLIDO, CORRIÉNDOSE VISTA A TAL FIN A LA SINDICATURA PARA QUE SE EXPIDA SOBRE LA FORMA MÁS CONVENIENTE A LA QUIEBRA, CONFORME AL ART. 204 DE LA LEY 24.522 Y DIFERIR LA DESIGNACIÓN DEL ENAJENADOR HASTA QUE SEA CONTESTADA. 9. DESIGNAR AL JUEZ COMUNAL DE RICARDONE PARA REALIZAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA FALLIDA EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS, PERO SOLO RESPECTO DE RUBROS GENERALES, PROCEDIENDO A LA INCAUTACIÓN DE SUS BIENES CONFORME AL ART. 177 DE LA LEY 24.522. 10. DESIGNAR AUDIENCIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025, LAS 10 HORAS, O LA DEL PRIMER MIÉRCOLES HÁBIL INMEDIATO POSTERIOR, PARA EL SORTEO DE SÍNDICO. 11. DIFERIR LA FIJACIÓN DE FECHAS PARA VERIFICAR CRÉDITOS, PRESENTAR EL INFORME INDIVIDUAL Y PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL AL MOMENTO DE ACEPTACIÓN DE CARGO DEL SÍNDICO. 12. ORDENAR SE COMUNIQUE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA AL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS (API), A LA COMUNA DE RICARDONE Y/O A QUIEN MÁS CORRESPONDA. 13. ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ART. 89 DE LA LEY 24.522. 14. LIBRAR LOS DESPACHOS QUE FUEREN NECESARIOS EN LOS FINES DE HACER EFECTIVO EL FUERO DE ATRACCIÓN DISPUTADO POR EL ART. 132 DE LA LEY 24.522. 15. SUSPENDER TODOS LOS ACTOS DE EJECUCIÓN FORZADA CONTRA EL FALLIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUTADO POR LOS ARTS. 24 Y 26 DE LA LEY 24.522. 16. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS Y DESCUENTOS DEL SUELDO DE LA FALLIDA, CON EXCEPCIÓN DE LAS RETENCIONES Y/O EMBARGOS EN CONCEPTO DE ALIMENTOS Y DE DESCUENTOS DE NATURALEZA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y PROCEDER A EMBARGAR EL 20% DE LOS HABERES QUE PERCIBA DE COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA S.A., DEBIENDO DEPOSITARSE EN EL BANCO DE SANTA FE SA, SUC SAN LORENZO, EN UNA CUENTA A ABRIRSE PARA ESTOS AUTOS, LIBRANDOSE LOS DESPACHOS CORRESPONDIENTES. 17. ENCOMENDAR A LA SINDICATURA EL PRONTO DILIGENCIAMIENTO DE LOS DESPACHOS PRECEDENTEMENTE ORDENADOS, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY (ART. 255 Y CES. LEY 24.522). INSÉRTENSE, DÉSE COPIA Y HÁGASE SABER. FIRMADO: ALEJANDRO MARCOS ANDINO-JUEZ- DRA. LUZ MARÍA GAMST-Secretaria. LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO-ART. 89 LCQ-S/C 551516 Nov. 13 Nov. 19

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/CABRAL, VICTOR HUGO S/EJECUTIVO CUIJ: 21-23399133-0.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. CABRAL, VICTOR HUGO, DNI N° 27.890.533, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo n° 4938/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarárela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante) - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia)

\$ 100 551761 Nov. 13 Nov. 17

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/NUÑEZ, MARCELO GUILLERMO S/EJECUTIVO CUIJ: 21-23399285-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. NUÑEZ, MARCHO GUILLERMO, DNI N° 37.454.881, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo n° 4911/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarárela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante) - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia).

\$ 100 551762 Nov. 13 Nov. 17

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/LENCINA, JUAN JOSE S/EJECUTIVO CUIJ: 21-23401786-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. LENCIINA, JUAN JOSE, DNI N° 33.195.287, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo n° 4913/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarárela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante) - R. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia).

\$ 100 551763 Nov. 13 Nov. 17

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/PAZ, AYELEN MAILEN S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25446077-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PAZ, AYELEN MAILEN, DNI N° 40.454.183, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuaría conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, décláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Agosto de 2025 Atento lo peticionado, en virtud de la normado por el art. 73 CPCCS. Cítense por Edictos al demandado. - FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 1300 551765 Nov. 13 Nov. 17

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/PERALTA, NOELIA JANET S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25447021-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTAN-

CIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PERALTA, NOELIA JANET, DNI N° 32.548.282, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 15 de Mayo de 2025. Cumplimente en debida forma con el ticket de foja cero bajo apercibimiento de no decretarse ningún otro escrito que presente. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Agosto de 2025 Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítense por Edictos al demandado. - FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 100 551766 Nov. 13 Nov. 17

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/ALMIRON, RODRIGO ALEJANDRO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444866-1. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ALMIRON, RODRIGO ALEJANDRO, DNI N° 43.462.390, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 08 de Abril de 2024 Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuaría conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, déclarése rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Agosto de 2025 Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítense por Edictos al demandado. - FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 100 551767 Nov. 13 Nov. 17

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de 1° Nominación de Villa Constitución, a cargo del Juez en suplencia, dentro de los caratulados "CARDOSO DAMIANA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- SUCESIÓN EXPTE: 175/2015 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOÑA DAMIANA CRISTINA CARDOSO, DNI LC 8.789.827 por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución, 03/11/2025. Dr. ALEJANDRO DANINO.

\$ 45 Nov. 13

EN LOS AUTOS CARATULADOS "ELECTRONICA MEGATONE SRL C/ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-23487234-3  
El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI N° 27.882.129, lo declarado en autos: @VILLA CONSTITUCIÓN, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias impresas de los pagarés acompañados. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si corresponiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPC). DRA. ANALIA N. VICENTE Secretario DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA Juez.

VILLA CONSTITUCIÓN, Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. DRA. SAMANTA LASTORTA Secretaría DR. DIOGENES D. DROVETTA Pro Juez. 30/09/25.

\$ 100 551760 Nov. 13 Nov. 17

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino Dr. Luis A. Cignoli, secretaría del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se ha dispuesto lo siguiente: "RUFINO, 20 de Agosto de 2025.- "( ...) Asimismo, cítese y emplácese a los herederos de Elida Teresa Arce para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC". Dentro de los autos caratulados "BARRETO, PAULINA ESTENIA C/ARCE ELIDA TERESA, FORESE CLEMENTINA Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ: 21-26367293-0. Rufino, 17-10-25.

\$ 100 551521 Nov. 13 Nov. 17

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

AUTOS: "BACHIOQUI MARÍA DE LOS ÁNGELES s/ SUCESIÓN" CUIJ N° 21-26474076-9, "El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARÍA DE LOS ÁNGELES BACHIOQUI, DNI N° 24.926.097, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley". Melincué, 01 SEP 2025. Lucia Belen Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 33 551452 Nov. 13

## VENADO TUERTO

### CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición del Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, Dr. Federico Gustavo Bertram; dentro de los autos caratulados "LAHITTE TELMA EDELMIRA C/KUHN HUGO DANIEL S/EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ: 21-26353541-0 se ha ordenado citar por edictos a los herederos de TELMA EDELMIRA LAHITTE (DNI. F. 2.855.027) los que se publicarán por el término de 5 (cinco días) en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Firmado: Dra. Andrea Valeria Verrone (Secretaria). Venado Tuerto, 13 de Octubre de 2025.- Dr. Giuliano Chiappinotto, Prosecretario Subrogante.

\$ 225 551715 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA -Venado Tuerto- DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI y DRA. ANA BELEN BUDINI Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos caratulados "JEWELL ESPECIALIDADES SA C/MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-24621821-5" (Fecha de ingreso en MEU: 05/03/2024) mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1027 de fecha 13/10/25 ha resuelto: "RESUELVO: 1º) Fijar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del día 10/11/2025; 2º) Fijar fecha para la representación de los informes individuales para el día 11/02/2026 y para el informe general el día 06/04/2026 3º) Designase fecha a los fines de la celebración de la audiencia Informativa del art. 14 inc. 10mo. de la LCQ para el día 14 de septiembre del 2026 a las 9:00 hs... 5º) Publíquense edictos por el término de cinco días en los diarios ya designados y Boletín Oficial de la Provincia.- ... " En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N.º 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle ROCA N° 68 la localidad de VENADO TUERTO, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación al correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto de .....de 2025. Secretaria.

\$ 1 551495 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini; Secretaria a cargo del Dr. Alejandro W. Bourton, dentro de los autos caratulados "SERRA JULIAN ESILDO S/SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ 21-24624683-9, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. JULIAN ESILDO SERRA, DNI N° 14.652.844, argentino, mayor de edad, hijo de Juan Esilido Rogelio Serra y María Elsa López, nacido en la Provincia de Santa Fe el 31 de Agosto de 1961, quien falleciera por enfermedad el 26 de Abril de 2022 en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. VENADO TUERTO, de de 2025 \$ 45 Nov. 13

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudia Heredia, Secretaría de la Dra. M. Paula Suarez Salfi dentro de los autos caratulados: LOAN (L) THIAN (L) PEDRO (D) OLIVER (L) C/ INCIDENTE DE OPOSICION. CUIJ 21-27726392-8/1, ha dispuesto notificar al Sr. LUCERO CRISTIAN EDUARDO, titular de D.N.I. Nro. 38.134.948, la siguiente Resolución judicial: " Nro. 1627. Venado Tuerto, 1/10/25. Y VISTOS: DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Rechazar la Oposición planteada por la Sra. Marilin Rocío Debía a la resolución definitiva de la medida de protección excepcional formulada en base a todos y cada uno de los fundamentos expuestos en los considerandos; 2. Costas de la Oposición planteada a la vencida Sra. Marilin Rocío Debía (art. 251 CPCCSF); 3.- Ratificaré y declararé como legal y ajustada a Derecho la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por resolución N° 16 de fecha 18 de Marzo de 2025; 4.- Por ello declararé a los niños THIAN CRISTIAN LUCERO, nacido el 22 de Febrero de 2016, titular del DNI N° 55.409.609; LOAN EDUARDO LUCERO, nacido el 04/04/2017, DNI N° 56.163.782; OLIVER VALENTIN LUCERO, nacido el 23/02/2021, titular del DNI N° 58.728.985 y PEDRO IGNACIO DEBIA, nacido el 09/06/2023, DNI N° 59.910.782 en situación de adoptabilidad; 5.- Los niños permanecerán alojados en los lugares que hasta la fecha lo vienen haciendo; 6.- Conforme dispone el art. 14 de la Ley 13.093, una vez firme la presente, debe informarse lo aquí resuelto al Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (RUAGA) y acompañarse copia de la sentencia. En la comunicación se consignarán las pautas enumeradas en el art. 8 de la misma norma y se requerirá al RUAGA que proceda de inmediato a la bús-

queda de familias aptas dentro de las que estén allí inscriptas. En caso de no haber inscriptos o, de haberlos, no fueren aptos, se procederá a requerir colaboración a Registros de otras Delegaciones; 7. Requerir a la Delegación local de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que dictamine respecto de la conveniencia de apartarse del orden de inscripción de familias aspirantes a guardas con fines preadoptivos a fin de privilegiar a las que estén dispuestas a adoptar a los cuatro conjuntamente. Librese el despacho pertinente. Presentado que fuere el dictamen, córtese vista al Ministerio Público; 8.- Notifíquese a las partes intervenientes este dictorio, a las Abogadas de los niños involucrados en el mismo. Insértese, agréguese copia y hágase saber." FIRMANDO: DRA. MARIA PAULA SUAREZ SALFI: Secretaria Subrogante. DR. CLAUDIO M. HEREDIA Juez. Venado Tuerto 16 OCT 2025

S/C 551419 Nov. 13 Nov. 19

En los autos caratulados: "PELUSI SILVIA NOEMI C/GROSSI MIGUEL S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ. N° 21-17122990-9) tramitado por ante el Juzgado Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. DR. LUIS A. CIGNOLI, Secretaría a cargo de la Dra. LUCIANA P. PARENTI, se notifica a todos los herederos del Sr. MIGUEL GROSSI, DNI 13.498.359, acaecido en la ciudad de Venado Tuerto en fecha 20/12/2023, que en los autos de referencia se ha decretado lo siguiente: "Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo 10.785/25: Venidos los autos y habida cuenta de la renuncia de la profesional representante del demandado; la denuncia de fallecimiento del demandado y la incomparecencia de sus presuntos herederos pese a la publicación de edictos, a los fines de evitar futuros planteas de nulidad por violación del debido proceso y defensa en juicio (18CN) dispóngase hacer efectivos los apercibimientos siguiendo el juicio sin representación de la parte demandada. A los fines de su notificación, publíquense por edictos. Fdo: Dr. Cignoli (Juez) – Dra. Parenti (Secretaria). Vendo Tuerto, 21 de Octubre de 2025.

\$ 200 551399 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: "FORNASO PAULA Y OTROS C/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE GIUSTI RICARDO ALBERTO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-24622284-0), se hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto NOTIFICAR a los SUCESORES Y/O HEREDEROS DEL SR. GIUSTI RICARDO ALBERTO, DNI 12.722.392, el siguiente decreto que se transcribe: VENADO TUERTO, 28 DE AGOSTO DE 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10.589/2025: Agréguese en autos la cédula y la constancia de publicación de edictos que acompaña, previa certificación por la Actuaría. - No habiendo comparecido la parte demandada (Sucesores y/o Herederos del Sr. Giusti Ricardo Alberto) a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificados, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarése/a rebelde y prosiga el juicio sin su representación.. Notifíquese por edictos.- Proveyendo escrito cargo N° 10.589/2025: Atento lo manifestado por los presentantes, téngase por unificada la personería de FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U. en la persona de los Dres. Lanciotti y Pugnaloni, manteniendo el domicilio legal constituido por los mismos mediante escrito cargo N° 22.550/2024.- Fdo.: Dra. Ma. Celeste Rosso, Juez, Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 16 de Octubre de 2025.

\$ 250 551376 Nov. 13 Nov. 17

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos PANARISI GRACIELA ANGELA R Y OTROS c/PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC., Expte. N° 8/2024, CUIJ 21-11628647-2, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 300. En la ciudad de Rosario, a los días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención de la doctora Lotti, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación extraordinario sustentado por la parte actora. 2) Cargar las costas devengadas en esta instancia en el orden causado (art. 250, CPCC). 3) Regular los honorarios de los profesionales que intervinieron en esta instancia en el 50% de los que se establezcan en la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dres. OSCAR R. PUCCINELLI, GERARDO F. MUÑOZ, MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, (art. 26, ley 10.160) (VOCALES) Dr. ALFREDO R. FARIAS (SECRETARIO).

\$ 100 548032 Nov. 11 Nov. 13

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado informar por tres días consecutivos que se ha dictado sentencia en los autos caratulados LOPEZ VICTOR MANUEL c/LA SEGUNDA ART SA s/ACCIDENTE; CUIJ N° 21-03641186-1, rechazándose la demanda incoada por el Sr. LOPEZ VICTOR MANUEL y condenándose en costas. Todo así conforme resolución 940/2025 de fecha 12/08/2025, cuya parte pertinente se transcribe para mayor abundamiento: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.- Declarar la inconstitucionalidad del arts. 46 1, 21 y 22 de la ley 24.557 y del dec. 717/96, este último con el alcance determinado en precedentes Considerandos; 2. RECHAZAR la demanda incoada por VICTOR MANUEL LOPEZ contra LA SEGUNDA ART S.A.; 3.- Costas a la parte actora vencida (art. 101 CPL). Los honorarios de los profesionales actuantes se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. (AUTOS: LOPEZ VICTOR MANUEL c/LA SEGUNDA ART SA s/ACCIDENTE - 21-03641186-1, (1863/2014). Fdo. Dra. PATRICIA LILIANA OTEGUI, (Jueza). 25 de Setiembre de 2025. Germán A. Battistoni. prosecretario.

\$ 100 551284 Nov. 12 Nov. 14

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Rosario, y dentro de los autos: BONILLA JIMENEZ DIXOMBER JOSE c/VENKEN, HEDWIG s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ 21-11415808-6, se hace saber que se dictó la siguiente sentencia de Divorcio: Rosario, 08/05/2025 Resolución N° 304 Tomo 2025 Y VISTOS y CONSIDERANDO: Los autos caratulados BONILLA JIMENEZ, DIXOMBER JOSE c/VENKEN, HEDWIG s/DIVORCIO; CUIJ 21-11415808-6, Se presenta el señor Dixomber José Bonilla Jimenez con el patrocinio letrado de la Dra. Patricia Graciela Romagnoli y peticiona el divorcio respecto de su cónyuge señora Hedwig Venken, en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañando propuesta reguladora de efectos del divorcio conforme el art. 438 del CCyCN. Se tiene por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora de efectos del mismo. Notificada por edictos la señora Hedwig Venken, nada contesta. Se ha acreditado en autos que Dixomber José Bonilla Jimenez y Hedwig Venken, contrajeron matrimonio en Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 07 de enero del 2022, inscripto en la Oficina 356, Acta N° 12, Año 2022 del Registro Civil de la Primera Sección de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La normativa aplicable establece que: "... El divorcio puede ser unilateral o bilateral, debiéndose siempre presentar para la viabilidad de la petición una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges o uno de ellos expliciten cómo deberían resolverse los diversos efectos que derivan del divorcio, ya sean lo relativo a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos, si es que corresponde ..." El llamado convenio regulador que se describe en el art. 439 del CCyCN "... constituye una de las herramientas jurídicas más relevantes que ha mostrado la práctica judicial en materia de divorcio, siendo que lo más importante es que los propios cónyuges puedan arribar a un acuerdo sobre los diferentes efectos que se derivan del divorcio. El convenio regulador se encuentra valorizado en el Código, ostentando un lugar de privilegio fundado en el principio de libertad y autonomía de los cónyuges ..." (LORENZETTI, RICARDO Luis "Código Civil y Comercial de la Nación comentado", Tomo 11 págs. 737 y 744, Editorial Rubinzal-Culzoni Editores). Consecuentemente, de conformidad al artículo 438 del Código Civil y Comercial, corresponde dictar sin más sentencia de divorcio. La disolución del régimen de comunidad de ganancias se declara al tiempo 20 de diciembre del 2024 de conformidad al artículo 480 Código Civil y Comercial de la Nación. Las costas serán soportadas en el orden causado. Con relación a la regulación de honorarios de los profesionales intervenientes por sus trabajos realizados encuadrán en lo dispuesto por los arts. 4, 5, 6, 12 inc. 1) sgtes y cdtes de la ley 6767. Conforme el artículo 32 de la Ley 6767, la regulación de honorarios será cuantificada en pesos y en juz, debiendo establecer la tasa de interés aplicable en caso de mora. Lo dispuesto por el artículo 772 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación, una vez que el valor de la deuda es cuantificado en dinero se aplican las disposiciones de la sección correspondiente a las obligaciones de dar dinero. En síntesis, la regulación de honorarios será la Unidad Jus hasta tanto la presente se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará un interés equivalente a la Tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1.- Declarar el divorcio de los cónyuges DIXOMBER JOSE BONILLA JIMENEZ (DNI N° 95.565.713) y HEDWIG VENKEN (DNI N° 94.586.612) del matrimonio celebrado en Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 07 de enero del 2022, inscripto en la Oficina 356, Acta N° 12, Año 2022 del Registro Civil de la Primera Sección de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2.- Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 20 de diciembre del 2024. 3.- Las costas serán soportadas en el orden causado. 4.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA GRACIELA ROMAGNOLI en la suma de \$ 958.474,39 equivalentes a la cantidad de 10 Unidades jus por el divorcio con más IVA si corresponiere. Dichas sumas deberán ser canceladas en el plazo de 30 días corridos desde su notificación. Ejecutoriada esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la ley 6767 (Unidad Jus), sino que devengarán, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Notifique la interesada a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe mediante comunicación electrónica a las siguientes casillas de correos: mesadeentradas@cajaforense.com y vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar. Notifíquese de conformidad con lo establecido por el art. 62 inc. 7) del CPCC. Cumplimentésses los aportes a las Cajas conforme a lo dispuesto por el art. 34 Ley 6767 y art. 7 de la Ley 10.727. 5.- Cumplimentado el punto 4) y notificadas las partes del presente dictorio, se ordena la inscripción al Registro Civil, librándose el despacho correspondiente, que deberá ser diligenciado por el/los profesional/es intervenientes, con su firma digital enviarlo a la casilla de correo electrónico: rcoficiosjud@santafe.gov.ar, acompañando un solo archivo en formato PDF el oficio judicial con la firma ológrafa del Juzgado interveniente escaneado, sentencia certificada o descargada de SiSFE y tasa de pago -Código API, para descargar la misma para inscripción de sentencias es N° 96122-. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García (Jueza JUFN° 2), Dra. Lenarduzzi, Carina V. (Prosecretaria JUFN° 2). \$ 400 551159 Nov. 12 Nov. 14

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, a cargo de Juez Vacante, secretaría de la Dra. María Eugenia Sapei, dentro de los autos caratulados "RAMIREZ MILAGROS Y OTROS C/ MORENO SELVA ARMINDA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11668405-2, se cita a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios de la demandada Selva Arminda Moreno, L.C. N° 2.624.233, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC.", Fdo.: María Eugenia Sapei, Secretaria. \$ 100 551132 Nov. 12 Nov. 14

El Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°8 de Rosario, dentro del expediente "LEDESMA, JORGE LUIS C/ MARTINEZ, SUSANA GRACIELA S/ DIVORCIO", Cuij 21-11402401-2, llama a la Señora SUSANA GRACIELA MARTINEZ LOPEZ, D.N.I N° 26.770.852, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 04 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dr. Ricardo Dutto. Agréguese la documental acompaña-

ñada. Por interpuesta petición de divorcio. De la misma: hágase saber. De lo expuesto en la propuesta respecto de la inexistencia de bienes comunes registrables e hijos menores de edad, traslado por 10 días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del CCC. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación". Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce - Secretaria. Dr. Ricardo Duttó-Juez. Otro decreto "ROSARIO, 11 de Septiembre de 2025. Notifíquese a la Sra. Susana Graciela Martínez, por edictos conforme lo ordenado en la Circular 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Acompáñe despachos a los fines de su libramiento." Fdo. Dra. María Cecilia Naveira- Secretaria. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO-  
S/C 551106 Nov. 12 Nov. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario - Santa Fe, en los autos caratulados PEREYRA, FERNANDO ARIEL s/QUIEBRA: 21-02991580-3, ha dispuesto lo siguiente: En Rosario, a los 4 días del mes de Septiembre de 2025, comparece la Contadora Pública Elisabet Marcela Fernández, DNI Nº 20.355.193, Mat CPCE 11.071 y manifiesta que habiendo sido designada como Síndico dentro de los autos caratulados: PEREYRA FERNANDO ARIEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02991580-3, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 2 de Rosario, viene a aceptar el cargo, Jurando desempeñarlo fiel y legalmente y de acuerdo a derecho, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 777 piso 9 (Estudio Jurídico Baravalle & Granados) de esta ciudad. Fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 hs. No siendo para más, firma la compareciente por ante mí que certifico. Rosario, 17 de Septiembre de 2025. Dra. Mónica Liebcar, Jueza; Dra. Maianela Godoy, secretaria.

S/C 551244 Nov. 12 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 2 en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario - Santa Fe, en los autos caratulados LEZCANO, JESICA ELISABET s/PROPIA QUIEBRA; 21-02974387-5, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 11/09/2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. A la regulación de honorarios: autos; Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. ROSARIO, 15/09/2025; VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Estimo como masa regulable la suma de \$ 1.632.868,65 {equivalente a medio sueldo de secretario, cf arts. 265 inc. 5 y 268 inc. 2 L.C.Q.}, discriminándose un 70% para la sindicatura, esto es, \$ 1.143.008,05 -de la cual un 70% es para la CPN Claudia R. Dolce, esto es, \$ 800.105,64, y un 30%, esto es, \$ 342.902,40, para la letrada patrocinante, Dra. Mayra Borsini-; y un 30%, esto es, \$ 489.860,6, para el letrado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. 2. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad de Abogados y Procuradores. 3. Acredítalo que fuere lo ordenado al punto 2., élévense a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. Rosario de 2025.

S/C 551245 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, se hace saber que en autos ARONE, ANTONIO GONZALO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02995621-6, se ha dispuesto los siguientes decretos: ROSARIO, 08de Agosto de 2025; Téngase presente y agréguese los oficios debidamente diligenciados y demás constancias acompañadas. Cítese al deudor para que en término de cinco días comparezca, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, conforme lo preceptuado por el Art. 84 LCQ y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Y: ROSARIO, 14 de Agosto de 2025; Previo a todo trámite, atento las constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo normado por el art. 73 CPC, de manera supletoria publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe a los fines de citar a Antonio Gonzalo Ezequiel Arone, conforme art. 84 LCQ. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Rosario, 15 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 551067 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: PERALTA, MARCELA GABRIELA MONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-029955383-7, por auto Nº 958 de fecha 14.10.25, se ha resuelto ... Declarar la quiebra de MARCELA GABRIELA MÓNICA PERALTA DNI 23.004.774 con domicilio real en calle Buenos Aires 890 Piso 2 C de la ciudad de Rosario; 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 22 de Octubre de 2025 a las 10hs. 3) Decretar ... El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti, (Secretario). Rosario, 16 de Octubre de 2025.

S/C 551075 Nov. 12 Nov. 18

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación, Tribunales de Rosario, dentro de los autos caratulados: NOBLE, MARTA NOEMI s/QUIEBRA A PEDIDO DE ACREDOR; CUIJ 21-02964406-0, hace saber que en fecha 26 de septiembre de 2025, se ha dispuesto: Resolución N° 456, Rosario, 26 de septiembre de 2025 ... Y VISTOS: En los autos caratulados: NOBLE, MARTA NOEMI s/QUIEBRA A PEDIDO DE ACREDOR; CUIJ 21-02964406-0, en trámite por ante este Juzgado de Distrito en los Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, atento lo solicitado por la Sindicatura, los trabajos realizados y demás constancias de autos;... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de los profesionales intervenientes en autos Síndica CPN Patricia Mónica Bonfigli en la suma de \$ 4.572.032,24 más aportes de ley y Dr. Mauro Faccendini (Patrocinante del acreedor peticionante) en la suma de \$ 1.959.442,38 con más aportes de ley. Fdo. Dra. ELISABET FELIPPETTI, Secretaria Subrogante; Dr. FABIAN DANIEL BELLIZIA, Juez. 9 de Octubre de 2025.

S/C 551031 Nov. 12 Nov. 13

El Sr. Juez de la 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: REGUNASCHI FRANCISCO CLAUDIO s/QUIEBRA; EXPTE. CUIJ N° 21-01545504-4, hace saber que se ha dispuesto: Hacer saber que hasta el día 18 de Noviembre inclusive, todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs., a fin del retiro de toda documental correspondiente a los presentes autos y sus conexos, fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro. Haciéndose saber asimismo que la documental que no fuera requerida, será destruida. Fdo. Dr. Quaglia Juez; Dra. Beltrame Secretaria. Rosario, de octubre de 2025.

S/C 551030 Nov. 12 Nov. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario - Santa Fe, en los autos caratulados PEREYRA, FERNANDO ARIEL s/QUIEBRA 21-02991580-3, ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 18/08/2025: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a FERNANDO ARIEL PEREYRA, DNI 37.773.221, con domicilio real en calle JUAN PABLO II 9420 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retenér la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciese a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial Nº 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 27 de Agosto de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno tratar embargo sobre los bienes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que excede este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que excede este último. Librése oficio al empleado y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los bienes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución Nº 1975/2005 del A.F.I.P.I. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptada que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 211.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los dalos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. Rosario, 17 de Septiembre de 2025.

S/C 551231 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Jueza del Tribunal de Familia Nº 7 de Rosario, Dra. Sabina Sansarricq, dentro de los autos caratulados Giacometti, Candela Soledad y otras s/Medida de Protección Excepcional; CUIJ 21-27631586-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a María de los Angeles Duré, DNI 39.855.954, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutiva: Nº 990 Rosario, 28/10/25; y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º Declarar a las niñas Bárbara Belén Duré, DNI 54.503.799, Candela Soledad Giacometti, DNI 57.572.642 y Estefanía Eluney Renata Giacometti, DNI 58.911.259, en situación de adoptabilidad. 2º Privar María de los Angeles Duré, DNI 39.855.954 de la responsabilidad parental respecto de Bárbara Belén Duré, DNI 54.503.799, Candela Soledad Giacometti, DNI 57.572.642 y Estefanía Eluney Renata Giacometti, DNI 58.911.259. 3º Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de informes actualizados de Bárbara Duré, Candela Giacometti y Estefanía Giacometti. 3º Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerir la remisión de legajos de inscriptos a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Bárbara Duré, Candela Giacometti y Estefanía Giacometti. 4º Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Bárbara Duré, Candela Giacometti y Estefanía Giacometti, hasta tanto sean asignadas a familia en guarda. Notifíquese a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansarricq, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL Sta. Fe y en la página web del Poder Judicial Sta. Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 30/10/25. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 551993 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, a cargo de (Juez vacante), Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, (Secretaria) en autos caratulados PADOVANI, FEDERICO ANDRES c/FERRARI, GUSTAVO JAVIER Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893038-7, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del Sr. FERRARI GUSTAVO JAVIER (DNI 24.898.111). Se transcribe el decreto que así lo dispone: ... ROSARIO, 25/06/2025 ... Atento que el demandado FERRARI GUSTAVO JAVIER, no compació a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervenientes. 9 de Septiembre de 2025. Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ, Secretaria.

\$ 100 551261 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juez Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos al Sr. FERNANDO ADRIÁN ARANDA DNI N° 27.606.542, atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. ROSARIO, 13 de Marzo de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA DE APREMOS. Jueza: Dra. Silvina García. Téngase presente lo manifestado. Acompáñe constancias de AFIP. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al demandado, en sus domicilios real y legal, para que en el término de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Fdo. Dra. Silvina García, Jueza; Dra. Carolina Lenarduzzi, Prosecretaria. Autos caratulados: ROMARIZ, ALEJANDRO JUAN c/ARANDA, FERNANDO ADRIAN s/APREMOS; CUIJ 21-11445458-0. Rosario. Dra. Silvina Ileana García, Jueza; DRa. Analía D. Perrulli, secretaria.

\$ 100 551128 Nov. 12 Nov. 14

El Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, dentro del expediente LEDESMA, JORGE LUIS c/MARTINEZ, SUSANA GRACIELA s/DIVOCIO, CUIJ 21-11402401-2, llama a la Señora SUSANA GRACIELA MARTINEZ LOPEZ, D.N.I. N° 26.770.852, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 04 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dr. Ricardo Dutto. Agréguese la documental acompañada. Por interpuesta petición de divorcio. De la misma: hágase saber. De lo expuesto en la propuesta respecto de la inexistencia de bienes comunes registrables e hijos menores de edad, traslado por 10 días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del CCC. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria; Dr. Ricardo Dutto, Juez. Otro decreto: ROSARIO, 11 de Septiembre de 2025. Notifíquese a la Sra. Susana Graciela Martínez por edictos conforme lo ordenado en la Circular N° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Acompáñe despachos a los fines de su libramiento. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria. Publiquen edictos BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley.

S/C 551106 Nov. 12 Nov. 14

Autos caratulados SAPUTO, LUIS c/LOPEZ, CLAUDIA ADRIANA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11454431-8. POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 10 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SE NOTIFICAN A SARA NARELLA SAPUTO, DNI 43.007.565, los siguientes decretos que en lo pertinente se transcriben: ROSARIO, 30 de Julio de 2025. Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de cese y readecuación de cuota alimentaria provisoria y denunciada conexidad. Jueza: Valeria Vittori. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias acompañadas. Dese intervención a Defensoría General. Atento a que, los alimentos fijados en los autos conexos son de carácter provisorio, del pedido de cese en relación a Sara y la readecuación de la

cuota en beneficio de Victoria, córrase traslado a la progenitora y a la beneficiaria mayor de edad por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. (...) Fdo. VALERIA VIVIANA VITTORI, Jueza - SIBILA LANFRANCO, Secretaria subrogante, y Otro: ROSARIO, 06 de Octubre de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al traslado corrido mediante decreto de fecha 30 de julio de 2025. Fdo. MARIA JOSE DIANA, Jueza en suplencia; SIBILA LANFRANCO, Secretaria Subrogante. 15 de Octubre de 2025.

\$ 100 551009 Nov. 12 Bov. 14

Autos: DONNER, CIPRIANA SARA s/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02939837-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico y su letrado patrocinante: pesos veintidós millones seiscientos veintiséis mil veintiséis con noventa centavos (\$ 22.626.026,90) (más aportes) y Honorarios abogados de la fallida: pesos cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos seis con setenta y cinco centavos (\$ 5.656.506,75) (más aportes). Rosario, 22 de Octubre de 2025. Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria.

S/C 551506 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición de la Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Silvia Beduino dentro de los autos caratulados: SEGOVIA, TEODORO c/ECHE-SORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ 21-12644545-5, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 10810 y 10811/2024 se provee: Por notificada. Agréguese el edicto y las cédulas sin diligenciar acompañadas. Atento lo peticionado y lo informado por el oficial notificador, ofíciase al Registro Nacional de las Personas para que informe el último domicilio del codemandado CIRO FRANCISCO DE ASIS SUGASTI. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales Sucesorios, llébese oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, 4 y 8 y/o al Archivo General a los fines de que acompañe copia de la Declaratoria de Herederos de Juan Alberto Sugasti; Fernando María Miguel Sugasti; Elvira Estela Sugasti y Graciela María del Socorro Sugasti. Advirtiendo que en el informe de dominio obrante a fs. 66 vta. se informa quienes son los titulares registrales del inmueble, aclare contra quiénes va dirigida la demanda y en su caso amplíe la misma. No habiendo comparecido la parte codemandada -HEREDEROS DE ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación. Fdo. Jueza: Dra. María Silvia Beduino, Secretaria; Dra. María Florencia Di Rienzo. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo. Rosario, de Octubre de 2025.

\$ 100 551223 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario - Dr. Marcelo Quaglia - , Secretaría de la Dra. María Karina Arreche, en autos "BARBERIS, ADRIAN Y OTROS CI HOSPITAL ITALIANO Y OTROS S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO", EXPTE. NRO. 21-02985272-0, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer en autos al Sr. JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA, DNI 26.972.611, notificando por edictos los siguientes proveídos: "Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 14035/2024: ... Por iniciada la acción que expresa que tramitará por la vía del juicio ordinario y la cual gozará del beneficio de gratuidad conforme las previsiones del art. 53 Ley 24.240 reformado por Ley 26.361 (arg. CSJSF, 15/08/2017, "SALVATÓ" Cita: 444117, N° Saij: 17090179). Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.... Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851... Firmado: Dra. Arreche (Secretaria Subrogante) Dr. Quaglia (Juez). Y OTRO: "Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9898/2025: Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCCJ..FDO: Dra. Arreche

(Secretaria Subrogante) Dr. Quaglia (Juez). EN CONSECUENCIA SE HACE SABER QUE SE HA ORDENADO CITAR Y EMPLAZAR A JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA (DNI 26.972.611) PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DECRECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE QUE PUBLICA EN EL BOLETIN OFICIAL POR 3 DIAS VENCIENDO EL TÉRMINO 5 DIAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. Rosario, 24 de Octubre de 2025. DRA. MARÍA KARINA ARRECHE, Secretaria.

\$ 100 551639 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos "ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA SI PEDIDO DE QUIEBRA (HOY CONCURSO)" (CUIJ N° 21-0298.6126-6), se ha dispuesto: "Rosario, 28 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: FALLO: 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra oportunamente dictada mediante Auto N° 624 de fecha 30/12/2024. 2) Declarar la apertura del concurso preventivo de ASOCIACIÓN MUTUAL PEDRO DE MENDOZA (CUIT 30-70868480-1), con domicilio real en calle Cordoba 1365, Piso 7, Oficina 1 de la localidad de Rosario (Provincia de Santa Fe) y legal que deberá denunciar el profesional interviniente por la concursada en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley, ello sin perjuicio de que las notificaciones deberán materializarse mediante la plataforma SISFE. [...]" Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Y "Rosario, 14 de octubre de 2025: Y VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Fijar el 05/12/2025 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN CRISTIAN BEJER, con domicilio constituido en calle Dorrego 1819 1º "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Teléf (Fax): 0341 2407160, fijándose como días y horas de atención de lunes a viernes de 8 a 16 horas; 2) Fijar el 24/02/2026 como nueva fecha para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35,-2do. párr. LCQ; 3) Fijar el 10/04/2026 como nueva fecha para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fijese nueva fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 10/09/2026 a las 10:00hs y, a su vez, se fija el fin del período de ..., exclusividad para el día 18/09/2026. 5) Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Dorrego 1819 ,1º "B" de la ciudad de Rosario, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamnuel@gmail.com. Rosario, 15 de Octubre de 2025.

S/C 551241 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se hace saber que en autos: "DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02997479-6 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 369 Rosario, 14/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L., CUIT 30-63505685-8, con domicilio en calle Tucumán N° 3843 de esta ciudad, tal como surge del informe expedido por el Registro Público...8) Para sorteo de síndico categoría "B", designar el día 22/10/2025. 9) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del artículo 14 de la LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Publicar edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la LCQ en el Boletín Oficial y diario "La Capital"... Insértese y hágase saber". Firmado digitalmente por los Dres. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 20 de octubre de 2025. Firmado: Dr. Arturo Audano (Secretario)

\$ 250 551290 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, y en autos: "SERRANO, IVAN FRANCO S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02991901-9 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 397 Rosario, 03/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Fijar 03/12/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico con domicilio en Corrientes 931 Piso 2 de Rosario, tel 4281723. Horario de atención de Lunes a Viernes de 10 a 17 hs. 2. Fijar el 23/02/26 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 06/04/26 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 23/09/26 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 16/09/26 a las 10:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) – Dra. Marianela Godoy (Secretaria).

Rosario, 21 de octubre de 2025. Firmado: Dra. Sabrina F. Scherini (Prosecretaria)

\$ 250 551289 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la

17a. Nominación de Rosario y en autos: "CYH METALÚRGICA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02984604-6 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 695 Rosario, 09/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: Prorrogar el período de exclusividad establecido en autos, fijando su vencimiento para el día 25 de noviembre de 2025 y la audiencia informativa para el día 18 de noviembre de 2025 a las 9 horas. Publíquense edictos por el término de ley el Boletín Oficial y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber". Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza en Su- plencia) – Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria)

Secretaría, 17 de octubre de 2025. Firmado: Dr. Hernan Aguzzi (Prosecretario)

\$ 250 551288 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario – Dr. Marcelo Quaglia -, Secretaría de la Dra. María Karina Arreche, en autos "BARBERIS, ADRIAN Y OTROS C/ HOSPITAL ITALIANO Y OTROS S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO", EXPTE. NRO. 21-02985272-0, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer en autos al Sr. JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA, DNI 26.972.611, notificando por edictos los siguientes proveídos: "Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 14035/2024: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada la acción que expresa que tramitará por la vía del juicio ordinario y la cual gozará del beneficio de gratuidad conforme las previsiones del art. 53 Ley 24.240 reformado por Ley 26.361 (arg. CSJSF, 15/08/2017, "SALVATO" Cita: 444/17, N° Saíj: 17090179). Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Por ofrecida la prueba, téngase presente para su oportunidad. Bajo fianza, que deberá extenderse en legal forma en autos trábese embargo sobre bienes libres titularidad de los co-demandados Sanatario de Niños; Hospital Italiano y Sanatorio IPAM hasta cubrir la suma de \$ 2.000.000 con más la suma de \$ 600.000 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa deberá preguntar al atendiente o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el domicilio corresponde a la sociedad demandada, dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Público de Comercio a fin de que informe el último domicilio de la misma. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Exma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que los escritos enviados via SISFE deberán ser acompañados en formato documento adjunto y no escaneado (a excepción de aquellos que lleven firma del patrocinante)." Firmado: Dra. Arreche (Secretaria Subrogante) Dr. Quaglia (Juez). -----

Y OTRO: "Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9898/2025: Atento lo manifestado por el presentante revóquese parcialmente el decreto de fecha 13/10/25 – escrito cargo N° 13543/25 - en la parte que dispone: "Cítese y emplácese a su poderante para que comparezca por sí o por apoderado a asumir su representación y constituir nuevo domicilio procesal, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, hágase saber al renunciante que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el Art.46 CPCC", quedando subsistente en todo lo demás. Asimismo y advirtiendo que no ha sido correctamente trabada la litis, revóquese por contrario imperio el mismo decreto que provee el escrito cargo N° 13520/25 en la parte que dispone: "Córrase traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley" y en su lugar se provee: Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCC). Oportunamente dése cumplimiento a lo normado por el art. 78 CPCC. Asimismo hágase saber al presentante que el libramiento de edictos conforme art 73 CPCC requiere que en el cuerpo de los mismos exprese que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley." Firmado: Dra. Arreche (Secretaria Subrogante) Dr. Quaglia (Juez). -----

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

Rosario, de Octubre de 2025.

\$100 551639 Nov.11Nov.13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito N.º 4 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dra. Claudia A. Ragonese, en los autos caratulados "MAROTTOLI, ALFREDO RUBEN Y OTROS C/CARDENES, EULOGIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ 21-12649406-5), se notifica por este medio al Sr. Eulogio Cardenes y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, a los fines de hacerles saber que se ha iniciado el presente juicio promovido por el Sr. Alfredo Rubén Marottoli y por la Sra. Silvia Gloria Gergolet, a los fines de adquisición de dominio por usucapión del siguiente inmueble: "PRIMERO: Un lote de terreno ubicado en el centro de la manzana formada por las calles Colón, Amenabar, Ayacucho y Gaboto, la que según plano de división confeccionado a este efecto por el Ingeniero don Carlos A. Bordabehere, en noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, archivado bajo el número siete mil doscientos treinta y uno de ese año, y que en copia agrega a la presente, está designada con la letra "D", y de acuerdo al mismo, su ángulo Nord Este, se halla ubicado a los cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros de la calle Amenabar hacia el Sur y a los cuarenta metros de la calle Colón hacia el Oeste y se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros en sus lados Este y Oeste por veinte metros sesenta centímetros en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de ciento setenta y ocho metros trescientos noventa y seis centímetros cuadrados y linda: al Norte según títulos con Fortunato y Doroteo M. Piñero y según mensura, con José J. Driussi señora, por el Oeste, según títulos con Fortunato y Doroteo Peñero y según mensura con Luis A.Y.Fernando Barrionuevo, por el Sud según títulos con Fortunato y Doroteo Peñero y según mensura Alfredo Pouey y por el Este con los lotes E y C del citado plano de división. Y SEGUNDO, la tercer parte indivisa en condominio forzoso e indivisible de una fracción de terreno, designada en dicho plano con la letra "E", o sea la que sirve de pasillo de entrada a la anterior, la que según plano citado se halla ubicada en la calle Colón entre las de Amenabar y Gaboto, a los cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros de la calle Amenabar hacia el Sud, compuesta de un metro cincuenta centímetros de frente al Este por cuarenta metros de fondo, encerrando una superficie de sesenta metros cuadrados y linda: por su frente al Este con la calle Colón, por el Norte con José Juan Driussi y señora y según títulos Fortunato y Doroteo M. Piñero, por el Sud con las fracciones C.B.y A. y por el Oeste con la fracción D. antes descripta, todos del mismo plano." - El dominio de la fracción detallada, se inscribió el 25 de Julio de 1957, al T. 236C, F.0 1641, N.º 83644, del Registro General de Rosario.- ---Plano N.º 7231/1954---Partida Inmobiliaria N.º 16-03-03-232927/0004-8--- N.º Cuenta Tasa General de Inmuebles 30447707.--- Notificándole el siguiente decreto: "ROSARIO, 18 de junio de 2025. Atento el informe que antecede, procédase a decretar el escrito cargo N° 25/2025 y agregar el escrito suelto cargo N° 4549/25. Al escrito cargo N° 25/2025: Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). 1.- Ofíciese al Registro de Proceso Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del demandado/s. 2.- Ofíciese al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Ofíciese a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Ofíciese a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Ofíciese a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado intimese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 7.- Acompañe Acta de mensura con citación de linderos y memoria de Mensura, o en su caso, ofíciese a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 8.- Publiquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. Fdo. Ipra. Claudia A. Ragonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (Secretaria)---Rosario, de Agosto de 2025.-

\$ 200 547928 Nov. 11 Nov. 13

La Sra. Juez titular del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 18a. Nominación, Dra. SUSANA GUEILER ha dispuesto dentro de los autos "CPAS C/ REALTOR SAS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02991356-8, la notificación por edictos a la firma REALTOR S.A.S. de los decretos de fecha 06/06/2025 y 25/06/2025, los que se transcriben a continuación: "Por presentadas, aceptáse el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado que deberán certificar ante la Actuaría. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398, del CPCC). Cítese y emplácese a REALTOR SAS por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último

domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Resérvese en Secretaría un sobre con documental. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63CPCC.:"; "Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado REALTOR SAS, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misiva." Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, ..... de octubre de 2025. PATRICIA BEADE, secretaria.

\$ 400 550980 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se hace saber que en autos: "BADI, SANDRA CARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02994896-5 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 1042 Rosario, 23/10/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANDRA CARINA BADI, DNI 24.304.987, con domicilio real en calle San Luis 1445 Planta Baja Departamento 1 de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, ofíciese a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se libraran los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, ofíciese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 7) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepcione la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber a la fallida que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acreden su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda

a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) – Dra. Sabrina Rocci (Secretaria) Rosario, 27/10/2025. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario) S/C 552072 Nov. 10 Nov. 14

**FIRMAT****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, en autos caratulados COCITTO SEBASTIAN c/SUCESORES DE FABRICIO DANIEL COLONNA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 657/2015, C.U.I.J. 21-26408565-6, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don DANIEL OSCAR COLONNA, D.N.I. M N° 13.320.031, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Laura M. Barco (Juez), Federico S. Solsona (Secretario). 19 de Agosto de 2025.

\$ 165 551246 Nov. 12 Nov. 18

**CASILDA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la ciudad de Casilda se cita y emplaza a los herederos de la Sra. ROSA HACHO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de tres (3) días en autos caratulados "HACHO, Rosa c/ RAMOS, Elizabeth Mariela s/DESALOJO" Expte. C.U.I.J. 21-23292628-4, bajo apercibimiento de designarse un defensor ad-hoc de la lista respectiva si así no lo hicieren, conforme lo prescripto por el art. 597 de. C.P.C.C. Secretaría, 08 de Agosto de 2025.

\$ 100 551831 Nov. 12 Nov. 14

**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 6 de la 2<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya y Secretaria del Dr. Mariano Navarro, en los caratulados: SCUOTRI, Liliana c/BUFFARINI, Raúl s/Daños y Perjuicios; C.U.I.J. N° 21-25945896-7, se ha dispuesto: Cañada de Gómez, 28 de septiembre de 2024. 1) Agréguese a estos autos los ingresados bajo Cargos 1180513078/24; 15397 / 24 y; y 17518 / 24. 2) Téngase presente lo manifestado en dichas presentaciones y estése el profesional dicente a "las relaciones por conexidad" que surgen del expediente 21-25971438-6 (véase captura de pantalla que antecede). 3) Frente a lo peticionado en orden a la intervención de Defensora Ad Hoc conforme a las constancias de estos autos y previo a ello, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la previsión del Art. 597 del CPCC, cite en estos obrados a herederos y/o sucesores y/o legatarios del codemandado PEDRO JUAN CAGLIERIS, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de seguirse el trámite como corresponda. 4) Ante lo solicitado en los escritos Cargos 15398/24 y 17518/24, advírtase que no se encuentran las causas en estado de dictar sentencia (arg. Art. 407 del CPCC, disposición que antecede y constancias de autos). Fdo. Dra. Aguaya, Juez. Fdo. Dr. Navarro, Secretario. Cañada de Gómez, de Mayo de 2025.

\$ 100 551091 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 6 de la 2<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya y Secretaria del Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados: SCUOTRI, Stela c/BUFFARINI, Raúl s/Daños y Perjuicios, C.U.I.J. N° 21-25945895-9, se ha dispuesto: Cañada de Gómez, 26 de septiembre de 2024. 1) Agréguese a estos autos los escritos ingresados bajo Cargos 11805/24, 11807/24, 13078/24, 13079/24, 15397/24 y 17519/24. 2) Téngase presente lo manifestado en dichas presentaciones y estése el profesional dicente a "las relaciones por conexidad" que surgen del expediente 21-25971438-6 (véase captura de pantalla que antecede). 3) Frente a lo peticionado en orden a la intervención de Defensora Ad-Hoc, conforme a las constancias de estos autos y previo a ello, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la previsión del Art. 597 del CPCC, cite en estos obrados a

herederos y/o sucesores y/o legatarios del codemandado PEDRO JUAN CAGLIERIS, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 4) Ante lo solicitado en los escritos Cargos 15397/24 y 17519/24, advírtase que no se encuentran las causas en estado de dictar sentencia (arg. Art. 407 del CPCC, disposición que antecede y constancias de autos). Fdo. Dra. Aguaya, Juez; Fdo. Dr. Mariano Navarro, Secretario. Cañada de Gómez, de Octubre de 2024.

\$ 100 551090 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria de la suscripta, y dentro de los autos caratulados: FORCHINO RAUL ANTONIO c/FORCHINO ARMANDO ERNESTO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-25951160-4, se ha ordenado notificar por edictos el siguiente decreto: CAÑADA DE GOMEZ, 18 de Septiembre de 2025. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido los herederos de FORCHINO RAUL ANTONIO, pese a estar debidamente notificados, declaráselos rebeldes y prosiga el JUICIO sin su representación. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Jueza), que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría, de Septiembre de 2025.

\$ 33 551042 Nov. 12 Nov. 14

En los autos en los autos caratulados ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/BANCO AGRICULTORES DE ARMSTRONG s/EJECUCIÓN FISCAL; EXPTE. N° 361/16, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE CAÑADA DE GOMEZ, a cargo del Dr. JOSÉ MARÍA FIDELIBUS, Secretaria del Dr. GUILLERMO R. CORONEL, se ha dispuesto lo siguiente: N° 1381. Cañada de Gómez, 12 de Septiembre de 2016. AUTOS Y VISTOS: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del Poder General acompañado y que se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra BANCO AGRICULTORES DE ARMSTRONG, con domicilio que denuncia en calle Crucianelli N° 503 de Armstrong, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte (20) días se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado de Pesos Sesenta y siete mil ochocientos catorce con cinco centavos (\$ 67.814,05) con más la suma de Pesos Trece mil quinientos sesenta y dos con ochenta y un centavos (\$ 13.562,81) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. Déjese constancia que la medida ha sido solicitada por la Dra. María Luz Sacchetto, en el carácter de apoderada de la actora API, quien se la autoriza a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértense y hágase saber. (Autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/BANCO AGRICULTORES DE ARMSTRONG s/EJECUCIÓN FISCAL; EXPTE. N° 361/16). Fdo. Dr. JOSÉ MARÍA FIDELIBUS (Juez); Dr. GUILLERMO R. CORONEL (Secretaria). Rosario, de de 2017.

S/C 550975 Nov. 12 Nov. 18

En autos caratulados: CEQUEIRA RAMONA c/ CEQUEIRA TOMAS y Otros s/Usucapión, Expte: CUIJ 1-25955964-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. María Laura Aguaya- Juez - Secretaria del Dr. Mariano Jesus Navarro, se llama y emplaza al demandado llamado HILARIO CEQUEIRA, por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, de octubre de 2025. Dr. Mariano Jesus Navarro, Secretario.

\$ 100 551628 Nov. 12 Nov. 14

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Dr. MARCELO ESCOLA, Secretaría de trámite a cargo de la Dra. Mónica Muchiutti y Secretaría de Violencia Familiar a cargo de la Dra Virna Celina Peretti, se ha dispuesto publicar de manera gratuita el presente a fin de poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: San Lorenzo, 17/10/25. Venidos los autos se provee: Agréguese la constancia de los edictos exhibidos en fecha 25/8/25. Procédase a prorrogar la fecha establecida en el punto 2 del Resuelvo -a saber: hasta el 22/9/25, por el término de dos días venciendo a los tres días de la última publicación de edictos. Publíquese el presente decreto dos veces conjuntamente con el ordenado mediante resolución N° 1700 en el BOLETIN OFICIAL y exhibase en los estrados del Tribunal hasta el vencimiento del plazo. Fdo. Dr. MARCELO ESCOLA, JUEZ; Dra. VIRNA CELINA PERETTI, SECRETARIA DE VIOLENCIA FAMILIAR; Dra. MONICA MUCHIUTTI, SECRETARIA DE TRÁ-

MITE. San Lorenzo, 17/10/2025.  
S/C 551147

Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados COMUNA DE OLIVEROS c/ELIES DE DE BONIS GLADYS Y OTROS s/APREMIO; (CUIJ 21-23384624-1), se ha ordenado: Informándose verbalmente por secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los titulares registrales del inmueble objeto de autos a saber: GLADYS ELIES DNI 4.105.345 Y MARIA CRISTINA ELIES DNI 5.161.287, como así tampoco quienes revistieren el carácter de eventuales herederos, ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, decláreselos rebeldes. Para sorteo de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismo, fíjese audiencia para el día 28 de noviembre de 2025 a las 11 hs. Notifíquese por edictos, San Lorenzo, 8 de Octubre de 2025.

\$ 33 551062 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados AMCAI ASOCIACION MUTUAL C/STUDER ALBERTO RICARDO s/ACCION REVOCATORIA DE FRAUDE; (21-25385683-9), ha ordenado lo siguiente: citar y emplazar a los herederos del Sr. STUDER ALBERTO RICARDO, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo.

\$ 33 551063 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ASOC. MUT.C.A. INDEPENDIENTE c/STUDER ALBERTO RICARDO s/JUICIOS EJECUTIVOS; (21-25384807-0), ha ordenado lo siguiente: citar y emplazar a los herederos del Sr. STUDER ALBERTO RICARDO, conforme artículo 597 CPCCSF a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo.

\$ 33 551064 Nov. 12 Nov. 14

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PRIMUCCI PEDRO JOSE DOMINGO s/APREMIO; CUIJ N° 21-23486645-9, se cita de remate a PRIMUCCI PEDRO JOSE DOMINGO CUIL N° 20-06119600-6 DNI N° 06119600, y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Formosa N° 2185 de Villa Constitución, Padrón N° 17009/2 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaría Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 7 de Octubre de 2025.

\$ 100 551084 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados RAPICRED SA c/CHAVES, RAMONA Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-25660716-3), se hace saber al Sr. DIEGO MARCELO VERA D.N.I. N° 27.245.257, de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: VILLA CONSTITUCIÓN, 3 de octubre de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Cítense de remate al demandado para que oponga excepciones legítimas dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. DARIÓ MALGERI (SECRETARIO); Dr. OSCAR A. DAVINI (JUEZ E/S). Villa Constitución, 22 de Octubre de 2025.

\$ 200 551542 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de Sr. Juez Dr. Carlos Pellejero; Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Puigredón, dentro de los autos caratulados: "GARCIA JORGE RAUL C/ EL TIMON SRLY OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" CUIJ 21-25567846-6, se cita y emplaza a los herederos de: GARCIA JORGE RAUL, DNI N° 23.047.159, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación (arts.597 del CPCC). Secretaría, Villa Constitución, 10 de Septiembre de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 200 550454 Oct. 29 Nov. 25

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincue, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Carlos María Newton, Norma Lydia Barberis , de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCCSF, y al Sr. Pablo Alejandro Coccioni; que en los autos caratulados TORELLO LUIS ALBERTO Y LUCIA ELVIRA C/ZABALO NICASIO Y/OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE N° 18/2014 CUIJ 21-26458398-2", que se ha resuelto lo siguiente: "Melincué, 17 de marzo de 2014. Por presentada, con domicilio legal constituido, y por parte en mérito al Poder Especial que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA la que se tramitará por vía de JUICIO SUMARIO. Cítense y emplácese a la ac-

cionada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal por el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de MELINCUE a fines de que se expresen si hubiere interés fiscal comprometido. Notifiquen Empleado Notificadores. Expte. N° 181/2014. Firmado: Dra. Analía Irrazabal (Juez Subrogante), Dr. Leandro Carozzo (Secretario Subrogante)". "Melincué, 28 de julio de 2016. Por presentado, con domicilio legal constituido, y por parte en el carácter invocado a mérito del Poder Especial que acompaña y se agrega en autos. Dese al compareciente la participación legal correspondiente. Agréguese la documental acompañada. Cítese y emplácese a los nuevos demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dra. Analía Irrazabal (Juez Subrogante), Dr. Leandro Carozzo (Secretario Subrogante)". "Melincue 25 de agosto de 2017. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a los herederos del titular de los posesorios Sr. José Ignacio Zabalo, como asimismo al fiduciario que se denuncia. Repóngase el sellado fiscal del contrato de fideicomiso que se agrega. Acompáñese informe posesorio y citación de linderos. Expte. 18/14. Firmado: Dra. Analía Irrazabal (Juez Subrogante), Dr. Leandro Carozzo (Secretario Subrogante)". "Melincué 26/09/2017. Agréguese, Previo a todo trámite cumplimento con lo dispuesto a fs. 71 en cuenta a la reposición del sellado fiscal del contrato de fideicomiso. Firmado: Dra. Analía Irrazabal (Juez Subrogante), Dr. Leandro Carozzo (Secretario Subrogante)". "Melincue, 28 de octubre de 2019. Habiéndose designado como Juez de este Juzgado el Dr. Alejandro Héctor Lanata, previo a todo trámite y a los efectos de evitar futuras nulidades, hágase saber el Juez que va a entender. Notifíquese por cédula." Fdo.: Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez) Dra. Analía Irrazabal (Secretaria)." Melincue, Firmado Dra. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria).

\$ 200 551662 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincue, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Carlos María Newton, Norma Lydia Barberis , de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCCSF, y al Sr. Pablo Alejandro Coccioni; que en los autos caratulados "SALGADO JUAN ROAL C/HEREDEROS DE ZABALO NICASIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" – CUIJ 21-26469034-7", que se ha resuelto lo siguiente: "N° 415 T° 104 F° 390 Melincue, 8 de junio de 2020 Y VISTOS: Los autos "SALGADO JUAN ROAL C/ ZABALO NICASIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", y lo solicitado; RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte con el patrocinio letrado invocado. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada PRESCRIPCION ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ordinaria. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimientos de ley. Ofíciense a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Ofíciense a la Municipalidad de Melincue, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho: Ofíciense al Registro de Procesos Universales. Ofíciense al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrados informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo librese Mandamiento al Oficial de Justicia a los efectos de constatar el inmueble a escriturar." Fdo.: Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez) Dra. Analía Irrazabal (Secretaria). Melincue, Firmado Dra. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria).

\$ 200 551661 Nov. 11 Nov. 13

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 2<sup>a</sup> Nom. SEC.UNICA.-Venado Tuerto- Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI y Prosecretaria Dra. ANA BELEN BUDINI, se hace saber que en los autos caratulados JEWELL ESPECIALIDADES SA c/MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-24621821-5, (Fecha de ingreso en MEU: 05/03/2024) mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 758 de fecha 22/08/25 ha resuelto: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI, domiciliado realmente en calle José Ingenieros N° 970 de la ciudad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 18.046.116 y con domicilio procesal en calle Alvear N° 580 de esta ciudad. ... 6º) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06/10/2025, designando fecha para la presentación de los Informes Individuales para el día 25/11/2025 y para la presentación del Informe General para el día 18/02/2026 ... 9º) Fijar fecha para la realización de la Audiencia Informativa que dispone el art. 14 inc. 10 de la L.C. para el día 03/08/2026 a las 9:00 horas. En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738-, con domicilio en calle ROCA N° 68 la localidad de VENADO TUERTO, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normados por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación al correo electrónico:estudio.pacheco.talame.adamor@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 28 de Agosto de 2025. Secretaria. Dra. ANA BELEN BUDINI, PROSECRETARIA.

\$ 280 551274 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. Domingo Norberto Arce DNI 17.034.455, para que comparezca a estar a derecho, conforme art. 73 CPCC, dentro el término de ley, en los autos caratulados VILLAVICENCIO ANGELICA c/ARCE DOMINGO NORBERTO s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS; CUIJ 21-24619451-0; Venado Tuerto, 1 de septiembre de 2025. Fdo. Dr. Claudio M. Heredia Juez; Dra. M. Paula Suarez Salfi, Secretaria.

\$ 33 551061 Nov. 12 Nov. 18

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**